



SUMARIO

RESOLUCIONES EMANADAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DEL 16 DE MARZO DEL AÑO 2026.

MARZO

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MARZO DE FECHA 16.03.2026.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-0505/26.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CIP-010.26, de fecha 28.01.2026, emitida por la Profesora Ana Virgina Redondo Grisolia, Directora (E) del Centro de Investigaciones Psicológicas, solicitando la renovación del Aval para la realización del proyecto “Prueba de Orientación Vocacional (POV)” del Centro de Investigaciones Psicológicas, el cual han venido ejecutando desde hace años. Así mismo, solicita el uso del logo de la Universidad de Los Andes y de la Facultad de Medicina, para la publicidad del curso y del cobro por Parque Tecnológico y/o CORPOULA, al equivalente en bolívares BCV.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó informar que fue aprobada dicha solicitud.

Decisión: Aprobó la renovación del Aval para la realización del proyecto “Prueba de Orientación Vocacional (POV)” del Centro de Investigaciones Psicológicas, de la Facultad de Medicina.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución N° CU-0506/26.

Consejo de la Facultad *aprobó la ratificación del Señor Leyde Osman Salinas Hernández*, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.524.785, *como Supervisor de Compras de esa Facultad*; igualmente el *nombramiento de la Señora Liliana Coromoto Andrade Quintero*, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.951.097, *como Suplente del Supervisor de Compras de esa Facultad, a partir del 06.03.2026.*

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines pertinentes.

Decisión: Aprobó la ratificación del Señor Leyde Osman Salinas Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.524.785, como Supervisor de Compras y el nombramiento de la Señora Liliana Coromoto Andrade Quintero, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.951.097, como Suplente del Supervisor de Compras de esa Facultad, a partir del 06.03.2026.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-0507/26.

Comunicación N° CF NP - 57/2026, de fecha 04.02.2026, recibida el 11.03.2026, mediante la cual informa que en sesión ordinaria no presencial celebrada en la misma fecha y declarada en sesión permanente, el Consejo de la Facultad aprobó solicitar la designación del Representante de este Máximo Organismo, para conformar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel

de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Electrónica y Sistemas Digitales, adscrito al Departamento de Electrónica y Comunicaciones, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1749/25, de fecha 13.10.2025.

Dicho jurado está integrado de la siguiente manera:

1. **Por el Departamento: Profesor Luis Ramón Araujo Rangel**
2. **Por el Consejo de la Facultad: Profesor Manuel Alfredo Rodríguez Hourcadette**

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remitem el listado actualizado del personal docente correspondiente con su antigüedad y escalafón:

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Román Alí Contreras Dávila.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU-0508/26.

Comunicación N° CFO-103-26, de fecha 10.03.2026, recibida el 11.03.2026, mediante la cual participa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° M.O 009-26, de fecha 02.03.2026, del Profesor Ricardo Felzani Moreno, Jefe del Departamento de Medicina Oral, remitiendo el Acta de la elección del Profesor Alejandro Romero Sánchez, como Jefe de la Cátedra de Imagenología Diagnóstica, para el período febrero 2026 – febrero 2028.

Al respecto, el Consejo de Facultad *acordó aprobar la designación del Profesor Alejandro Romero Sánchez, como Jefe de la Cátedra de Imagenología Diagnóstica, durante el periodo desde febrero 2026 - hasta febrero 2028* y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Alejandro Romero Sánchez, como Jefe de la Cátedra de Imagenología Diagnóstica, durante el periodo desde febrero 2026 - hasta febrero 2028.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-0509/26.

Comunicación CON/FAC N° 068/2026, de fecha 26.02.2026, recibida el 05.03.2026, mediante la cual informa sobre la renuncia del Licenciado Wilson Herrera Padilla, titular de la Cédula de Identidad N° V-27.217.315, quien resultó ganador en el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Análisis Real, realizado por ese Consejo de Facultad en la sesión Ordinaria N° 26 en Agosto del 2025, asignado bajo el secuencial N° 13369, según la disponibilidad presupuestaria N° DPP-1020-2025, de fecha 14.07.2025, por motivos personales de fuerza mayor que le impiden seguir con los trámites de su contratación (destacan que nunca hicieron ningún trámite ante la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP).

Al respecto, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta de la renuncia del Licenciado Wilson Herrera Padilla, titular de la Cédula de Identidad N° V-27.217.315, por lo tanto, declara que el Concurso de Credenciales en el Área de Análisis Real *quedó desierto.*

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución N° CU-0510/26.

Consejo de la Facultad conoció su comunicación N° DEC.050.2026, de fecha 03.03.2026, donde ratifica a la ciudadana Nancy Dalta Albarrán, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.777.100, para ejercer funciones de supervisión, de los procesos de contratación pública, realizados mediante

concurso abierto, concurso cerrado, adjudicación directa y consulta de precios, para el año 2026.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó aprobar** y tramitar ante este Máximo Organismo, **la ratificación de la ciudadana Nancy Dalta Albarrán**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.777.100, **para ejercer funciones de supervisión, de los procesos de contratación pública, realizados mediante concurso abierto, concurso cerrado, adjudicación directa y consulta de precios, para el año 2026.**

Decisión aprobó la solicitud.

Resolución N° CU-0511/26.

Consejo de la Facultad conoció su comunicación N° DEC.051.2026, de fecha 03.03.2026, donde ratifica a la ciudadana María Gutiérrez Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.349.941, como suplente para ejercer funciones de supervisión, de los procesos de contratación pública, realizados mediante concurso abierto, concurso cerrado, adjudicación directa y consulta de precios, para el año 2026.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó aprobar** y tramitar ante este Máximo Organismo, **la ratificación de la ciudadana María Gutiérrez Contreras**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.349.941, **como suplente para ejercer funciones de supervisión, de los procesos de contratación pública, realizados mediante concurso abierto, concurso cerrado, adjudicación directa y consulta de precios, para el año 2026.**

Decisión: Aprobó la solicitud.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO.

Resolución N° CU-0512/26.

Consejo de Núcleo conoció el Acta de la Prueba de Conocimiento del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a

nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Biología (Biología General); adscrito al Departamento de Biología y Química de ese Núcleo, emitida por los Miembros del Jurado designado: Profesores Elci Villegas, Carlos Álvarez y Johanna Moreno, con fecha 18.02.2026, una vez finalizada la prueba, el Jurado procedió a evaluar el contenido de la misma, y la calificación aportada por la ciudadana María Alejandra Vívenes, titular de la cédula de identidad N° V- 10.952.907, es la siguiente: Prueba de Valoración de Credenciales 22,10 puntos, Prueba de Conocimiento 11,5 puntos, siendo la valoración final de 17,86 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó declarar ganadora a la ciudadana María Alejandra Vívenes**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.952.907, **del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Biología (Biología General)**, adscrito al Departamento de Biología y Química de ese Núcleo, con una calificación de 17,86 puntos, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0513/26.

Consejo de Núcleo, según la comunicación N° C.N. 0356/25, fecha 13.08.2025, recibida por la Unidad de Servicios Jurídicos de ese Núcleo, en fecha 24.11.2025, observando que hasta dicho momento no ha sido convocado para llevar a cabo dicha misión y por cuanto se han cumplido los lapsos establecidos en la normativa respectiva, se deben realizar el reparo a los procedimientos, desde la fase inicial, tipificados en el Título VII, Capítulo II del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, referente a la apertura de Instrucción de Expediente, para cumplir con los principios de eficiencia y eficacia administrativa, al igual que los principios constitucionales como es el debido proceso y el cierre definitivo de dicho

Expediente, por lo que solicita, sea incluido dicho punto en la agenda del Consejo de Núcleo, a objeto de subsanarse y reponerse los procesos, desde la fase original, acotando que la aprobación del reparo y subsanación del proceso, fijará la instalación de la Comisión Substanciadora entre el segundo y cuarto día hábil siguiente a la fecha de la designación, tal como se establece en el Artículo N° 196, del Estatuto del Personal docente y de Investigación vigente.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar los procedimientos referentes a la Instrucción de expediente disciplinario, y de acuerdo con los trámites que se llevan contra el Profesor PEDRO ANTONIO MORATINOS LÓPEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.863.240, adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias, del área de Bases Científicas, Técnicas e Infraestructura de la Producción Vegetal, de ese Núcleo, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0514/26.

Consejo de Núcleo conoció la Resolución N° CU-0067/25, de fecha 26.01.2026, donde se informa que este Máximo Organismo quedó en cuenta del Acta del Concurso de Oposición (Octavo Llamado Año 2025), para proveer un (01) cargo, a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Psicología, sub-área: Orientación, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas de ese Núcleo, de conformidad con lo pautado en el artículo 37 ejusdem, en virtud de los resultados obtenidos en la prueba de credenciales y cumplidos los procedimientos reglamentarios pertinentes, el Jurado declara ganadora del mencionado Concurso de Oposición, a la ciudadana Urimary Fabiana Escalona Mendoza, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.641.856, con la calificación de 16,55 puntos. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó solicitar a este Máximo Organismo la modificación de la Resolución N° CU-0067/26, de fecha 26.01.2026, ya que por error involuntario se omitió el área completa, siendo el Área correcta: Psicología y Orientación, sub-área: Orientación, y remite a este Cuerpo, para conocimiento y fines consiguientes

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-0067/26, de fecha 26.01.2026, en los términos señalados.

Resolución N° CU-0515/26.

Consejo de Núcleo conoció la Resolución N° CU-0289/26, de fecha 23.02.2026, donde se informa que este Máximo Organismo quedó en cuenta del Acta de la Prueba de Conocimiento del Concurso de Credenciales, para el ingreso de un (01) profesor a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Suelos y Aguas, sub área: Hidráulica y Mecánica de los Fluidos, adscrito al Departamento de Ingeniería de ese Núcleo, emitida por los Miembros del Jurado designado: Profesores Johnny Humbría, Edixón Macías y Miguel Maffei, con fecha 20.01.2026, una vez finalizada la prueba, el Jurado procedió a evaluar el contenido de la misma, y la calificación aportada por el ciudadano Leonardo Fernández, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.015.961, es la siguiente: Prueba de Valoración de Credenciales 16,573 puntos, Prueba de Conocimiento 11 puntos, siendo la valoración final de 14,34 puntos. El Núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó solicitar a este Máximo Organismo, la modificación de la Resolución N° CU-0289/26, de fecha 23.02.2026, ya que por error involuntario se omitió el área completa del mencionado Concurso, siendo el Área correcta: Ingeniería de Suelos y Aguas, sub-área: Hidráulica y Mecánica de los Fluidos; y remite a este Cuerpo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-0289/26, de fecha 23.02.2026, en los términos señalados.

Resolución N° CU-0516/26.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° Vc-058/2026, de fecha 04.03.2026 y recibida el 04.03.2026, suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector (E) de ese Núcleo, informando que las siguientes personas presidirán en la Comisión de Aniversario a realizarse durante la semana del 23 de junio del 2026, para que por favor sean anexadas a la carta ya enviada anteriormente que esta propuesta por la comisión. Prof. Yenifer Márquez, Prof. Carlos Baptista, Prof. Francys Mendoza, Prof. Silvia Godoy, Prof. Yohana Guerrero, Prof. Carlos Mejías, Prof. Armando Peña, Prof. Juan José Barreto, Lcda. Claudia Morales, Lcda. Marisela Materán, Sr. Mauricio Torres, Br. Jesús Alejandro Rosario, Br. Valery Sofía Montilla, Br. José Espinoza y Br. Roimar Chourio.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar la comisión del 54 aniversario de ese Núcleo, integrada por: Profesora Yenifer Márquez (Coordina); Profesor Carlos Baptista (Coordina), Profesora Francys Mendoza, Profesora Silvia Godoy, Profesora Yohana Guerrero, Profesor Carlos Mejías, Profesor Armando Peña, Profesor Juan José Barreto, Licenciada Claudia Morales, Licenciada Marisela Materán, Señor Mauricio Torres, Bachiller Jesús Alberto Rosario, Bachiller Valery Sofia Montilla, Bachiller José Espinoza y Bachiller Roimar Chourio, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes

Decisión: Quedó en cuenta.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. RAFAEL ÁNGEL GALLEGOS ORTIZ”, DEL VALLE DEL MOCOTÍES.

Resolución N° CU-0517/26.

Consejo de Núcleo conoció y aprobó los

resultados de las Pruebas del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Expresión, asignatura: Dibujo Analítico, materias afines: Dibujo 1, Dibujo 2, Dibujo 3 y Dibujo 4, adscrito al Departamento de Artes Visuales, *donde se declara ganador al Licenciado Rubén Josué Méndez Dugarte,* titular de la Cédula de Identidad N° V-25.720.015, con la calificación definitiva de dieciocho puntos con sesenta centésimas (18,60), y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0518/26.

Consejo de Núcleo conoció los *resultados de las Pruebas del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Diseño Tridimensional,* asignaturas: Modelado, fundamentos del Diseño Tridimensional y Expresión Tridimensional I, adscrito al Departamento de Artes Visuales, *donde se declara ganador al Licenciado Gustavo Adolfo Contreras Vivas,* titular de la Cédula de Identidad N° V-8.085.206, con la calificación definitiva de dieciséis puntos con veintiséis centésimas (16,26), y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

DIRIGIDA A: RECTOR, DIRECCIÓN DE PERSONAL, DIRECCIÓN ASUNTOS PROFESORALES.

CIRCULAR.- N° CU-0519/26.

Comunicación S/N°, de fecha 11.03.2026, recibida vía correo electrónico el 11.03.2026, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad,* mediante la cual presenta el Proyecto de Resolución

para la Emisión de Constancias de Trabajo.

Decisión: Aprobó la Resolución para la Emisión de Constancias de Trabajo de la Universidad de Los Andes.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

CONSEJO UNIVERSITARIO

MÉRIDA, ___ DE MARZO DE 2026

215° y 167°

RESOLUCIÓN N° CU-0519/26.- CIRCULAR

CIRCULAR.- N° CU-0519/26.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 109 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, así como en los artículos 2, 4, 6 de la *Ley de Universidades*, en concordancia con la autonomía organizativa y administrativa consagrada en el artículo 9 numerales 1, 2 y 3, así como en los artículos 24 y 26 numerales 1, 20 y 21 *eisdem*, y observando los principios de legalidad, competencia, eficacia y transparencia previstos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Infogobierno, así como la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Consejo Universitario dictar las normas internas que garanticen el funcionamiento eficiente de la Universidad de Los Andes y, garantizar la uniformidad y transparencia en la gestión administrativa de la Universidad de Los Andes.

CONSIDERANDO

Que las constancias de trabajo, servicio, dedicación y horario emanados por los órganos competentes de la Universidad de Los Andes, constituyen documentos públicos administrativos de efectos particulares que dan fe de situaciones jurídicas preexistentes, cuya emisión debe estar revestida de las formalidades de ley que garanticen su autenticidad y seguridad jurídica frente a terceros y ante la propia Administración.

CONSIDERANDO

Que la dispersión en los mecanismos de expedición de dichas constancias incrementa el riesgo de vulneración de los principios de jerarquía y competencia, resulta imperativo para salvaguardar el patrimonio documental de la Universidad estableciendo con suficiente precisión los órganos e instancias competentes para la emisión de las mismas, a fin de evitar duplicidad, fraudes o inconsistencias en la práctica administrativa universitaria, así evitar contraer derechos y obligaciones en fraude y perjuicio del patrimonio universitario.

RESUELVE

Objeto.

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer los órganos competentes y regular el procedimiento de emisión, suscripción y validez de las constancias de trabajo, de servicio, dedicación y horario del personal administrativo, técnico y obrero (ATO), así como del personal docente y de investigación (PDI) ordinario, así como de los docentes especiales en calidad de visitantes o invitados de la Universidad de Los Andes para garantizar transparencia, uniformidad y seguridad jurídica.

Marco Normativo

Artículo 2. La actuación administrativa universitaria derivada de esta Resolución se ajustará estrictamente a los principios de legalidad, competencia y celeridad. Todo acto dictado en contravención a estas disposiciones será nulo de nulidad absoluta, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Responsabilidad

Artículo 3. Los funcionarios(as) que emitan constancias sin observar lo previsto en esta Resolución incurrirán en extralimitación de funciones y estarán sujetos a responsabilidad civil, penal y disciplinaria, según corresponda. Asimismo, por los actos, hechos u omisiones que vulneren lo dispuesto en los instrumentos de rango legal y sublegal dictados por la Universidad de Los Andes en ejercicio de su autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 16 de la Ley de Universidades.

Órganos Competentes

Artículo 4. Son órganos competentes para emitir y suscribir constancias:

1. **Dirección de Personal (DP-ULA):** órgano competente mediante su titular para la emisión y firma de constancias de trabajo y horario del personal administrativo, técnico y obrero (ATO), con fundamento en registros de asistencia y mecanismos de control administrativo, a través del siguiente correo electrónico: constanciaato.personalula.ve@gmail.com
2. **Dirección de Asuntos Profesorales (DAP-ULA):** órgano competente mediante su titular para la emisión y firma de constancias de trabajo del personal docente en condición de permanencia (ordinario), incluyendo ganadores de concurso, traslados o reincorporaciones, a través del portal

web institucional:
<http://uladap.adm.ula.ve/sidap/pdi/>

3. **Dirección de Escuela y Decanato de Facultad:** competentes mediante sus titulares para la emisión y firma de **constancias de horario** de distribución de obligaciones del personal docente y de investigación, **válida solo por cada período lectivo**, conforme el artículo 111 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.
4. **Comisión de Desarrollo del Pregrado para programas de pregrado (CODEPRE)** por órgano de su titular para la emisión y firma de **constancias de servicio por concepto de honorarios profesionales** de los docentes visitantes o invitados de pregrado contratados bajo el procedimiento establecido legalmente por la Universidad de Los Andes por órgano del Consejo Universitario.
5. **Consejo de Estudios de Postgrado (CEP)** por órgano del titular de la Coordinación General de los Estudios de Postgrado (CGEP) para la emisión y firma de **constancias de servicio por concepto de honorarios profesionales** de los docentes visitantes o invitados de postgrado contratados bajo el procedimiento establecido legalmente por la Universidad de Los Andes por órgano del Consejo Universitario.

De la naturaleza jurídica de las constancias reguladas en esta Resolución

Artículo 5. Las constancias emitidas de conformidad con la norma jurídica y suscrita por órganos y funcionarios competentes, tendrán el carácter de actos administrativos de tipo mero declarativo.

Invalidez de los Actos

Artículo 6. Las constancias emitidas en disconformidad con las normas jurídicas o

suscritas por órganos y funcionarios no competentes, carecerán de efectos jurídicos, no generarán derechos ni obligaciones algunas y serán susceptibles de nulidad absoluta. Por consiguiente no vincularán a la Universidad de Los Andes en ningún proceso jurídico, prestacional o de cualquier otra índole.

Así mismo, las constancias de servicios por honorarios profesionales expedidas para los docentes especiales: visitantes o invitados en los estudios de pregrado o de postgrado según sea el caso, no generará derechos que son propios y exclusivos del personal docente y de investigación ordinario, en consecuencia, dicho documento no será credencial ni mucho menos se constituirá como requisito para aspirar a la admisión de las modalidades del sistema interno establecido en el Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.

Sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil, administrativa y disciplinaria en que pudieran incurrir los servidores públicos respectivos, dada su incompetencia por extralimitación de sus atribuciones, se reconoce la nulidad de todas las constancias de trabajo emitidas y suscritas por funcionarios universitarios distintos a los titulares de la Dirección de Personal, de la Dirección de Asuntos Profesorales, de la **Comisión de Desarrollo del Pregrado para programas de pregrado (CODEPRE)** así como del **Consejo de Estudios de Postgrado (CEP)** por órgano del titular de la Coordinación General de los Estudios de Postgrado (CGEP) fechadas desde el 18 de enero de 2010 hasta la presente fecha.

Verificación y Control

Artículo 7. La verificación de autenticidad se realizará mediante el sistema automatizado de control documental y el registro administrativo interno llevado por los órganos encargados de la supervisión del personal administrativo, técnico y obrero (ATO), así como del personal docente y de investigación (PDI), adscrito.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Universitaria.

Segunda. Se deroga la Circular N° CU-0119/10 de fecha 18.01.2010 dirigida a las Facultades, Núcleos y Dependencias Centrales, así como cualquier otra disposición internas que colida con lo previsto en esta Resolución.

Tercera. El Consejo Universitario velará por la actualización periódica de los procedimientos y sistemas de verificación documental.

Cuarta. Se instruye a la Secretaría de la Universidad de Los Andes la máxima difusión de este acto administrativo.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en la Ciudad de Mérida, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Prof. Mario Bonucci Rossini
Rector de la Universidad de Los Andes.

Prof. Manuel Joaquín Morcoima
Secretario (I) de la Universidad de Los Andes

VICERRECTORADO ACADÉMICO /COORDINACIÓN GENERAL DE LOS CURSOS INTENSIVOS 2026 (I-2026).

Resolución N° CU-0520/26.

Comunicación N° V.Ac.CU.013.2026, de fecha 09.03.2026, recibida el 11.03.2026, mediante la cual solicita ante este Máximo Organismo, tengan a bien designar; o en su defecto ratificar, a los miembros integrantes de la Comisión Central de los Cursos Intensivos 2024, para las distintas áreas, según se describen a continuación:

1. Área de Ciencias Sociales.
2. Área de Ciencias de la Salud
3. Área de Ciencia y Tecnología

Decisión: Aprobó ratificar y designar a los siguientes profesores:

1. **Área de Ciencias Sociales: Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.**
2. **Área de Ciencias de la Salud: Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano de la Facultad de Medicina.**
3. **Área de Ciencia y Tecnología: Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, Decana (E) de la Facultad de Arquitectura y Diseño.**

Resolución N° CU-0521/26.

Comunicación N° V.Ac.CU.014.2026, de fecha 10.03.2026, recibida el 11.03.2026 mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, los oficios CDEF N° 044.2026 y CDEF. N° 045, de fecha 04.03.2026, suscritos por la Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, Decana-Presidenta (E) del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño, mediante los cuales designan al Coordinador y Coordinador Adjunto, de la Comisión Sectorial para los Cursos Intensivos 2026 (1-2026), según se especifica a continuación:

1. Oficio N° CDEF N° 044.2025

Profesor Melvin Sosa Rivas, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.776.642

Coordinador Comisión Sectorial

1. Oficio N° CDEF. N° 045.2026

Profesor Alexander D. Villarroel Gómez, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.400.087

Coordinador Adjunto

Decisión: Quedó en cuenta.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución N° CU-0522/26.

Comunicación N° DP-0323/2026, de fecha

05.03.2026, recibida el 05.03.2026, mediante la cual solicita la modificación de la Resolución N° CU-0170/26, de fecha 09.02.2026, referida a la Jubilación de la trabajadora: RIVAS JEREZ MARIA TERESA, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.501.185, a quien por error involuntario se le colocó la dependencia en el Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez" (NUTULA), siendo lo correcto: Coordinación General de los Servicios Bibliotecarios (SERBIULA) y además modificar a quien va dirigido no al Profesor Omar Alfonso Pérez Díaz, sino a la Licenciada Marlene Bauste, Directora de los Servicio Bibliotecarios (SERBIULA).

Realiza dicha solicitud en aplicación de la Auto tutela Administrativa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), que señala: "La Administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculos en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos". A los fines de corregir el error material involuntario.

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-0170/26, de fecha 09.02.2026, en los términos señalados.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADMISIÓN, INGRESO Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL DIGAIBE.

Resolución N° CU-0523/26.

Comunicación SJ N° 83.26, de fecha 26.02.2026, recibida el 26.02.2026, suscrita por la *Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad*, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° 0840/25, de fecha 02.06.2025, donde se requiere investigación en relación a la situación irregular ocurrida con la solicitud del proceso de admisión por la modalidad de Alto Rendimiento en el proceso I-2025, de la ciudadana KARLYS NATHALY GAMBOA

JIMENEZ, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-32.411.534, específicamente con la Certificación de Calificaciones de Educación Media.

Al respecto, remite en anexo la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en informe previamente elaborado por el Abogado Especialista Reinaldo José González Vielma, adscrito a ese Servicio, en el cual textualmente indica lo siguiente:

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS

La competencia de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, en un todo de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1 de su Reglamento, es la de:

(...) prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución (...). (Resaltado propio).

Al respecto el objeto de la dependencia es el asesoramiento jurídico de la institución, sus autoridades, órganos y dependencias, en tal sentido, puede emitir informes meramente informativos y sin carácter vinculante, tal y como se encuentra establecido en el artículo 3

eiusdem que dispone: “Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario”. (Subrayado propio).

II.- ANALISIS JURÍDICO DEL ASUNTO

La presente opinión se orienta a dar respuesta al requerimiento formulado mediante Resolución N° CU- 0840/25, de fecha 02 de junio de 2025, suscrita por el Prof. Joaquín Manuel Morocoima, en su condición de Secretario (I) de la Universidad de Los Andes, tendente a determinar responsabilidades con relación a la situación irregular ocurrida con la solicitud del proceso de admisión por la modalidad de Alto Rendimiento en el proceso I-2025, de la ciudadana KARLYS NATHALY GAMBOA JIMENEZ, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V- 32.411.534, específicamente con la Certificación de Calificaciones de Educación Media.

En razón del requerimiento formulado, se procede a confrontar la documentación contenida en los expedientes de solicitud de ingreso por la modalidad de Alto Rendimiento, consignados por ante la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes (DIGAIPE en lo sucesivo) en fechas 03 de octubre de 2024 y 24 de febrero de 2025, remitidos por DIGAIPE, quien facilitó los expedientes originales resguardados en dicha dependencia, en este orden de idea se procede a verificar el contenido de ambas solicitudes, evidenciando lo siguiente:

De los expediente, se aprecia la existencia en copia fotostática simple de la **Certificación de las Calificaciones**, identificada con el código N° **OD00281501**, de fecha 19 de julio de 2024, emitida por el Liceo Bolivariano Benita de Jesús García del estado Lara, las cuales fueron recibidas como requisito para optar a la modalidad de ingreso por Alto Rendimiento, en fecha 24 de febrero de 2025 y en fecha 03 de octubre de 2024, sin haber realizado el

funcionario receptor, la confrontación con su original.

De la revisión de las copias fotostáticas simples consignadas presuntamente por la bachiller KARLYS NATHALY GAMBOA JIMENEZ, plenamente identificada, se desprende la existencia de incongruencias entre sí, al observarse diferencia entre las notas de las asignaturas “Inglés y otras lenguas, ciencias naturales del primer año, arte y patrimonio del segundo año, castellano, inglés y otras lenguas extranjeras, química del tercer año, inglés y otras lenguas, geografía, historia y ciudadanía de cuarto año, matemáticas y ciencias de la tierra de quinto año”, circunstancia esta que evidencia la alteración y modificación de las notas y de las firmas de las autoridades que las emiten, siendo oportuno indicar que las copias simples de las calificaciones disponen de la misma fecha de emisión, del mismo número de código y de la misma institución.

De tal manera que se presume que las copias fotostáticas simple fueron alteradas y modificadas con la intención de aumentar su índice académico general, mejorando así las posibilidades de selección bajo la modalidad de ingreso de Alto Rendimiento, en las solicitudes, también se observa que los documentos se presentan con un lapso de tiempo de cuatro (04) meses por ante las taquillas de DIGAIPE, ambas solicitudes fueron atendidas por el mismo funcionario.

Sobre este particular, es pertinente mencionar que el párrafo tercero del artículo 12 Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes, señala expresamente que la documentación debe ser presentada en original, siendo el mismo del siguiente tenor:

Artículo 12. La admisión por la modalidad de Alto Rendimiento (AR) es la que se establece para los aspirantes de la Región de los Andes, egresados

de Educación Media, Diversificada y/o Profesional que han obtenido, entre el séptimo grado de Educación Básica y el último año de Educación Media Diversificada y/o Profesional, un promedio general de calificaciones mínimo de diez y ocho (18) puntos sin aproximación.

(...)

Parágrafo Tercero: El aspirante a optar por esta modalidad debe presentar documentos originales comprobatorios del cumplimiento de los requisitos establecidos, sobre los cuales la Universidad se reserva el derecho de confrontarlos con los datos de archivos de los planteles de procedencia y con los datos registrados en la Zona Educativa del estado en el cual el estudiante cursó sus estudios. (Resaltado nuestro).

En ese orden de ideas, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en relación a la recepción de documentos dispone que:

CAPÍTULO IV

De la Recepción de Documentos

Artículo 45°-Los funcionarios del registro que reciban la documentación advertirán a los interesados de las omisiones y de las irregularidades que observen, pero sin que puedan negarse a recibirla.

Artículo 46°-Se dará recibo de todo documento presentado y de sus anexos, con indicación del número de registro que corresponda, lugar, fecha y hora de presentación. Podrá servir de recibo la copia mecanografiada o fotostática

del documento que se presente, una vez diligenciada y numerada por los funcionarios del registro.

En este contexto y en la aplicación subsidiaria de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se desprende que la Unidad Receptora en el caso que nos ocupa DIGAIPE, debe dejar constancia clara y exacta de la documentación recibida con las observaciones si hubiere lugar de cada uno de los instrumentos, situación que al verificar la Planilla emitida por la DIGAIPE, no sucedió e inclusive no se deja constancia que fue recibida en copia simple y que la misma fue confrontada con su original, generando una situación de indeterminación e indefensión a la Universidad, por no contar con los controles que le permitan soportar la solicitud y denuncia por ante el Ministerio Público por una posible comisión de un hecho punible como lo es el forjamiento de un documento público certificado.

A tal efecto, se aprecia que se incumplió con el procedimiento establecido, sin especificar o mencionar observación alguna que permita determinar la veracidad de la documentación, como tampoco en la determinación de responsabilidad derivada de la entrega de la misma, siendo importante resaltar que en la Planilla de solicitud para uso del Aspirante se evidencia una clara diferencia en la letra y caligrafía empleado en el llenado, como en la firma de la aspirante, lo que dificultad determinar con meridiana claridad que ambas solicitudes fueran entregadas por la misma persona, presumiendo la posibilidad real de haber sido consignados por diferentes personas, dificultando determinar de manera expresa y sin lugar a dudas que los documentos fueran debidamente consignados por la bachiller solicitante.

Debido a la información evidenciada, se procedió a realizar entrevista informativa al Prof. Erick Muñoz, en su condición de

Director de la DIGAIPE, en la sede de la referida dependencia, con la finalidad de identificar los procesos realizados para la recepción de las solicitudes, la verificación de los documentos, los espacios asignados para tal actividad y el sistema de cámaras de seguridad disponible en la dependencia, observándose que se cuenta con un espacio debidamente habilitado para realizar la atención y recepción de la documentación, explicando el Prof. Muñoz, que el proceso de recepción de documentos se efectúa mediante programación de modalidades, asignando días particulares por modalidad, con la finalidad de evitar congestionamiento de servicio, para lo cual le fue solicitado al Prof. Erick Muñoz, un informe del proceso realizado con ocasión de las recepciones de solicitudes en la modalidad específica de ingreso por Alto Rendimiento, contemplado por la Universidad de Los Andes, dicho informe fue recibido en fecha 28 de noviembre de 2025, en este mismo orden, se evidencia que la dependencia no realiza un proceso de recepción, revisión y verificación, debilidad que limita las actuaciones de control interno que pudieran derivarse de cualquier situación irregular.

En consecuencia de lo antes descrito y en cumplimiento expreso de la normativa vigente, se observa que la documentación debe ser recibida en original, caso contrario se debe efectuar las observaciones pertinentes en la Planilla de Recepción, situación está que no fue realizada en el presente caso, siendo imposible determinar con claridad y precisión que dicha documentación fue consignada por la ciudadana KARLYS NATHALY GAMBOA JIMENEZ y si existió o no la Certificación de Calificaciones, siendo presentado únicamente una copia fotostática simple, sin que se pueda configurar el supuesto de hecho del delito de Uso de Documento Público Falso, Alterado y/o Modificado para obtener una decisión favorable en provecho propio, ello como consecuencia de los errores en el procedimiento de recepción de documentos y por el incumplimiento de la

normativa interna que establece la obligatoriedad de presentar documentos originales, siendo una debilidad e irregularidad interna de la DIGAIPE.

En fuerza a lo antes expuesto, se evidencia que si bien es cierto la documentación objeto de estudio se encuentra modificada en su forma y fondo, no menos cierto es que la misma es una copia fotostática simple, que se presume no fue confrontada con su original, al no existir prueba que permita identificar lo contrario y no debió ser admitida, para optar a la modalidad de admisión de Alto Rendimiento, en consiguiente no es procedente bajo estas circunstancias realizar denuncia alguna por ante el Ministerio Público, visto los errores e incongruencia que fueron efectuados por el personal encargado de la recepción de la documentación.

En consecuencia, por las circunstancias de hecho y derecho, expuestas, se debe negar la solicitud de la Bachiller KARLYS NATHALY GAMBOA JIMENEZ, plenamente identificada *ut supra*, por no reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes, debiendo la bachiller iniciar nuevamente su solicitud de ingreso cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en la norma.

Ahora bien, respecto a la presunta omisión del funcionario receptor, es pertinente mencionar que esta conducta podría enmarcarse en una causal de determinación de responsabilidad disciplinaria, establecidas en los artículos 83 y 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, a saber:

Artículo 83

Serán causales de amonestación escrita:

- 1. Negligencia en el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo.*
- 2. Perjuicio material causado por negligencia manifiesta a*

los bienes de la República, siempre que la gravedad del perjuicio no amerite su destitución.

3. Falta de atención debida al público. (...)

Artículo 86

Serán causales de destitución: (...)

2. El incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas. (...)

4. La desobediencia a las órdenes e instrucciones del supervisor o supervisora inmediato, emitidas por éste en el ejercicio de sus competencias, referidas a tareas del funcionario o funcionaria público, salvo que constituyan una infracción manifiesta, clara y terminante de un precepto constitucional o legal. (...)

III.- CONCLUSIONES.

Con base a los argumentos de hecho y de derecho antes explanados, en atención al requerimiento formulado por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, de estudio, investigación e informe, relacionado con la situación de la Certificación de Calificaciones de Educación Media de la ciudadana KARLYS NATHALY GAMBOA JIMENEZ, aspirante a ingresar a la Universidad de Los Andes, por la modalidad de ingreso de Alto Rendimiento, se concluye que:

PRIMERO: La solicitud de ingreso por la modalidad de Alto Rendimiento de la ciudadana KARLYS NATHALY GAMBOA JIMENEZ, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V- 32.411.534, como aspirante a ingresar a la carrera de Bioanálisis de la

Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, se evidencia que existen modificaciones e inconsistencias en la copia fotostática simple de la Certificación de Calificaciones.

SEGUNDO: No se cumplieron los requisitos establecidos en el Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes para dar inicio al trámite para ingresar por la modalidad de Alto Rendimiento, debido a que no se recibió la Certificación de Calificaciones en original, ni se dejó constancia de haber sido recibido con vista de su original.

TERCERO: Existen debilidades de control interno en los procedimientos estipulados por la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes, específicamente en los procesos de recepción, revisión y verificación de los documentos consignados por la aspirante KARLYS NATHALY GAMBOA JIMENEZ.

CUARTO: No es procedente la solicitud de la bachiller KARLYS NATHALY GAMBOA JIMENEZ y en consecuencia debe ser negada la referida solicitud, por no haberse cumplido con el parágrafo tercero del artículo 12 del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.

QUINTO: No existen suficientes elementos de convicción para proceder con la interposición de una denuncia por ante el Ministerio Público.

SEXTO: Existen presuntas omisiones en el procedimiento interno de admisión de documentos por parte del personal de la DIGAIBE.

IV- RECOMENDACIONES

En el marco del estudio y de la normativa analizada, se depende que existen irregularidades administrativas en el proceso de admisión aplicada por la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes, en

consecuencia, en fuerza del análisis realizado se recomienda que:

PRIMERO: La Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes, debe adecuar los procedimientos de recepción, revisión y verificación de los documentos consignados por los aspirantes a ingresar en la Universidad de Los Andes en las diversas modalidades existentes.

SEGUNDO: Los funcionarios de DIGAIBE deben dar cumplimiento expreso al Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes y en consecuencia los documentos recibidos para las solicitudes de ingreso deben ser presentados en original y estar debidamente certificados y suscritos, por las autoridades respectivas del centro educativo del cual egresan.

TERCERO: La Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes debe efectuar jornadas de preparación, adecuación y capacitación del personal acreditado para la recepción de la documentación correspondiente en los procesos de Admisión a la Universidad de Los Andes.

CUARTO: La Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes debe realizar un Manual de procedimientos para los procesos de ingreso bajo las modalidades reglamentarias estipuladas por la Universidad de Los Andes.

QUINTO: Negar la solicitud realizada por la ciudadana KARLYS NATHALY GAMBOA JIMENEZ titular de la Cédula de Identidad N° V- 32.411.534, por no haber cumplido con los requisitos estipulados en el Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.

SEXTO: El Prof. Erick Muñoz, en su condición de Director de Gestión de

Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes inicie el procedimiento tendiente a determinar responsabilidad disciplinaria contra el funcionario receptor.”

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia, aprobar lo siguiente esa Dirección debe adecuar los procedimientos de recepción, revisión y verificación de los documentos consignados por los aspirantes a ingresar en la Universidad de Los Andes en las diversas modalidades existentes.

1. *Asimismo acordó que los funcionarios de la DIGAIPE deben dar cumplimiento expreso al Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes y en consecuencia los documentos recibidos para las solicitudes de ingreso deben ser presentados en original y estar debidamente certificados y suscritos, por las autoridades respectivas del centro educativo del cual egresan.*
2. *Por lo tanto esa Dirección debe efectuar jornadas de preparación, adecuación y capacitación del personal acreditado para la recepción de la documentación correspondiente en los proceso de Admisión a la Universidad de Los Andes.*
3. *Además debe realizar un Manual de procedimientos para los procesos de ingreso bajo las modalidades reglamentarias estipuladas por la Universidad de Los Andes.*
4. *El Profesor Erick Muñoz, en su condición de Director de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad, inicie el procedimiento tendiente a determinar responsabilidad disciplinaria contra el funcionario receptor.*

CIUDADANA

KARLYS NATHALY GAMBOA
JIMENEZ

TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° V- 32.411.534

Resolución N° CU-0524/26.

Comunicación SJ N° 83.26, de fecha 26.02.2026, recibida el 26.02.2026, suscrita por la *Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad*, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° 0840/25, de fecha 02.06.2025, donde se requiere investigación en relación a la situación irregular ocurrida con la solicitud del proceso de admisión por la modalidad de Alto Rendimiento en el proceso I-2025, de la ciudadana KARLYS NATHALY GAMBOA JIMENEZ, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-32.411.534, específicamente con la Certificación de Calificaciones de Educación Media.

Al respecto, remite en anexo la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en informe previamente elaborado por el Abogado Especialista Reinaldo José González Vielma, adscrito a ese Servicio, en el cual textualmente indica lo siguiente:

“I.- CONSIDERACIONES PREVIAS

La competencia de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, en un todo de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1 de su Reglamento, es la de:

(...) prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que

tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución (...). (Resaltado propio).

Al respecto el objeto de la dependencia es el asesoramiento jurídico de la institución, sus autoridades, órganos y dependencias, en tal sentido, puede emitir informes meramente informativos y sin carácter vinculante, tal y como se encuentra establecido en el artículo 3 *eiusdem* que dispone: “Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario”. (Subrayado propio).

II.- ANALISIS JURÍDICO DEL ASUNTO

La presente opinión se orienta a dar respuesta al requerimiento formulado mediante Resolución N° CU- 0840/25, de fecha 02 de junio de 2025, suscrita por el Prof. Joaquín Manuel Morocoima, en su condición de Secretario (I) de la Universidad de Los Andes, tendente a determinar responsabilidades con relación a la situación irregular ocurrida con la solicitud del proceso de admisión por la modalidad de Alto Rendimiento en el proceso I-2025, de la ciudadana KARLYS NATHALY GAMBOA JIMENEZ, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V- 32.411.534, específicamente con la Certificación de Calificaciones de Educación Media.

En razón del requerimiento formulado, se procede a confrontar la documentación contenida en los expedientes de solicitud de ingreso por la modalidad de Alto Rendimiento, consignados por ante la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes (DIGAIPE en lo sucesivo) en fechas 03 de octubre de 2024 y 24 de febrero de 2025, remitidos por DIGAIPE, quien facilitó los

expedientes originales resguardados en dicha dependencia, en este orden de idea se procede a verificar el contenido de ambas solicitudes, evidenciando lo siguiente:

De los expediente, se aprecia la existencia en copia fotostática simple de la **Certificación de las Calificaciones**, identificada con el código N° **OD00281501**, de fecha 19 de julio de 2024, emitida por el Liceo Bolivariano Benita de Jesús García del estado Lara, las cuales fueron recibidas como requisito para optar a la modalidad de ingreso por Alto Rendimiento, en fecha 24 de febrero de 2025 y en fecha 03 de octubre de 2024, sin haber realizado el funcionario receptor, la confrontación con su original.

De la revisión de las copias fotostáticas simples consignadas presuntamente por la bachiller KARLYS NATHALY GAMBOA JIMENEZ, plenamente identificada, se desprende la existencia de incongruencias entre sí, al observarse diferencia entre las notas de las asignaturas “Inglés y otras lenguas, ciencias naturales del primer año, arte y patrimonio del segundo año, castellano, inglés y otras lenguas extranjeras, química del tercer año, inglés y otras lenguas, geografía, historia y ciudadanía de cuarto año, matemáticas y ciencias de la tierra de quinto año”, circunstancia esta que evidencia la alteración y modificación de las notas y de las firmas de las autoridades que las emiten, siendo oportuno indicar que las copias simples de las calificaciones disponen de la misma fecha de emisión, del mismo número de código y de la misma institución.

De tal manera que se presume que las copias fotostáticas simple fueron alteradas y modificadas con la intención de aumentar su índice académico general, mejorando así las posibilidades de selección bajo la modalidad de ingreso de Alto Rendimiento, en las solicitudes, también se observa que los documentos se presentan con un lapso de tiempo de cuatro (04) meses por ante las taquillas de DIGAIPE, ambas solicitudes

fueron atendidas por el mismo funcionario.

Sobre este particular, es pertinente mencionar que el párrafo tercero del artículo 12 Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes, señala expresamente que la documentación debe ser presentada en original, siendo el mismo del siguiente tenor:

Artículo 12. La admisión por la modalidad de Alto Rendimiento (AR) es la que se establece para los aspirantes de la Región de los Andes, egresados de Educación Media, Diversificada y/o Profesional que han obtenido, entre el séptimo grado de Educación Básica y el último año de Educación Media Diversificada y/o Profesional, un promedio general de calificaciones mínimo de diez y ocho (18) puntos sin aproximación.

(...)

Parágrafo Tercero: El aspirante a optar por esta modalidad debe presentar documentos originales comprobatorios del cumplimiento de los requisitos establecidos, sobre los cuales la Universidad se reserva el derecho de confrontarlos con los datos de archivos de los planteles de procedencia y con los datos registrados en la Zona Educativa del estado en el cual el estudiante cursó sus estudios. (Resaltado nuestro).

En ese orden de ideas, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en relación a la recepción de documentos dispone que:

CAPÍTULO IV

De la Recepción de Documentos

Artículo 45°-Los funcionarios del registro que reciban la documentación advertirán a los interesados de las omisiones y de las irregularidades que observen, pero sin que puedan negarse a recibirla.

Artículo 46°-Se dará recibo de todo documento presentado y de sus anexos, con indicación del número de registro que corresponda, lugar, fecha y hora de presentación. Podrá servir de recibo la copia mecanografiada o fotostática del documento que se presente, una vez diligenciada y numerada por los funcionarios del registro.

En este contexto y en la aplicación subsidiaria de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se desprende que la Unidad Receptora en el caso que nos ocupa DIGAIPE, debe dejar constancia clara y exacta de la documentación recibida con las observaciones si hubiere lugar de cada uno de los instrumentos, situación que al verificar la Planilla emitida por la DIGAIPE, no sucedió e inclusive no se deja constancia que fue recibida en copia simple y que la misma fue confrontada con su original, generando una situación de indeterminación e indefensión a la Universidad, por no contar con los controles que le permitan soportar la solicitud y denuncia por ante el Ministerio Público por una posible comisión de un hecho punible como lo es el forjamiento de un documento público certificado.

A tal efecto, se aprecia que se incumplió con el procedimiento establecido, sin especificar o mencionar observación alguna que permita determinar la veracidad de la documentación, como tampoco en la determinación de responsabilidad derivada de la entrega de la misma, siendo importante resaltar que en la Planilla de solicitud para uso del Aspirante se

evidencia una clara diferencia en la letra y caligrafía empleado en el llenado, como en la firma de la aspirante, lo que dificultad determinar con meridiana claridad que ambas solicitudes fueran entregadas por la misma persona, presumiendo la posibilidad real de haber sido consignados por diferentes personas, dificultando determinar de manera expresa y sin lugar a dudas que los documentos fueran debidamente consignados por la bachiller solicitante.

Debido a la información evidenciada, se procedió a realizar entrevista informativa al Prof. Erick Muñoz, en su condición de Director de la DIGAIPE, en la sede de la referida dependencia, con la finalidad de identificar los procesos realizados para la recepción de las solicitudes, la verificación de los documentos, los espacios asignados para tal actividad y el sistema de cámaras de seguridad disponible en la dependencia, observándose que se cuenta con un espacio debidamente habilitado para realizar la atención y recepción de la documentación, explicando el Prof. Muñoz, que el proceso de recepción de documentos se efectúa mediante programación de modalidades, asignando días particulares por modalidad, con la finalidad de evitar congestión de servicio, para lo cual le fue solicitado al Prof. Erick Muñoz, un informe del proceso realizado con ocasión de las recepciones de solicitudes en la modalidad específica de ingreso por Alto Rendimiento, contemplado por la Universidad de Los Andes, dicho informe fue recibido en fecha 28 de noviembre de 2025, en este mismo orden, se evidencia que la dependencia no realiza un proceso de recepción, revisión y verificación, debilidad que limita las actuaciones de control interno que pudieran derivarse de cualquier situación irregular.

En consecuencia de lo antes descrito y en cumplimiento expreso de la normativa vigente, se observa que la documentación debe ser recibida en original, caso contrario se debe efectuar las observaciones pertinentes en la

Planilla de Recepción, situación está que no fue realizada en el presente caso, siendo imposible determinar con claridad y precisión que dicha documentación fue consignada por la ciudadana KARLYS NATHALY GAMBOA JIMENEZ y si existió o no la Certificación de Calificaciones, siendo presentado únicamente una copia fotostática simple, sin que se pueda configurar el supuesto de hecho del delito de Uso de Documento Público Falso, Alterado y/o Modificado para obtener una decisión favorable en provecho propio, ello como consecuencia de los errores en el procedimiento de recepción de documentos y por el incumplimiento de la normativa interna que establece la obligatoriedad de presentar documentos originales, siendo una debilidad e irregularidad interna de la DIGAIPE.

En fuerza a lo antes expuesto, se evidencia que si bien es cierto la documentación objeto de estudio se encuentra modificada en su forma y fondo, no menos cierto es que la misma es una copia fotostática simple, que se presume no fue confrontada con su original, al no existir prueba que permita identificar lo contrario y no debió ser admitida, para optar a la modalidad de admisión de Alto Rendimiento, en consiguiente no es procedente bajo estas circunstancias realizar denuncia alguna por ante el Ministerio Público, visto los errores e incongruencia que fueron efectuados por el personal encargado de la recepción de la documentación.

En consecuencia, por las circunstancias de hecho y derecho, expuestas, se debe negar la solicitud de la Bachiller KARLYS NATHALY GAMBOA JIMENEZ, plenamente identificada *ut supra*, por no reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes, debiendo la bachiller iniciar nuevamente su solicitud de ingreso cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en la norma.

Ahora bien, respecto a la presunta omisión del

funcionario receptor, es pertinente mencionar que esta conducta podría enmarcarse en una causal de determinación de responsabilidad disciplinaria, establecidas en los artículos 83 y 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, a saber:

Artículo 83

Serán causales de amonestación escrita:

- 1. Negligencia en el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo.*
- 2. Perjuicio material causado por negligencia manifiesta a los bienes de la República, siempre que la gravedad del perjuicio no amerite su destitución.*
- 3. Falta de atención debida al público. (...)*

Artículo 86

Serán causales de destitución:
(...)

- 2. El incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas. (...)*
- 4. La desobediencia a las órdenes e instrucciones del supervisor o supervisora inmediato, emitidas por éste en el ejercicio de sus competencias, referidas a tareas del funcionario o funcionaria público, salvo que constituyan una infracción manifiesta, clara y terminante de un precepto constitucional o legal. (...)*

III.- CONCLUSIONES.

Con base a los argumentos de hecho y de derecho antes explanados, en atención al requerimiento formulado por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes,

de estudio, investigación e informe, relacionado con la situación de la Certificación de Calificaciones de Educación Media de la ciudadana KARLYS NATHALY GAMBOA JIMENEZ, aspirante a ingresar a la Universidad de Los Andes, por la modalidad de ingreso de Alto Rendimiento, se concluye que:

PRIMERO: La solicitud de ingreso por la modalidad de Alto Rendimiento de la ciudadana KARLYS NATHALY GAMBOA JIMENEZ, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V- 32.411.534, como aspirante a ingresar a la carrera de Bioanálisis de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, se evidencia que existen modificaciones e inconsistencias en la copia fotostática simple de la Certificación de Calificaciones.

SEGUNDO: No se cumplieron los requisitos establecidos en el Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes para dar inicio al trámite para ingresar por la modalidad de Alto Rendimiento, debido a que no se recibió la Certificación de Calificaciones en original, ni se dejó constancia de haber sido recibido con vista de su original.

TERCERO: Existen debilidades de control interno en los procedimientos estipulados por la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes, específicamente en los procesos de recepción, revisión y verificación de los documentos consignados por la aspirante KARLYS NATHALY GAMBOA JIMENEZ.

CUARTO: No es procedente la solicitud de la bachiller KARLYS NATHALY GAMBOA JIMENEZ y en consecuencia debe ser negada la referida solicitud, por no haberse cumplido con el parágrafo tercero del artículo 12 del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.

QUINTO: No existen suficientes elementos

de convicción para proceder con la interposición de una denuncia por ante el Ministerio Público.

SEXTO: Existen presuntas omisiones en el procedimiento interno de admisión de documentos por parte del personal de la DIGAIPE.

IV- RECOMENDACIONES

En el marco del estudio y de la normativa analizada, se desprende que existen irregularidades administrativas en el proceso de admisión aplicada por la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes, en consecuencia, en fuerza del análisis realizado se recomienda que:

PRIMERO: La Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes, debe adecuar los procedimientos de recepción, revisión y verificación de los documentos consignados por los aspirantes a ingresar en la Universidad de Los Andes en las diversas modalidades existentes.

SEGUNDO: Los funcionarios de DIGAIPE deben dar cumplimiento expreso al Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes y en consecuencia los documentos recibidos para las solicitudes de ingreso deben ser presentados en original y estar debidamente certificados y suscritos, por las autoridades respectivas del centro educativo del cual egresan.

TERCERO: La Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes debe efectuar jornadas de preparación, adecuación y capacitación del personal acreditado para la recepción de la documentación correspondiente en los procesos de Admisión a la Universidad de Los Andes.

CUARTO: La Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil

de la Universidad de Los Andes debe realizar un Manual de procedimientos para los procesos de ingreso bajo las modalidades reglamentarias estipuladas por la Universidad de Los Andes.

QUINTO: Negar la solicitud realizada por la ciudadana KARLYS NATHALY GAMBOA JIMENEZ titular de la Cédula de Identidad N° V- 32.411.534, por no haber cumplido con los requisitos estipulados en el Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.

SEXTO: El Prof. Erick Muñoz, en su condición de Director de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes inicie el procedimiento tendiente a determinar responsabilidad disciplinaria contra el funcionario receptor.”

Decisión: *Aprobó el informe, en consecuencia, acordó lo siguiente:*

Negar la solicitud realizada por usted, por no haber cumplido con los requisitos estipulados en el Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.

Resolución N° CU-0525/26.

Comunicación N° RTEQ-0165/26, de fecha 02.03.2026, recibida el 05.03.2026, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2592, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0151/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente a la ciudadana **AZUAJE MUSSA, PATRICIA VALERIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-30.584.538**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares señaladas en la tabla siguiente por acreditación de conocimientos, saberes y

experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

Estudio de equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas)			EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".				
En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".							
Código	UC estudiada	CA	Calif.	Código	UC equivalente	CA	Calif.
	CURSO ACREDITABLE - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: FUNDAMENTOS INNOVACIÓN CREATIVIDAD GASTRONÓMICA (1 2025).	15		2508	FUNDAMENTO INNOVACIÓN CREATIVIDAD GASTRONÓMICA	4	15

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2592, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0151/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana **AZUAJE MUSSA, PATRICIA VALERIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-30.584.538**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2592, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0151/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana AZUAJE MUSSA, PATRICIA VALERIA, titular de

la Cédula de Identidad N° **V-30.584.538**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-0526/26.

Comunicación N° RTEQ-0166/26, de fecha 03.03.2026, recibida el 05.03.2026, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2588, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0150/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente a la ciudadana **SULBARAN RODRIGUEZ, SURAVI JOSEFINA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.377.223**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares señaladas en la tabla siguiente por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

Estudio de equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas)			EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".				
En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".							
Código	UC estudiada	CA	Calif.	Código	UC equivalente	CA	Calif.
	CURSO ACREDITABLE - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA I (2025).	15		2502	GESTIÓN DE GASTRONOMÍA I	6	15

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2588, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0150/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana **SULBARAN RODRIGUEZ, SURAVI JOSEFINA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.377.223**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2588, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0150/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana SULBARAN RODRIGUEZ, SURAVI JOSEFINA, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.377.223, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-0527/26.

Comunicación N° RTEQ-0167/26, de fecha 03.03.2026, recibida el 05.03.2026, suscrita por la *Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE*, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2589, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0148/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente a la ciudadana **BARRIOS SUESCUN, YULEIDI COROMOTO**, titular de la Cédula de

Identidad N° **V-17.663.616**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares señaladas en la tabla siguiente por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

Estudio de equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas)				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas escribirla en "Observaciones".							
Código	UC estudiada	CA	Calif.	Código	UC equivalente	CA	Calif.
	CURSO ACREDITABLE - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA I. (I 2025).	19		2502	GESTIÓN DE GASTRONOMÍA I	6	19

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2589, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0148/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana **BARRIOS SUESCUN, YULEIDI COROMOTO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.663.616**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2589, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0148/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana BARRIOS SUESCUN, YULEIDI COROMOTO, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.663.616, estudiante de la carrera de

T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-0528/26.

Comunicación N° RTEQ-0168/26, de fecha 03.03.2026, recibida el 05.03.2026, suscrita por la *Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE*, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2590, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0149/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente a la ciudadana **ZAMORA AGUIRRE, DAIKARLYS YAGLISMAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-32.559.174, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares señaladas en la tabla siguiente por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

Estudio de equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas)			EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad.				
En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".			En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".				
Código	UC estudiada	CA	Calif.	Código	UC equivalente	CA	Calif.
	CURSO ACREDITABLE - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA. (A-2025)	19	2508		FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA.	4	19

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2590, N° de Acta del Consejo de la

Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0149/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana **ZAMORA AGUIRRE, DAIKARLYS YAGLISMAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-32.559.174, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2590, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0149/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana ZAMORA AGUIRRE, DAIKARLYS YAGLISMAR, titular de la Cédula de Identidad N° V-32.559.174, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-0529/26.

Comunicación N° RTEQ-0169/26, de fecha 03.03.2026, recibida el 05.03.2026, suscrita por la *Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE*, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2571, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0152/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente al ciudadano **COACUTO NUÑEZ, ALEJANDRO JAVIER**, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.742.075, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares señaladas en la tabla siguiente por

acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

Estudio de equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas)				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos			
En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".				y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
Código	UC estudiada	CA	Calif.	Código	UC equivalente	CA	Calif.
	CURSO ACREDITABLE UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN LA GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA (I 2025)	19	2508		FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA	4	19

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2571, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0152/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente al ciudadano **COACUTO NUÑEZ, ALEJANDRO JAVIER**, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.742.075, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2571, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0152/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente al ciudadano COACUTO NUÑEZ, ALEJANDRO JAVIER, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.742.075, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016. La aprobación de esta

solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-0530/26.

Comunicación N° RTEQ-0170/26, de fecha 03.03.2026, recibida el 05.03.2026, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2579, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0153/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente a la ciudadana **HERNANDEZ CONTRERAS, KEYLIN MAYBY**, titular de la Cédula de Identidad N° V-31.753.831, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares señaladas en la tabla siguiente por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

Estudio de equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas)				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".							
Código	UC estudiada	CA	Calif.	Código	UC equivalente	CA	Calif.
	CURSO ACREDITABLE UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN LA GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA I (I 2025)	6	2502		GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA I	6	16

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2579, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0153/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana **HERNANDEZ**

CONTRERAS, KEYLIN MAYBY, titular de la Cédula de Identidad N° **V-31.753.831**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2579, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0153/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana HERNANDEZ CONTRERAS, KEYLIN MAYBY, titular de la Cédula de Identidad N° V-31.753.831, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-0531/26.

Comunicación N° RTEQ-0171/26, de fecha 03.03.2026, recibida el 05.03.2026, suscrita por por la Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2582, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0154/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente a la ciudadana **GONZALEZ BERROTERAN, MARIA MERCEDES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.476.016**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares señaladas en la tabla siguiente por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

Estudio de equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas)				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".							
Códig o	UC estudiada	CA	Calif.	Código	UC equivalente	CA	Calif.
	CURSO ACREDITABLE - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA I (A 2023)	18		2502	GESTIÓN GASTRONOMÍA I DE 6	6	18
	CURSO ACREDITABLE - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA III (A 2022)	16		2509	GESTIÓN GASTRONOMÍA III DE 6	6	16
	CURSO ACREDITABLE - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: CULTURA GASTRONÓMICA. (A-2024)	17		2501	CULTURA GASTRONÓMICA	3	17
	CURSO ACREDITABLE - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: IDIOMAS (INGLÉS TÉCNICO). (A-2024)	15		2503	IDIOMAS	4	15
	CURSO ACREDITABLE - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN CREATIVIDAD Y GASTRONOMÍA (B 2024)	19		2508	FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN CREATIVIDAD GASTRONÓMICA DE 4	4	19
	CURSO ACREDITABLE - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: HABILIDADES DIRECTIVAS Y LIDERAZGO (B 2023)	19		2515	HABILIDADES DIRECTIVAS LIDERAZGO Y 3	3	19

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2582, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0154/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana **GONZALEZ BERROTERAN, MARIA MERCEDES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.476.016**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la

Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2582, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0154/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana GONZALEZ BERROTERAN, MARIA MERCEDES, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.476.016, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-0532/26.

Comunicación N° RTEQ-0172/26, de fecha 03.03.2026, recibida el 05.03.2026, suscrita por por la Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2583, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0155/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente a la ciudadana SOSA AVENDAÑO, MARIA AUXILIADORA, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.662.446, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares señaladas en la tabla siguiente por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

"Observaciones".				"Observaciones".			
Código	UC estudiada	CA	Calif.	Código	UC equivalente	CA	Calif.
	CURSO ACREDITABLE - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA I. (B 2018).		20	2502	GESTIÓN GASTRONOMÍA I	6	20
	CURSO ACREDITABLE - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA. (FEBRERO 2020).		20	2508	FUNDAMENTOS INNOVACIÓN CREATIVIDAD GASTRONÓMICA.	4	20
	CURSO ACREDITABLE - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: INGLÉS (B 2019).		18	2503	IDIOMAS	4	18

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2583, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0155/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana SOSA AVENDAÑO, MARIA AUXILIADORA, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.662.446, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2583, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0155/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana SOSA AVENDAÑO, MARIA AUXILIADORA, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.662.446, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-0533/26.

Estudio de equivalencias	
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas	
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas)	EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., solicitarlas, pero no aprobadas, escribirla en
En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en	promediar las calificaciones y escribir en

CURSO ACREDITABLE - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN CREATIVIDAD GASTRONÓMICA (I 2025)	19	2508	FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA	4	19
---	----	------	--	---	----

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2591, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0157/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente al ciudadano **ROJAS, DARWIN JAVIER**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.966.919** estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2591, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0157/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente al ciudadano ROJAS, DARWIN JAVIER, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.966.919 estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-0535/26.

Comunicación N° RTEQ-0175/26, de fecha 03.03.2026, recibida el 05.03.2026, suscrita por por la Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2580, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales

04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0158/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente al ciudadano **RANGEL ALVARADO, LEONAR JOSE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.592.456**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares señaladas en la tabla siguiente por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

Estudio de equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas)				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".							
Código	UC estudiada	CA	Calif.	Código	UC equivalente	CA	Calif.
	CURSO ACREDITABLE - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA I (I 2025)		16	2502	GESTIÓN GASTRONOMÍA I	6	16

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2580, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0158/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente al ciudadano **RANGEL ALVARADO, LEONAR JOSE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.592.456**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2580, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0158/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente al ciudadano RANGEL

ALVARADO, LEONAR JOSE, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.592.456, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-0536/26.

Comunicación N° RTEQ-0176/26, de fecha 03.03.2026, recibida el 05.03.2026, suscrita por por la Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2585, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0159/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente a la ciudadana **PARRA AVENDAÑO, ANA ROSA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-28.037.933**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares señaladas en la tabla siguiente por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

GASTRONÓMICA (2025)	(1)					
---------------------	-----	--	--	--	--	--

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2585, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0159/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana **PARRA AVENDAÑO, ANA ROSA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-28.037.933**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2585, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0159/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana PARRA AVENDAÑO, ANA ROSA, titular de la Cédula de Identidad N° V-28.037.933, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-0537/26.

Comunicación N° RTEQ-0177/26, de fecha 03.03.2026, recibida el 05.03.2026, suscrita por por la Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2587, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0160/26, de fecha 10.02.2026,

Estudio de equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas)				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
Código	UC estudiada	CA	Calif.	Código	UC equivalente	CA	Calif.
	CURSO ACREDITABLE - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD	19		2508	FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA	4	19

correspondiente a la ciudadana **PEREZ BURGUERA, SOFIA EUMELIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-28.283.137**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares señaladas en la tabla siguiente por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

Estudio de equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas)				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".							
Código	UC estudiada	CA	Calif.	Código	UC equivalente	CA	Calif.
	CURSO ACREDITABLE - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN CREATIVIDAD GASTRONÓMICA (I 2025)	20		2508	FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN CREATIVIDAD GASTRONÓMICA	4	20

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2587, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0160/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana **PEREZ BURGUERA, SOFIA EUMELIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-28.283.137**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2585, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0159/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana PARRA AVENDAÑO, ANA ROSA, titular de la Cédula de Identidad N° V-28.037.933, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión

de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-0538/26.

Comunicación N° RTEQ-0178/26, de fecha 03.03.2026, recibida el 05.03.2026, suscrita por por la Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2576, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0161/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente a la ciudadana **PINEDA PUENTES, GISELY ALEJANDRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-27.782.451**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares señaladas en la tabla siguiente por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

Estudio de equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas)				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".							
Código	UC estudiada	CA	Calif.	Código	UC equivalente	CA	Calif.
	CURSO ACREDITABLE - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN CREATIVIDAD GASTRONÓMICA (I 2025).	20		2508	FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN CREATIVIDAD GASTRONÓMICA.	4	20

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de

planilla 2576, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0161/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana **PINEDA PUENTES, GIBELY ALEJANDRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-27.782.451**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2576, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0161/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana PINEDA PUENTES, GIBELY ALEJANDRA, titular de la Cédula de Identidad N° V-27.782.451, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-0539/26.

Comunicación N° RTEQ-0179/26, de fecha 03.03.2026, recibida el 05.03.2026, suscrita por por la Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2572, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales **04/2026**, N° de Resolución de Consejo de Facultad **0162/26**, de fecha **10.02.2026**, correspondiente a la ciudadana **MOSQUERA ORTEGA, DAYLE ANGHELINA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-31.093.295**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, en donde se aprueban las

unidades curriculares señaladas en la tabla siguiente por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias según Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016 para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

Estudio de equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas)				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".							
Código	UC estudiada	CA	Calif.	Código	UC equivalente	CA	Calif.
	CURSO ACREDITABLE UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA (I 2025)	19		2508	FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA	4	19
	CURSO ACREDITABLE UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA I (I 2025)	19		2502	GESTION DE GASTRONOMÍA I	6	19

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2572, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0162/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana **MOSQUERA ORTEGA, DAYLE ANGHELINA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-31.093.295**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2572, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0162/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana MOSQUERA ORTEGA, DAYLE ANGHELINA, titular de la Cédula de Identidad N° V-31.093.295, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la

Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-0540/26.

Comunicación N° RTEQ-0180/26, de fecha 03.03.2026, recibida el 05.03.2026, suscrita por por la Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2586, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0163/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente a la ciudadana **LEON DUGARTE, SIOLY MARIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.131.102**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares señaladas en la tabla siguiente por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

Estudio de equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas)				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".							
Código	UC estudiada	CA	Calif.	Código	UC equivalente	CA	Calif.
	CURSO ACREDITABLE UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA. (I 2025).	20		2508	FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA	4	20

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2586, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales

04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0163/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana **LEON DUGARTE, SIOLY MARIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.131.102**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2586, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0163/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana LEON DUGARTE, SIOLY MARIA, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.131.102, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-0541/26.

Comunicación N° RTEQ-0181/26, de fecha 03.03.2026, recibida el 05.03.2026, suscrita por por la Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2575, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0164/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente a la ciudadana **ABREU DE GUTIERREZ, FLOR JANETH**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.719.656**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares señaladas en la tabla siguiente por acreditación de conocimientos, saberes y

experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

Estudio de equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas)				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".							
Código	UC estudiada	CA	Calif.	Código	UC equivalente	CA	Calif.
	CURSO ACREDITABLE UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA I. (I 2025).	17		2502	GESTIÓN DE GASTRONOMÍA I	6	17

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2575, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0164/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana **ABREU DE GUTIERREZ, FLOR JANETH**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.719.656**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2575, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0164/26, de fecha 10.02.2025, correspondiente a la ciudadana ABREU DE GUTIERREZ, FLOR JANETH, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.719.656, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-0542/26.

Comunicación N° RTEQ-0182/26, de fecha 03.03.2026, recibida el 05.03.2026, suscrita por por la Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2584, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0165/26 de fecha 10.02.2026, correspondiente a **GARCIA PEREZ, NELMARY ALEJANDRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-31.852.681**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares señaladas en la tabla siguiente por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

Estudio de equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas)				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".							
Código	UC estudiada	CA	Calif.	Código	UC equivalente	CA	Calif.
	CURSO ACREDITABLE UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA (I 2025).	15		2508	FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA	4	15

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2584, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0165/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente a la ciudadana **GARCIA PEREZ, NELMARY ALEJANDRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-31.852.681**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la

Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2584, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0165/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente a la ciudadana GARCIA PEREZ, NELMARY ALEJANDRA, titular de la Cédula de Identidad N° V-31.852.681, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-0543/26.

Comunicación N° RTEQ-0183/26, de fecha 03.03.2026, recibida el 05.03.2026, suscrita por por la Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2573, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0167/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente al ciudadano CERRADA GONZALEZ, ANGEL ALBERTO, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.967.152, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares señaladas en la tabla siguiente por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

Del Programa Académico de origen: UC aprobada (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificación)		EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créd (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificación)		Académicos y Calificaciones equivalentes en (obtenidas). En caso de tener unidades curriculares solicitadas, pero no aprobadas, escribir las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
Código	UC estudiada	CA	Calif.	Código	UC equivalente	CA	Calif.
	CERTIFICADO INSTITUTO AVANZADA PROFESIONAL EDUCACIÓN TÉCNICA VENEZUELA: CHEF I (MAYO 2017). CERTIFICADO SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTROL SANITARIA: CURSO MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (JULIO 2015). LICEO CARACCILO PARRA OLMEDO: CONSTANCIA PRESTACIÓN DE SERVICIO. DOCENTE DE AULA 2010-2011 / 2019-2020, COORDINADOR DE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2016-2019. PRUEBA DE ACREDITACIÓN UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE GASTRONOMÍA: GESTIÓN GASTRONOMÍA I (OCTUBRE 2025)			19	GESTIÓN GASTRONOMÍA	6	19

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2573, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0167/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente al ciudadano CERRADA GONZALEZ, ANGEL ALBERTO, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.967.152, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2573, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0167/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente al ciudadano CERRADA GONZALEZ, ANGEL ALBERTO, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.967.152, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-0544/26.

Comunicación N° RTEQ-0184/26, de fecha 03.03.2026, recibida el 05.03.2026, suscrita por

Estudio de equivalencias
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas

por la Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2578, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0166/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente al ciudadano **BRICEÑO HIDALGO, JESUS MANUEL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.431.295**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares señaladas en la tabla siguiente por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

Estudio de equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas). En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
Código	UC estudiada	CA	Calif.	Código	UC equivalente	CA	Calif.
	CERTIFICADO CAPACITATE PARA EL EMPLEO FUNDACIÓN CARLOS SLIM: BARISTA (JULIO 2025).						
	CERTIFICADO CAPACITATE PARA EL EMPLEO FUNDACIÓN CARLOS SLIM: JEFE DE COCINA (JULIO 2025).						
	CERTIFICADO CAPACITATE PARA EL EMPLEO FUNDACIÓN CARLOS SLIM: COCINERO (JULIO 2025).	19	2502		GESTIÓN GASTRONOMÍA I	6	19
	PRUEBA DE ACREDITACIÓN - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: GESTIÓN DE GASTRONOMÍA I (OCTUBRE 2025)						

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2578, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0166/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente al ciudadano **BRICEÑO HIDALGO, JESUS MANUEL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.431.295**,

estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2578, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0166/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente al ciudadano BRICEÑO HIDALGO, JESUS MANUEL, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.431.295, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-0545/26.

Comunicación N° RTEQ-0185/26, de fecha 03.03.2026, recibida el 05.03.2026, suscrita por por la Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2593, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0169/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente al ciudadano **HERNANDEZ RAMIREZ, LANSBER ANTONIO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.198.670**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares señaladas en la tabla siguiente por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

Estudio de equivalencias

Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas). En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".			EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".				
Código	UC estudiada	CA	Calif.	Código	UC equivalente	CA	Calif.
	CERTIFICADO CAPACITATE PARA EL EMPLEO FUNCIÓN CARLOS SLIM: JEFE DE COCINA. CERTIFICADO CAPACITATE PARA EL EMPLEO FUNCIÓN CARLOS SLIM: COCINERO. PRUEBA DE ACREDITACIÓN - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA (OCTUBRE 2025)	15		2502	GESTIÓN DE GASTRONOMÍA I	6	15

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2593, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0169/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente al ciudadano **HERNANDEZ RAMIREZ, LANSBER ANTONIO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.198.670**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2593, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0169/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente al ciudadano HERNANDEZ RAMIREZ, LANSBER ANTONIO, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.198.670, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-0546/26.

Comunicación N° RTEQ-0186/26, de fecha 03.03.2026, recibida el 05.03.2026, suscrita por por la Profesora Laura Daniela Castillo

Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIBE, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2581, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0168/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente al ciudadano **SALAS PICON, CARLOS LUCCIANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-26.985.158**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares señaladas en la tabla siguiente por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas). En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".			EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".				
Código	UC estudiada	CA	Calif.	Código	UC equivalente	CA	Calif.
	CERTIFICADO ESPETO'S ESCUELA MAGISTRAL DE ALTA GASTRONOMÍA C.A.: ASISTENTE DE COCINA (SEPTIEMBRE 2023). CERTIFICADO ESPETO'S ESCUELA MAGISTRAL DE ALTA GASTRONOMÍA C.A.: ASISTENTE DE ESTACIÓN (MARZO 2024). PRUEBA DE ACREDITACIÓN - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA I (OCTUBRE 2025).	18		2502	GESTIÓN DE GASTRONOMÍA I	6	18
	CERTIFICADO CENTRO VENEZOLANO AMERICANO DE MÉRIDA (CEVAM): INGLÉS. PRUEBA DE ACREDITACIÓN - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: IDIOMAS (OCTUBRE 2025).	15		2503	IDIOMAS	4	15

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de

planilla 2581, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0168/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente al ciudadano **SALAS PICON, CARLOS LUCCIANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-26.985.158**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2581, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0168/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente al ciudadano SALAS PICON, CARLOS LUCCIANO, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.985.158, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-0547/26.

Comunicación N° RTEQ-0187/26, de fecha 03.03.2026, recibida el 05.03.2026, suscrita por por la Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2577, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0170/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente al ciudadano **CARDENAS MORA, IVAN ANDRES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-30.920.733**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares

señaladas en la tabla siguiente por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

Estudio de equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas). En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".			
Código	UC estudiada	CA	Calif.	Código	UC equivalente	CA	Calif.
	CERTIFICADO DE LA ACADEMIA DE FORMACIÓN GASTRONÓMICA DE ORIENTE C.A.: CHEF INTERNACIONAL (DICIEMBRE 2021). CONSTANCIA DE TRABAJO MI VAQUITA BISTRO C.A.: AYUDANTE DE COCINA (DEL 07 DE ENERO AL 15 DE MARZO DE 2022). PRUEBA DE ACREDITACIÓN - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA I (NOVIEMBRE 2025)	16	2502		GESTIÓN DE GASTRONOMÍA I	6	16
	CERTIFICADO DE LA ACADEMIA DE FORMACIÓN GASTRONÓMICA DE ORIENTE C.A.: CHEF INTERNACIONAL (DICIEMBRE 2021). CERTIFICADO DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL ESTADO TÁCHIRA: IER TALLER DE QUESOS HILADOS (QUESO DE MANO, MOZZARELLA Y GUAYANÉS) (NOVIEMBRE 2021). CERTIFICADO FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FUNDES - TACHIRA): PANADERÍA 2DA COHORTE (JULIO 2023). CERTIFICADO FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FUNDES - TACHIRA): PANADERÍA 3ER. COHORTE/ 2DO. NIVEL (NOVIEMBRE 2023). PRUEBA DE ACREDITACIÓN - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: CULTURA GASTRONÓMICA.	17	2501		CULTURA GASTRONÓMICA	3	17
	CURSO ACREDITABLE - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES T.S.U. EN GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA: FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD (OCTUBRE 2025)	19	2508		FUNDAMENTO S DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA	4	19

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2577, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0170/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente al ciudadano **CARDENAS MORA, IVAN ANDRES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-30.920.733**, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y

experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios, N° de planilla 2577, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 04/2026, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0170/26, de fecha 10.02.2026, correspondiente al ciudadano CARDENAS MORA, IVAN ANDRES, titular de la Cédula de Identidad N° V-30.920.733, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-0553/26.

Comunicación N° CE 020/2026, de fecha 11.03.2026, recibida el 11.03.2026, *suscrita por las Profesoras Ceres Boada, Presidente; María Belkis Durán, Primer Vicepresidente y María Ofelia Rojas, Segundo Vicepresidente de la Comisión Electoral de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual informan sobre la data recibida, que conformará el Registro Electoral de la Universidad de Los Andes en las Elecciones ULA 2026.

Número de Votantes

Universidad de Los Andes

Registro Electoral

Grupos de Electores	Fuente	N° Elect.	Sectores
Personal Docente activos y jubilados	DAP	4.453	4.453
Personal Administrativo -Técnico activos jubilados	DP	7.745	*
Obreros activos y jubilados			*
Estudiantes Pregrado	DIGAIPE	19.265	23.049
Estudiantes de Postgrado	CEP	3.784	
Egresados	OCGRE	**	**

35.247

* La data no está discriminada en Persona Administrativo -Técnico y Obrero

** No ha consignado la data

Al respecto, manifiestan que esa Comisión Electoral Central no podrá presentar un Cronograma de Elecciones hasta tanto no tenga consolidado el Registro Electoral ULA del año 2026.

Decisión: Acordó remitir a esa Oficina, a los fines que consignen la data solicitada por la Comisión Electoral Central de la Universidad de Los Andes. Disponen de cinco (5) días hábiles para responder, contados a partir de la fecha de realización de esta sesión del Consejo Universitario.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO.

Resolución N° CU-0548/26.

Comunicación N° DIM 026/2026, de fecha 04.03.2026, recibida el 10.03.2026, suscrita por el *Ingeniero Jesús Omar Contreras, Director de la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento de la Universidad*, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0293/26.-Circular, de fecha 23.02.2026, referida a requerimiento de materiales eléctricos; en tal sentido, aclara que por la naturaleza de las funciones de esa dependencia, no les corresponde lo referente a electricidad, por tanto, debe redireccionarse a la Dirección de Telecomunicaciones y Servicios de la Universidad (DTES), que es la dependencia competente.

Decisión: quedo en cuenta y acordó remitir a ese Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo (NURR), para su conocimiento.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO / DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL /COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COMPRAS Y

CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD.**Resolución N° CU-0549/26.**

Comunicación N° OGCC-0103/2026, de fecha 09.03.2026, recibida el 11.03.2026 mediante la cual someten a consideración y aprobación, por parte de este Máximo Organismo, la **modificación en la denominación de un (1) proceso de Contratación Pública**, previamente aprobado mediante la Resolución N° CU-2072/25, de fecha 24.11.2025. La solicitud consiste en ajustar el nombre del proceso en el Cronograma de Procesos de Contrataciones Públicas del Ejercicio Fiscal 2026, bajo los siguientes términos:

- **Denominación anterior (Proceso N° 9):** "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y TINTORERÍA EL CENTRO MÉDICO INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (C.A.M.I.U.L.A.)".
- **Denominación propuesta:** "SERVICIO DE LAVANDERÍA Y TINTORERÍA PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026"

Al respecto, informan que históricamente, durante los últimos cinco años, ese servicio fue requerido de forma exclusiva por el CAMIULA, razón por la cual la denominación se limitaba a dicha dependencia; no obstante, para el presente ejercicio económico, la Dirección de Servicios Generales ha incorporado sus requerimientos en el Anteproyecto de Presupuesto 2026. En consecuencia, mantener la denominación actual limitaría el rango de actuación de la citada Dirección.

Al remitir la solicitud de concurso a la Unidad Contratante, ésta realizó la observación pertinente, por tanto, y atendiendo a la recomendación de la Comisión de

Contrataciones, resulta imperativo modificar el nombre en el llamado del proceso para proceder formalmente con el Concurso Abierto.

Por lo anteriormente expuesto, *solicitan* muy respetuosamente a este Cuerpo la **modificación y aprobación del nombre del proceso en el Cronograma de Contrataciones Públicas 2026**, con carácter de urgencia, a los fines de dar continuidad a la fase de selección de contratista y asegurar la operatividad de las dependencias involucradas.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución N° CU-0551/26.

Comunicación N° OGCC/0121/2026, de fecha 11.03.2026, recibida el 12.03.2026 mediante la cual someten a consideración y aprobación, por parte de este Máximo Organismo, la modificación en la denominación de un (1) proceso de Contratación Pública, previamente aprobado mediante la **Resolución N° CU-0141/26, de fecha 02.02.2026**; la solicitud consiste en ajustar el nombre del proceso en el **Cronograma de Procesos de Contrataciones Públicas del Ejercicio Fiscal 2026**, bajo los siguientes términos:

1. **Denominación anterior (Proceso N° 25):** "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS Y COSMIATRICOS PARA CAMIULA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026".
2. **Denominación propuesta:** "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y COSMEÁTRICOS PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026".

Señalan que dicho proceso forma parte de los **Proyectos Socio Productivos** aprobados por la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) en el año 2025, cuya ejecución no se concretó en dicho ejercicio. Para el año fiscal 2026, se ha retomado el

proceso con el fin de garantizar la ejecución presupuestaria y financiera de los recursos asignados al Centro de Atención Médica Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA).

Ahora bien, manifiestan que la Facultad de Humanidades y Educación solicitó la adquisición de dos (2) equipos médicos: un (1) audiómetro y un (1) otoscopio. Esa oficina, en observancia de los extremos legales para evitar el fraccionamiento de procesos establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, determinó la viabilidad de unificar dicho requerimiento con el de CAMIULA, toda vez que ambos coinciden en la partida presupuestaria **4.04.06.01.00** (Equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria). En consecuencia, se incorporó la solicitud de la mencionada Facultad al proceso, considerando que cuenta con la aprobación de la OPSU dentro de los Proyectos Socios Productivo 2026, bajo el denominado “Programa de Cuidado Auditivo”.

No obstante, al remitir la solicitud de **Concurso Abierto**, la Comisión de Contrataciones ULA, observó que la denominación del proceso original limita el alcance únicamente a CAMIULA, condicionando la actuación de la Facultad de Humanidades y Educación; por tal razón, y atendiendo a la recomendación de la Unidad Contratante, resulta imperativo modificar el nombre en el llamado del proceso para proceder legalmente con la Fase de Selección de Contratistas.

Por lo anteriormente expuesto, solicitan muy respetuosamente a este Máximo Organismo, la modificación y aprobación del nombre del proceso en el Cronograma de Contrataciones Públicas 2026, con carácter de urgencia, a los fines de dar continuidad a la Fase de Selección de Contratista y asegurar la operatividad de las dependencias involucradas.

Decisión: Aprobó la solicitud.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA (DSIA).

Resolución N° CU-0550/26.

Comunicación N° ULA/CC/0104-2026, de fecha 11.03.2026, recibida el 11.03.2026, suscrita por la *Licenciada María de Los Ángeles Torres, Coordinadora de la Comisión de Contrataciones de la Universidad*, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0408/26, de fecha 02.03.2026, recibida en esa oficina el día 09.03.2026, donde se solicita que la *“Comisión de Contrataciones, presente un informe sobre la evaluación del sistema SISCOMPRESULA”*.

Al respecto, informa que la Comisión de Contrataciones ULA, como unidad contratante, no tiene competencia en la materia, visto que, el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en su Artículo 15, expresa las atribuciones de la Comisión de Contrataciones y dentro de las mismas no señala que dicho cuerpo colegiado, posea cualidad para realizar revisión y mucho menos evaluación, en materia de desarrollo de sistemas y control automatizado de información.

Así mismo, recuerda, que la Universidad de Los Andes, dentro de su estructura organizacional, cuenta con la Dirección de Servicios Administrativos (DSIA), adscrita al Vicerrectorado Administrativo, como unidad de apoyo en materia de desarrollo de sistemas y control automatizado de información; esa dirección está conformada con personal profesional capacitado y son los que podrían evaluar el SISCOMPRESULA.

Señala que esa Comisión de Contrataciones informó sobre la utilización del sistema llamado SISCOMPRESULA a este Máximo Organismo, debido a los errores presentados en la consolidación de los presupuestos base, de los expedientes recibidos para el llamado a concursos abiertos, tanto en la base de datos de los rubros, el cálculo del impuesto al valor agregado (IVA), como también en la sumatoria de totales de las solicitudes de las dependencias, con respecto al consolidado

mencionado, responsabilidad de quién debe alimentar el sistema, lo cual ha originado la devolución de los expedientes.

35.24	
-------	--

En tal sentido, esa Comisión recomienda que la evaluación del sistema sea realizada por la Dirección de Servicios Administrativos (DSIA), como unidad de apoyo en materia de desarrollo de sistemas y control automatizado de información y con el personal profesional responsable de la elaboración del presupuesto base.

Decisión: Acordó reiterar a esa Dirección, la consignación del informe solicitado según la Resolución N° CU-0407/26, de fecha 02.03.2026, y que consideren la información que está suministrando la Comisión de Contrataciones de la Universidad.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución N° CU-0552/26.

Comunicación N° CE 020/2026, de fecha 11.03.2026, recibida el 11.03.2026, suscrita por las *Profesoras Ceres Boada, Presidente; María Belkis Durán, Primer Vicepresidente y María Ofelia Rojas, Segundo Vicepresidente de la Comisión Electoral de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual informan sobre la data recibida, que conformará el Registro Electoral de la Universidad de Los Andes en las Elecciones ULA 2026.

Número de Votantes
 Universidad de Los Andes
 Registro Electoral

Grupos de Electores	Fuente	N° Elect.	Sectores
Personal Docente activos jubilados	DAP	4.453	4.453
Personal Administrativo -Técnicos activos y jubilados	DP	7.745	*
Obreros activos y jubilados			*
Estudiantes Pregrado	DIGAE	19.26	23.049
Estudiantes de Postgrado	CEP	3.784	
Egresados	OCG	**	**

* La data no está discriminada Personal Administrativo -Técnico Obrero

** No ha consignado la data

Al respecto, manifiestan que esa Comisión Electoral Central no podrá presentar un Cronograma de Elecciones hasta tanto no tenga consolidado el Registro Electoral ULA del año 2026.

Decisión: Acordó remitir a esa Dirección a los fines que consignen la data solicitada por la Comisión Electoral Central de la Universidad de Los Andes. Disponen de cinco (5) días hábiles para responder, contados a partir de la fecha de realización de esta sesión del Consejo Universitario.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES.

Resolución N° CU-0554/26.

Comunicación N° UAI-0023.26, de fecha 09.03.2026, recibida el 10.03.2026, suscrita por la *Ciudadana María Eugenia Graterol Paredes, Auditora (I) en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual informa que esa Unidad de Auditoría, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la LOCGRSNCF1 concatenado con el artículo 40 de las NGAEZ, remite, para conocimiento y demás fines, un ejemplar del **INFORME ÚNICO**, contentivo de los resultados de la actuación practicada por esa unidad de Control Fiscal Interno, ordenada mediante credencial N° AS/FACES 01-26, de fecha 19.01.2026, del seguimiento de las acciones correctivas derivadas de la Actuación Fiscal que estuvo dirigida a evaluar la legalidad y sinceridad de los procedimientos administrativos relacionados con la solicitud, otorgamiento, disfrute, reincorporación y pagos vinculados a los conceptos de Año Sabático, Becas, Traslados, Comisiones de

Servicios, Permisos, Licencias o cualquier otro concepto que cause la ausencia física del personal docente y de investigación adscrito a la Institución Universitaria, durante los ejercicios económicos financieros 2019, 2020 y 2021.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP)

CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS FINANCIEROS 2019, 2020 Y

2021.

1.- ASPECTOS PRELIMINARES

1.1. Origen de la Actuación

En atención a las competencias que por Ley le han sido asignadas a la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes y en cumplimiento del Plan Operativo Anual del ejercicio económico financiero 2026 de éste Órgano de Control Fiscal Interno, de conformidad con las instrucciones contenidas en el oficio de designación No. 01-26 y credencial No. AS/DAP 01-26 de fecha 19 de enero de 2026; se procedió a realizar una auditoría de seguimiento a la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP) de la Universidad de Los Andes, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2019, 2020 y 2021.

1.2. Alcance

Esta actuación fiscal estuvo dirigida a evaluar el cumplimiento del plan de acciones correctivas con ocasión a las recomendaciones formuladas en la actuación fiscal con el propósito de evaluar la legalidad y sinceridad de los procedimientos administrativos relacionados con la solicitud, otorgamiento, disfrute, reincorporación y pagos vinculados a los conceptos de Año Sabático, Becas, Traslados, Comisiones de Servicios, Permisos, Licencias o cualquier otro concepto que cause la ausencia física del personal docente y de investigación adscrito a la Institución Universitaria, durante los

Licencias o cualquier otro concepto que cause la ausencia física del personal docente y de investigación adscrito a la Institución Universitaria, durante los ejercicios económicos financieros 2019, 2020 y 2021.

1.3. Objetivos de la Actuación

1.3.1. Objetivo General

Evaluar el cumplimiento del plan de acciones correctivas con ocasión a las recomendaciones formuladas en la actuación fiscal dirigida a evaluar la legalidad y sinceridad de los procedimientos administrativos relacionados con la solicitud, otorgamiento, disfrute, reincorporación y pagos vinculados a los conceptos de Año Sabático, Becas, Traslados, Comisiones de Servicios, Permisos, Licencias o cualquier otro concepto que cause la ausencia física del personal docente y de investigación adscrito a la Institución Universitaria, durante los ejercicios económicos financieros 2019, 2020 y 2021.

1.3.2. Objetivo Específico

1.3.2.1. Determinar la concordancia del plan de acciones correctivas presentado por la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP) de la Universidad de Los Andes respecto a las recomendaciones formuladas en el informe definitivo de la auditoría efectuada por la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, con el propósito de evaluar la legalidad y sinceridad de los procedimientos administrativos relacionados con la solicitud, otorgamiento, disfrute, reincorporación y pagos vinculados a los conceptos de Año Sabático, Becas, Traslados, Comisiones de Servicios, Permisos, Licencias o cualquier otro concepto que cause la ausencia física del personal docente y de investigación adscrito a la Institución Universitaria, durante los

ejercicios económicos financieros 2019, 2020 y 2021, respectivamente.

1.4. Enfoque

La actuación se planteó desde el punto de vista del control posterior, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia, con las Normas Generales de Auditoría de Estado.

1.5. Marco Regulatorio

La normativa legal y sublegal aplicable para el desarrollo de la presente actuación fiscal son las siguientes:

1. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010.
2. Normas Generales de Auditoría de Estado, publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.172 de fecha 22/05/2013
3. Normas Generales de Control Interno, publicadas en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 40.851 de fecha 18/02/2016.

1.6. Métodos, procedimientos y técnicas de auditoría

Para el logro de los objetivos planteados, en atención a las Normas Generales de Auditoría de Estado dictadas por la Contraloría General de la República, se utilizaron los procedimientos y técnicas siguientes:

1. Técnicas oculares (revisión exhaustiva): Se aplicó la revisión exhaustiva de la documentación vinculada al informe definitivo de la auditoría objeto de estudio.
2. Técnicas documentales (comprobación,

estudio general): En cuanto a la comprobación se verificó la existencia de los documentos que respaldan los medios de verificación. De igual manera, se realizó una evaluación general de los mecanismos e instrumentos propuestos por la Dirección de Asuntos Profesorales, así como su concordancia con las recomendaciones sugeridas en el informe definitivo objeto de estudio, y con la normativa legal vigente aplicable.

2.- ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS

2.1. Recomendaciones Ejecutadas.

- 2.1.1. En cuanto a la recomendación dirigida a realizar los trámites administrativos correspondientes a la solicitud de la publicación en la Gaceta Universitaria del Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP), la acción correctiva fue ejecutada, verificándose la misma, a través del oficio N°. DAP-0043/2026 de fecha 26-01-2026, donde se encuentra la publicación en la Gaceta Universitaria Ordinaria N°. 11 de fecha Diciembre 2018, del referido Manual de Normas y Procedimientos.
- 2.1.2. Respecto a la recomendación de girar las instrucciones necesarias con el fin de elaborar un Manual de Organización, documento en el cual deben ser establecidas las funciones, requisitos, líneas de autoridad y responsabilidad de cada uno de los cargos, con los que cuenta la Dirección de Asuntos Profesorales, la acción correctiva fue ejecutada, verificándose la misma, a través de los oficios N°. DAP-0043/2026 y N°. DAP-0137/2026 de fecha 26-01-2026 y 10-02-2026, donde se presentan los oficios N°. DAP-0223/2024 y N°.

DAP-0302/2024 de fecha 29-05-2024 y 01-07-2024, en la cual remiten a la Dirección de PLANDES la ficha técnica de modificaciones de productos del POA 2025 de la Dirección de Asuntos Profesorales, las cuales conllevan a la elaboración del referido Manual de Organización de la dependencia objeto de estudio. Asimismo, a través de oficio N°. DAP-0581/2025 de fecha 28-10-2025, se solicita a la Dirección de PLANDES un Estudio Organizacional que se adecúe a las actividades que realiza la Dirección de Asuntos Profesorales, según la actualización de las metas propuestas para el año 2025.

- 2.1.3. En referencia a la recomendación de establecer mecanismos de control por parte de la unidad operativa responsable de la supervisión de la documentación soporte que es remitida por cada una de las Facultades o Núcleos de esta casa de estudios, con la finalidad de tener certeza razonable de que se cuenta con toda la información necesaria en el expediente que avale el disfrute del beneficio solicitado por cada uno de los profesores, la acción correctiva fue ejecutada, verificándose la misma a través de oficio N°. DAP-0043/2026 de fecha 26-01-2026, donde se presenta el oficio N°. DAP-0332/2024 de fecha 12-07-2024, en la cual se invita a las Facultades, Núcleos y demás dependencias con personal docente y de investigación a su cargo, a un taller sobre los requerimientos necesarios en la tramitación de movimientos administrativos del personal docente y de investigación. De igual manera, se observó el listado de los participantes en el taller anteriormente mencionado.

3.- CONSIDERACIONES FINALES

3.1. Conclusiones

Dados los resultados expuestos y de acuerdo al grado de cumplimiento de las medidas adoptadas, se concluye que del plan de acciones correctivas presentado por la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP), cumplió con la implementación de las tres acciones correctivas propuestas, representando el 100% de cumplimiento.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó expresar que es un orgullo destacar el cumplimiento del 100% de las acciones correctivas propuestas para los ejercicios 2019-2021. La regularización de la normativa, la actualización organizacional y la mejora en los controles internos demuestran su firme compromiso con la legalidad y la transparencia institucional. Los instamos a continuar con este nivel de excelencia administrativa en beneficio de la Universidad de Los Andes.

FUNDACIÓN CORAL UNIVERSITARIA FACES.

Resolución N° CU-0555/26.

Comunicación N° M-010-2026, de fecha 09.03.2026, recibida el 09.03.2026, mediante la cual manifiesta textualmente lo siguiente:

“Somos la organización coral universitaria venezolana que más ha representado a nuestro país en los últimos 15 años, además que hemos realizado dos grandes encuentros de coros nacionales en nuestra ciudad en los años 2022 y 2024 con más de quinientos coralistas de Mérida y toda Venezuela.

En afán de ser más efectivos y lograr un progreso en corto-mediano plazo a nuestra contribución a través de la música coral y representar al país en nombre de nuestro estado, con motivo de la celebración de nuestro 45 Aniversario 1980-2025, realizaremos una gira por Europa en el mes de **julio del año 2026** visitando los siguientes festivales corales:

1. **ORACION DEL ÁNGELUS CON EL SANTO PADRE EN LA PLAZA DE LA LIBERTAD EN LA RESIDENCIA DE VERANO EN CASTEL GANDOLFO**, domingo 5 de julio 2026. Como lo hicimos en el 11 de septiembre de 2013 en la Plaza de San Pedro, actuando en la Audiencia Papal del Papa Francisco, invitados por el Cardenal Pietro Parolin, en esta ocasión estaremos en la oración del Angelus con el Papa León.
 2. **FESTIVALE INTERNAZIONALE CORALE VERONA GARDA ESTATE** del 9 al 13 de julio 2026, en Italia. Es un evento no competitivo que se celebra en el Lago de Garda y en las provincias del norte de Italia, ricas en historia, cultura y hermosos paisajes. El objetivo principal del Festival es fomentar el encuentro entre culturas musicales distantes y diferentes. La variedad de espacios de actuación, con las Ciudades de Arte como protagonistas (el programa incluye conciertos nocturnos en iglesias, plazas, teatros y villas antiguas), y el vasto repertorio presentado, que atrae a un público muy amplio, hacen del evento un encuentro artístico y cultural excepcional. Inaugurado en 2007, el Festival contó con la participación inmediata de numerosos coros de todos los continentes. En su 15.^a edición, el Festival ha alcanzado importantes hitos, habiendo acogido a más de 500 coros de todo el mundo, organizado cerca de 1000 conciertos corales y brindado la oportunidad de que 20.000 personas de todo el mundo se reúnan, no sólo enamoradas del canto coral, sino también de las maravillas artísticas, culturales, paisajísticas e históricas que ofrece el maravilloso territorio italiano. El Festival se celebra anualmente en junio y julio, en colaboración con numerosos municipios del lago de Garda y de las provincias de Verona, Vicenza, Brescia, Mantua y Venecia.
 3. **FESTIVAL VOCES DE ORO de BARCELONA** del 13 al 16 de julio 2026, en Lloret del Mar, en Catalunya España. Es una oportunidad extraordinaria para coros tanto profesionales como amateurs, sin ánimo de lucro. No sólo participarán en un festival-concurso internacional único en su tipo, sino que también tendrán la oportunidad de actuar en conciertos amistosos y un concierto de gala en la plaza principal de la ciudad. El coro ganador tendrá la oportunidad única de actuar en el corazón de Barcelona, ya sea en la icónica Cripta de la Sagrada Familia de Gaudí, en la Basílica de Santa María del Pi, en el casco antiguo gótico, o en la Catedral de la Santa Cruz y Santa Eulalia. La combinación del festival con el concurso brinda la oportunidad de sumergirse en el ambiente festivo y musical, incluyendo a los coros que deseen actuar fuera del recinto del concurso. Este es un evento significativo para los coros, además de una excelente oportunidad para relajarse en la hermosa costa mediterránea bajo los suaves rayos del sol español, visitar Girona, Barcelona, el Monasterio de Montserrat, la ciudad francesa de Carcassonne o el Teatro-Museo de Salvador Dalí en Figueras.
- Hemos estado trabajando con un año de anticipación para poder llevar a cabo esta gira de concursos, A PESAR DE TODA LA SITUACION SOCIAL, ECONOMICA Y POLITICA de nuestro país, estamos con mucha fe que lograremos cumplir con esta programación, con el favor de Dios. Para tal efecto estamos llevando a cabo un Rifa Benéfica de 1000 \$USD al primer premio y 500\$USD al segundo premio por tan solo

10\$USD de costo de cada ticket, desde el mes de septiembre de 2025, con la intención de captar recursos económicos para los gastos de cada integrante, además de lograr comprar materiales para enjear nuestra oficina de la Coral en la FACES, la cual fue violentada en el mes de enero de 2024 por delincuentes y lograron sustraer pertenencias invaluable como los trofeos de los premios conseguidos por el Coro de Cámara de Mérida, entre otras cosas de mucho valor.

Por tal motivo solicitamos muy respetuosamente el AVAL INSTITUCIONAL para tratar de conseguir apoyo financiero y de tramitación de bajos precios con las líneas aéreas que viajan a Europa, así como también visitar las Embajadas de Italia, Francia y España, países que se tiene previsto visitar y cumplir compromisos musicales en representación de la Universidad de Los Andes y nuestro país. También solicitamos muy respetuosamente se hagan eco y participes de nuestra rifa benéfica, nuestra intención es que la gran mayoría de los profesores de nuestra universidad y comunidad universitaria adquiera un ticket de la rifa (puede pagar en varias partes, 2,5\$USD cada mes de aquí a junio) y así puedan contribuir con cada integrante de la Coral quienes son los que están ofreciendo la rifa en toda la ciudad y la compra de dichos materiales. Visitaremos los decanatos de cada facultad donde estudien nuestros integrantes para que se sumen a esta iniciativa y así poder llevarla a cabo con éxito”.

Decisión: Aprobó la solicitud.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES.

Resolución N° CU-0556/26.

Comunicación s/n°, de fecha 26.02.2026, recibida el 11.03.2026, suscrita por el *Profesor José Rafael Bermúdez Rodríguez, Profesor Jubilado de la Facultad de Odontología*, mediante la cual expresa textualmente lo siguiente:

“Me dirijo a ustedes muy respetuosamente con la finalidad de solicitar respuesta de un oficio que consigne al Consejo Universitario el 02/07/2025 en relación de la situación de mi jubilación, la cual se inició desde el 28 de octubre del 2024, bajo la resolución No. CU/DAP 3457, de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, en mi oficio expreso que profesores Jubilados del año 2024 recibieron el pago de sus prestaciones sociales el 30 de diciembre del 2024 e igualmente en el año 2025 también han cancelados prestaciones a otro grupo de profesores, mi persona siendo jubilado en el año 2024 no he recibido el beneficio de mis prestaciones sociales, por lo cual me dirigí y consigné oficios en varias oportunidades a la Dirección de Asuntos Profesorales con atención a la Lic. Janeth Cohil, para conocer mi status en relación al pago de mis prestaciones sociales.

El Consejo Universitario el 07 de julio de 2025 N. CU-1143/25. Pag.1/2 notificó un oficio a la Profesora Janeth del Carmen Cohil Leal, Directora de Asuntos Profesorales de La Universidad de Los Andes, para estudio e informe. Disponiendo de diez (10) días hábiles para responder, contados a partir de la realización del Consejo Universitario.

Hasta la fecha mi persona no ha recibido una respuesta formal de mi situación con el pago de mis prestaciones sociales, ni por la Dirección de Asuntos Profesorales ni por el Consejo Universitario para que me ayuden a canalizar y solventar esta situación, que es un derecho que me corresponde.

Para finalizar quiero expresar que después de haber cumplido orgullosamente una etapa académica como Personal Docente y de Investigación en mi Ilustre Universidad de Los Andes, me da tristeza que por haber realizado de la mejor manera cargos administrativos como Jefe de Cátedra y Jefe de Departamento (y de aquí obtener unas primas de apoyo) me ibas a traer perjuicios al momento de jubilarme en vez de traerme beneficios”.

Decisión: Acordó reiterar a esa Dirección, la

solicitud realizada a través de la Resolución N° CU-1143/25, de fecha 07.07.2025. Dispone de cinco (5) días hábiles para responder, contados a partir de la fecha de realización de esta sesión del Consejo Universitario.

SECRETARÍA

Resolución N° CU-0557/26.

Comunicación s/n°, de fecha 03.03.2026, recibida el 11.03.2026, suscrita por la **Profesora Josefa María Montilla, Representante Profesor Principal ante el Consejo del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo**, mediante la cual expresa textualmente lo siguiente:

“Por medio de la presente, me dirijo muy respetuosamente a Ustedes, con la finalidad de plantearles una **Consulta**, en relación a la **insistente solicitud de cupos para el personal del Sistema de Justicia de esta Entidad Federal**, suscrita por la Profesora Karina Ramírez Díaz, Coordinadora de la Carrera de Derecho NURR, ante el Consejo de Núcleo.

Al respecto, observo y les informo lo siguiente:

1.- En comunicación CU-0395/19 de fecha 18 de marzo de 2019, se formula que “el Consejo de Núcleo conoció la comunicación ACJ 03/2019, de fecha 21.01.2019, suscrita por la Dra. Karina Ramírez Diaz, solicitando en el marco de las atribuciones que le fuera conferidas a los Decanos por este Máximo Organismo, en sesión del 05.03.2018, sea considerada la posibilidad de ampliar el cupo de la carrera de Derecho en cinco (05) plazas, a partir del U-2019, con el fin de ofrecerlas para la formación de Ciencias Jurídicas de los funcionarios de los Órganos del sistema de justicia en esa entidad federal, como de los tribunales de justicia, de la Defensa Pública, por citar algunos”.

“Al respecto, el Consejo de Núcleo acordó:

1.-Que se tramite ante este Máximo Organismo ampliación de cupo de la carrera de Derecho **para el periodo U-2020.**

2.-Que se acepte de acuerdo a los Reglamentos de la Universidad de Los Andes.

3.-Que se **promueva un convenio interinstitucional de cooperación** entre esos órganos de Ministerio Público y la Universidad de Los Andes; y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

“En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario aprobó la solicitud.”

En relación, considero y les informo lo siguiente:

a.- **Que desde este momento Periodo U-2020, la solicitud de extensión de cupos en la carrera de Derecho NURR, para atender la solicitud del Circuito Judicial se ha llevado a cabo de manera reiterativa.**

b.- **Según el numeral 1 de la comunicación CU-0395/19, la ampliación de cupos de la carrera de Derecho NURR, para los fines descritos anteriormente, fue establecida solo para el U-2020.**

c.- **El numeral 2 de esta comunicación (CU-0395/19) especifica que el Consejo de Núcleo acordó y Consejo Universitario aprobó, que la inscripción de los designados por este Organismo Judicial, debe estar dentro del marco de los Reglamentos de la Universidad de Los Andes.**

d.-**También, quedo establecido en el numeral 3 de esta comunicación (CU-0395/19), la promoción de un convenio interinstitucional entre las Partes. Por tanto, considero que las solicitudes posteriores al U-2020, quedaron sujetas a la elaboración y aprobación del referido**

convenio solicitado.

2- En comunicación CU-0811/25 de fecha 02 de junio de 2025, se expone que “el Consejo de Núcleo conoció la comunicación No. VC 013/2025, emitida por el Profesor Geovanny Castellanos Decano-Vicerrector informando” sobre la solicitud de la Profesora Karina Ramírez Díaz en relación a “que sea aprobada para la carrera de Derecho del NURR la modalidad de Admisión, Formación de funcionarios Activos de órganos del Sistema de Justicia del Estado Trujillo, con un numero de cupos que siempre sea equivalente al 10 % del total de la tabla de cupos,, para cada periodo lectivo....”.

Al respecto, el Consejo universitario quedo en cuenta de dicha solicitud.

3.- Finalmente, fue en el año 2025, donde se propuso la Comisión que se encargaría de elaborar el referido convenio interinstitucional Sistema de Justicia y Universidad; igualmente se quedó en informar a la Dra. María Parilli, representante del Sistema Judicial y al Profesor Mario Bonucci sobre la creación del convenio. Hasta la fecha la comisión designada no ha elaborado tal convenio, sin embargo, las solicitudes de ampliación de cupos para estos funcionarios han continuado en el tiempo.

4. La ultima solicitud de trámite de la postulación de cinco (05) funcionarios activos del Poder Judicial a través del convenio con estos organismos, para el Periodo 2026, se ha presentado en las agendas número 3, 4, 5 y 6 del presente año.

Al respecto, les agradezco la aclaratoria en relación el descriptivo proceso de estas solicitudes de ampliación de cupos e inscripción para los Funcionarios del Poder Judicial en Trujillo.”

Decisión: Acordó remitir a esa Secretaría, para estudio e informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO.**Resolución N° CU-0558/26.**

Comunicación s/n°, de fecha 03.03.2026, recibida el 11.03.2026, suscrita por la *Profesora Josefa María Montilla, Representante Profesor Principal ante el Consejo del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo*, mediante la cual expresa textualmente lo siguiente:

“Por medio de la presente, me dirijo muy respetuosamente a Ustedes, con la finalidad de plantearles una **Consulta**, en relación a la **insistente solicitud de cupos para el personal del Sistema de Justicia de esta Entidad Federal**, suscrita por la Profesora Karina Ramírez Díaz, Coordinadora de la Carrera de Derecho NURR, ante el Consejo de Núcleo.

Al respecto, observo y les informo lo siguiente:

1.- En comunicación CU-0395/19 de fecha 18 de marzo de 2019, se formula que “el Consejo de Núcleo conoció la comunicación ACJ 03/2019, de fecha 21.01.2019, suscrita por la Dra. Karina Ramírez Díaz, solicitando en el marco de las atribuciones que le fuera conferidas a los Decanos por este Máximo Organismo, en sesión del 05.03.2018, sea considerada la posibilidad de ampliar el cupo de la carrera de Derecho en cinco (05) plazas, a partir del U-2019, con el fin de ofrecerlas para la formación de Ciencias Jurídicas de los funcionarios de los Órganos del sistema de justicia en esa entidad federal, como de los tribunales de justicia, de la Defensa Publica, por citar algunos”.

“Al respecto, el Consejo de Núcleo acordó:

1.-Que se tramite ante este Máximo Organismo ampliación de cupo de la carrera de Derecho **para el periodo U-2020.**

2.-Que se acepte de acuerdo a los Reglamentos de la Universidad de Los Andes.

3.-Que se promueva un convenio interinstitucional de cooperación entre esos órganos de Ministerio Público y la Universidad de Los Andes; y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

“En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario aprobó la solicitud.”

En relación, considero y les informo lo siguiente:

a.- **Que desde este momento Periodo U-2020, la solicitud de extensión de cupos en la carrera de Derecho NURR, para atender la solicitud del Circuito Judicial se ha llevado a cabo de manera reiterativa.**

b.- **Según el numeral 1 de la comunicación CU-0395/19, la ampliación de cupos de la carrera de Derecho NURR, para los fines descritos anteriormente, fue establecida solo para el U-2020.**

c.- **El numeral 2 de esta comunicación (CU-0395/19) especifica que el Consejo de Núcleo acordó y Consejo Universitario aprobó, que la inscripción de los designados por este Organismo Judicial, debe estar dentro del marco de los Reglamentos de la Universidad de Los Andes.**

d.-**También, quedo establecido en el numeral 3 de esta comunicación (CU-0395/19), la promoción de un convenio interinstitucional entre las Partes. Por tanto, considero que las solicitudes posteriores al U-2020, quedaron sujetas a la elaboración y aprobación del referido convenio solicitado.**

2- En comunicación CU-0811/25 de fecha 02 de junio de 2025, se expone que “el Consejo de Núcleo conoció la comunicación No. VC

013/2025, emitida por el Profesor Geovanny Castellanos Decano-Vicerrector informando” sobre la solicitud de la Profesora Karina Ramírez Díaz en relación a “que sea aprobada para la carrera de Derecho del NURR la modalidad de Admisión, Formación de funcionarios Activos de órganos del Sistema de Justicia del Estado Trujillo, con un número de cupos que siempre sea equivalente al 10 % del total de la tabla de cupos, ..., para cada periodo lectivo....”.

Al respecto, el Consejo universitario quedo en cuenta de dicha solicitud.

3.- Finalmente, fue en el año 2025, donde se propuso la Comisión que se encargaría de elaborar el referido convenio interinstitucional Sistema de Justicia y Universidad; igualmente se quedó en informar a la Dra. María Parilli, representante del Sistema Judicial y al Profesor Mario Bonucci sobre la creación del convenio. Hasta la fecha la comisión designada no ha elaborado tal convenio, sin embargo, las solicitudes de ampliación de cupos para estos funcionarios han continuado en el tiempo.

4. La ultima solicitud de trámite de la postulación de cinco (05) funcionarios activos del Poder Judicial a través del convenio con estos organismos, para el Periodo 2026, se ha presentado en las agendas número 3, 4, 5 y 6 del presente año.

Al respecto, les agradezco la aclaratoria en relación el descriptivo proceso de estas solicitudes de ampliación de cupos e inscripción para los Funcionarios del Poder Judicial en Trujillo.”

Decisión: Acordó remitir a ese Consejo del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo, para estudio e informe.

FACULTAD DE INGENIERÍA

Resolución N° CU-0559/26.

Comunicación N° CS-002/26, de fecha 05.03.2026, recibida el 09.03.2026, suscrita

por los **Profesores Hugo Carmona, Coordinador; Frank E. Rivas Torres, Miembro y la Abogado Especialista María Alejandra Flores R., Miembro de la Comisión Sustanciadora**, mediante la cual dan respuesta a la Resolución N° CU-0194/25, de fecha 17.02.2025, donde se remite para estudio e informe, solicitud de **Impugnación al Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, a Tiempo Completo, en el Área: Construcción**, para la Escuela de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, **interpuesta por el Ingeniero Jorge Luis Aguilar Bertola**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.957.852.

En tal sentido, remiten en anexo, la opinión de esa Comisión Sustanciadora, contenida en informe previamente elaborado por los Profesores Hugo Carmona, Frank E. Rivas Torres y la Abogado Especialista María Alejandra Flores Rondón, la cual textualmente indica lo siguiente:

“Reciban, en primer término, un respetuoso saludo institucional de esta Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes; acto seguido, quienes suscribimos: **Hugo Alfonso Carmona, Frank Eduardo Rivas Torres y María Alejandra Flores Rondón**, titulares de las cédulas de identidad: 11.953.109, 9.479.325 y 12.353.661, respectivamente, profesores universitarios los dos primeros y abogado especialista de la Dirección del Servicio Jurídico la última, actuando con el carácter de **miembros de la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes**, según nombramiento realizado por el Consejo Universitario mediante Resolución N° CU-0884/25, de fecha 09 de junio de 2025, notificada previamente a nuestras personas y publicada en la *Gaceta Universitaria Extraordinaria* Número 177/3407 de la misma fecha, procedemos a rendir al Consejo Universitario, en su carácter de Máximo Órgano Jerárquico de esta Universidad Autónoma y competente al caso, el presente

INFORME.

Acto que emanamos, en un todo conforme con lo dispuesto en el artículo 39 del *Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes*, la *Resolución del Consejo Universitario N° 1.795-Circular* de fecha 20 de septiembre de 1995 y del *Manual de Organización de la Universidad de Los Andes*, en lo atinente al Modelo Organizativo de las Comisiones Permanentes y de la Comisión Sustanciadora en específico.

I.- DE LOS HECHOS

En fecha 16 de enero de 2025, el ciudadano **Jorge Luís Aguilar Bertola**, titular de la **cédula de identidad N° V.- 11.957.852**, actuando con el carácter de *participante* en un Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de *Instructor, a tiempo completo*, en el área de *Construcción* para el *Departamento de Estructuras* de la *Escuela de Ingeniería Civil*, de la *Facultad de Ingeniería*, **interpuso escrito solicitando la “IMPUGNACIÓN del concurso”**.

En fecha 29 de enero de 2025, mediante Oficio CF-16/2025, el Profesor Dr. Carlos Amable Muñoz Bravo, actuando con el carácter de Decano (E) y Presidente del Consejo de la Facultad de Ingeniería, informó al Consejo Universitario del precitado Recurso Administrativo, interpuesto por el ciudadano **Jorge Luís Aguilar Bertola**, ya identificado, y remitió el mismo “*acordó remitir a ese Superior Organismo el referido recurso de impugnación, con la finalidad que el mismo sea conocido y sometido a consideración de la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes*”; dicho oficio evidencia sellos húmedos de recepción en fecha 10 de febrero de 2025 por parte de la Secretaría del Consejo Universitario y de haber sido tratado en la sesión de fecha 17 de febrero de 2025 y contestado por oficio N° CU-0194/25.

En fecha 03 de diciembre de 2025 fue recibido en esta Comisión Sustanciadora del Consejo Universitario, oficio remitido por órgano del Secretario la Universidad de Los Andes, signado con el N° CU-0194/25, de fecha 17 de febrero de 2025.

En fecha 10 de diciembre de 2025, esta Comisión Sustanciadora se constituyó y sesionó y conoció del presente caso. En tal sentido, una vez analizado el expediente sustanciado se procede a emanar el presente Informe.

I.I.- Del Recurso Interpuesto

En fecha 16 de enero de 2025, el ciudadano **Jorge Luís Aguilar Bertola**, titular de la **cédula de identidad N° V.- 11.957.852**, actuando con el carácter de *participante* en un concurso de oposición para proveer un (01) cargo a nivel de *Instructor*, a *tiempo completo*, en el área de *Construcción* para el *Departamento de Estructuras* de la *Escuela de Ingeniería Civil*, de la *Facultad de Ingeniería*, **interpuso un recurso administrativo (“Recurso de Impugnación”)**; en un todo conforme con lo dispuesto en el artículo 39 del *Estatuto de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes*, el cual refiere que:

“Artículo 39.- *El veredicto del jurado es inapelable. No obstante, cualquiera de los concursantes y cualquiera de los miembros del jurado o del Consejo de Facultad o Núcleo, podrá solicitar la nulidad de lo actuado en el concurso con violación de las normas establecidas en este capítulo en relación con la integración del jurado, el lapso para iniciar las pruebas, la modalidad y procedimiento de las mismas, los programas y la formación de las calificaciones obtenidas por los concursantes.*

En tal caso, el recurso correspondiente deberá interponerse por ante el Consejo de Facultad o Núcleo y para el Consejo Universitario, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la infracción, excepto si ésta se refiere a la integración del jurado o a la formación de las calificaciones, pues en estos casos el recurso puede producirse hasta cinco (5) días hábiles después de publicado el veredicto.

Recibido el escrito contentivo del recurso, el Consejo de Facultad, o Núcleo de acuerdo con el juicio que le merezca el mismo, resolverá si es procedente o no suspender el concurso, en caso de que éste no haya concluido y lo remitirá, de todas maneras, al Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, para decidir, hará las averiguaciones que estime conveniente.

Sí, en definitiva, este organismo desecha el recurso, lo actuado en el concurso quedará firme. En caso contrario, ordenará que el procedimiento se reponga al estado en que se hallaba cuando se produjo la infracción.”

(Negritas y subrayado propio de quienes redactamos).

De lo cual se evidencia que el recurso administrativo fue interpuesto por el interesado, el cual cuenta con la cualidad requerida por el *Estatuto de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes*, a saber el de *concurante*; y se considera que fue interpuesto en tiempo oportuno, toda vez que de lo evidenciado en el recurso remitido y sus recaudos no se observa la fecha exacta de la notificación del acto recurrido y conforme con la lectura concatenada de los artículos 73 y 74 de la

LOPA, con el 42 *eiusdem*, no puede computarse término al respecto (a saber, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes en que se produzca la infracción o cinco (05) días si se trata de la integración del jurado o las calificaciones).

A los efectos de la forma de computar los lapsos en procedimientos administrativos preceptúa la *Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos* en su artículo 42 que:

“Artículo 42. Los términos o plazos se contarán siempre a partir del día siguiente de aquel en que tenga lugar la notificación o publicación. En los términos o plazos que vengan establecidos por días, se computarán exclusivamente los días hábiles, salvo disposición en contrario.

Se entenderá por días hábiles, a los efectos de esta Ley, los días laborables de acuerdo con el calendario de la Administración Pública.

Los términos y plazos que se fijaren por meses o años, concluirán en día igual al de la fecha del acto del mes o año que corresponda para completar el número de meses o años fijados en el lapso.

El lapso que, según la regla anterior, debiera cumplirse en un día de que carezca el mes, se entenderá vencido el último de ese mes. Si dicho día fuere inhábil, el término o plazo respectivo expirará el primer día hábil siguiente.”

(Negritas y subrayado propio de quienes redactamos).

En tal orden de ideas, se observa que

el “Acta” tiene fecha de 06 de diciembre de 2024; y el *escrito del recurso* exhibe fecha manuscrita de recepción del 16 de enero de 2025. Así mismo se evidencia que la referida acta tiene fecha de recibida en el Decanato de la Facultad de Ingeniería 15.01.2025, por lo que para esta fecha se efectuó la remisión al Consejo de Facultad, por lo que conforme a lo dispuesto en la *Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos*, se evidencia que fue interpuesto al primer día hábil siguiente del lapso preceptuado de tres (03) días establecido en el dispositivo técnico legal 39 del *Estatuto de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes*.

II.- PUNTOS PREVIOS.

PRIMERO.- COMPETENCIA: El presente informe se emite en un todo conforme con lo dispuesto en el artículo 39 del *Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes*, la *Resolución del Consejo Universitario N° 1.795-Circular* de fecha 20 de septiembre de 1995 y del *Manual de Organización de la Universidad de Los Andes*, en lo atinente al *Modelo Organizativo de las Comisiones Permanentes* y de la *Comisión Sustanciadora* en específico.

SEGUNDO.- CARÁCTER NO VINCULANTE DEL INFORME: El presente informe no tiene carácter vinculante al Consejo Universitario, en su carácter de máximo órgano jerárquico de esta Universidad Autónoma y autoridad que debe tomar la decisión; en un todo conforme con lo dispuesto en el artículo 57 de la *Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos* y el *Manual de Organización de la Universidad de Los Andes* (en lo atinente al *Modelo Organizativo de las Comisiones Permanentes*; en la *Comisión Sustanciadora* y sus funciones; punto octavo en específico).

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL CASO.

PRIMERO.- SOBRE LA NATURALEZA

JURIDICA DE LOS ACTOS EMANADOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN VENEZUELA: Es importante reiterar que, en el caso de la Universidad de Los Andes, nos encontramos en presencia de una Universidad Pública Autónoma, o lo que es igual un ente público de tipo corporativo y que su actividad tiene carácter de actividad administrativa, con todos los aspectos jurídicos que esto implica; en tal orden, refiere la doctrina patria que:

“En este sentido tenemos que las universidades nacionales en ejercicio de las funciones que le establece la ley, siempre que actúen dentro de los límites de la autonomía y de las potestades que le han sido conferidas por el legislador pueden dictar actos de naturaleza administrativa; así tenemos que los actos que emiten las universidades en ejercicio de una potestad sancionatoria o disciplinaria o de otorgamiento de títulos o grados académicos, son actos administrativos porque son emitidos por la universidad en ejercicio de la potestad que le ha establecido la Ley de Universidades, por lo tanto con rango sublegal, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley y reglamentos de la universidad, hecha por la autoridad competente para ello y que va a incidir en la esfera jurídica de los estudiantes o profesores que se reúnen dentro del núcleo universitario.

En definitiva podemos concluir que las universidades nacionales dictan actos administrativos plenamente eficaces, es decir, que gozan de las características de ejecutividad y ejecutoriedad o

*como lo expresa la doctora Rondón de Sansó "Los actos administrativos dictados por las autoridades universitarias tienen la misma fuerza en su esfera de competencia que los actos dictados por los órganos de la administración central" (HERNÁNDEZ MENDIBLE, Víctor Rafael: *La naturaleza jurídica de las universidades*; en: *Revista de la Facultad de Derecho, Universidad Católica Andrés Bello*; N° 48; Caracas-1993; pp.407 y 408).*

(Negritas y subrayado propio de quienes redactamos).

SEGUNDO.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA: Así las cosas, la Universidad de Los Andes (y todos los órganos que la integran y por ella actúan), en tanto Ente Público de tipo corporativo no estatal, a tenor de lo dispuesto en los artículos 7, 109 y 137 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*; 9 de la *Ley de Universidades*; 4 y 26 del *Decreto Ley Orgánica de la Administración Pública*, debe estar regida en su actuación, entre otros, por los principios de *Supremacía Constitucional, legalidad y competencia*; entendiéndose por:

1. **Principio de Supremacía Constitucional:** que la Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico y que esta Institución (por sus unidades administrativas internas, al igual que los restantes órganos y entes públicos), está sujeta a ella (artículo 7 de la Constitución Nacional).
2. **Principio de Legalidad:** que esta Institución se organiza y actúa de conformidad con el *principio de legalidad*, por el cual **la asignación, distribución y ejercicio de sus**

competencias se sujeta a lo establecido en la Constitución, leyes y actos administrativos de carácter normativo (por ejemplo los reglamentos de leyes y la normativa interna) dictados formal y previamente conforme a la ley; conforme a los artículos 137 de la Constitución Nacional y 4 del *Decreto Ley Orgánica de la Administración Pública* que es preceptivo al caso dado, su carácter de norma de aplicación supletoria (por su artículo 2) cuando la propia *Ley de Universidades* no regule de forma especial el caso; y

3. **Principio de Competencia** que toda competencia atribuida a los entes y órganos públicos en general (y en especial a sus órganos internos / unidades administrativas internas), será de obligatorio cumplimiento y **ejercida bajo las condiciones, límites y procedimientos establecidos**; será irrenunciable, indelegable, improrrogable y no podrá ser relajada por convención alguna, salvo los casos expresamente previstos en las leyes y demás actos normativos; conforme a los artículos 137 de la Constitución Nacional y 26 del *Decreto Ley Orgánica de la Administración Pública*.

Todo lo antes expresado, ha sido ratificado por la *Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia*, en Sentencia N° 1.182 de 11 de octubre de 2000, cuando manifestó que:

"En el sistema constitucional venezolano la competencia es materia de orden público, en virtud de lo cual las funciones estatales están distribuidas entre diversas autoridades, cada una de ellas con una función propia y especial que están llamadas a cumplir dentro de los límites que

la Constitución y las leyes les señalan (...)

Con tal manifestación -como antes se expresó- la Constitución no hace otra cosa que consagrar un elemento esencial del Derecho Público, como lo es el principio de la competencia de los funcionarios y de los órganos públicos, precepto según el cual todas las actuaciones de la Administración están subordinadas a la ley, de modo que ésta sólo puede hacer lo que la ley le permite, de allí que, la nulidad sea la consecuencia jurídica de la inobservancia del aludido principio..."

(Negritas propias de quienes redactan).

En tal orden de ideas, es importante tener presente que la Constitución Nacional ha establecido que **el Estado está obligado a reconocer la autonomía universitaria como principio y jerarquía** "que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación"; así mismo que "**las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley**" (artículo 109).

En tal sentido la *Ley de Universidades*, que desarrolla tal *principio de autonomía universitaria*, expresa que las universidades son autónomas y que dentro de las previsiones de la Constitución, la Ley y su Reglamento, disponen de: **1.- Autonomía organizativa, en virtud de la cual podrán dictar sus normas internas**; **2.- Autonomía académica, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que**

fuere necesarios para el cumplimiento de sus fines; 3.- Autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo; y 4.- Autonomía económica y financiera para organizar y administrar su patrimonio (artículo 9).

Así las cosas, dentro de la Universidad la autoridad suprema reside en su Consejo Universitario, el cual ejercerá las funciones de gobierno por órgano del Rector, de los Vice-Rectores y del Secretario, conforme a sus respectivas atribuciones (artículo 24); y está dentro de sus atribuciones dictar los reglamentos internos que le correspondan conforme a la Ley (artículo 26 numeral 21). Por ende, en el ejercicio de tales atribuciones ha sido dictado el vigente *Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes*.

TERCERO.- SOBRE LOS VICIOS ALEGADOS: Concatenado con lo previamente expresado, es de destacar que en el escrito recursivo el administrado menciona las situaciones irregulares que se presentaron durante todo el proceso del concurso, basando su argumentación sobre:

1. No fue notificado de la aprobación o de la *Prueba de Credenciales* ni de la calificación.
2. El día de la prueba 29.11.2024 le notificaron que se cambiaría la fecha de la prueba para el día 02.12.2024.
3. El domingo 01.12.2024, solicitó al jurado vía telefónica le informaran hora y lugar donde se realizaría la prueba.
4. El día lunes 02.12.2024 se presentó en el Laboratorio de Materiales, lugar donde se aplicaría la prueba, siendo que la prueba se realizó a las 03:15 p.m. y no a las 2:00 pm como le habían informado.
5. Le entregaron tres (03) exámenes y a las 5:15 pm la Coordinadora le informó

que había culminado el tiempo para realizar la evaluación, no estando conforme con el tiempo dado, ya que según su entender la prueba requería de más tiempo, *de una duración ente tres (03) a tres horas y media (3 y 1/2).*

6. Los resultados de la prueba se entregaron a más de una semana de haberse realizado la misma, siendo que para el 11.12.2024 se acercó al *Consejo de Facultad de Ingeniería* sin tener información de los resultados, ni información respecto al concurso o su conclusión.

En tal sentido, es importante hacer del conocimiento que la calificación de la *Prueba de Credenciales*, deberá ser igual o superior a quince (15) puntos, a fines que el participante sea admitido y por ende pueda optar a las Pruebas de Conocimiento y de Aptitud Docente, tal y como así lo tipifica el EPDI en su dispositivo técnico jurídico 26, el cual señala:

ARTÍCULO 26.- Para ser admitido por el jurado en el concurso, el aspirante debe haber obtenido quince (15) puntos o más, sin aproximación, calculados mediante el siguiente procedimiento:

1. **7,8** Se promediará, computando decimales hasta centésimas, la media aritmética resultante de las calificaciones con que los aspirantes hayan aprobado las diversas asignaturas integrantes del curriculum de la carrera y la media aritmética de las calificaciones aprobatorias de las asignaturas correspondientes al área de conocimiento objeto del concurso; (*Resolución No. 1168 de fecha 12/06/90*), (*Resolución No. 0144 de fecha 26/09/91*).

2. Al promedio resultante se le agregarán los puntos aportados por los méritos que acrediten suficientemente entre los que se indican en el numeral 3° del Artículo 27.

Parágrafo Primero: El jurado presentará al Consejo de Facultad o Núcleo antes del inicio de las pruebas de conocimientos y aptitud docente un informe sobre los aspirantes aceptados y excluidos, indicando la puntuación de acuerdo al procedimiento establecido en este artículo.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 33 de la normativa estatutaria, se desprende en su único aparte que la prueba de credenciales, por vía de excepción, no será pública; razón por la cual el jurado no está obligado a informar al participante de la calificación obtenida en esta prueba, bastaba al participante con ser informado de las fechas en que se llevarían a cabo el resto de pruebas; desprendiéndose que, obligatoriamente, en la *Prueba de Credenciales* el recurrente tuvo que haber alcanzado o superado la mínima reglamentaria, es decir quince (15) puntos, tal y como se explica en párrafos arriba.

Siguiendo el hilo contextual se desprende, de la revisión de los anexos del escrito recursivo, que en el llamado a *concurso de credenciales* se establece como fecha final de inscripción al concurso el viernes 22.11.2024; es decir, esta es la fecha tope para que el jurado admita mediante la *Prueba de Credenciales* a los participantes que resulten con calificación igual o superior a quince (15) puntos. Siendo que, de esta fecha 22.11.2024 a la fecha en que se realizó la prueba de Conocimiento, transcurrieron siete (07) días; es decir, la misma se realizó dentro del lapso estipulado en el artículo 33 del *Estatuto de Personal Docente y de Investigación* (EPDI) de la ULA; por lo que, a

pesar del cambio de la fecha en la prueba de conocimiento, la misma se dio dentro del lapso de norma, específicamente en el día siete (07) de los ocho (08) días que señala el dispositivo técnico estatutario en comento.

En cuanto al particular alegado por el recurrente y referido al tiempo de duración de la prueba de conocimiento que, a su juicio, *no fue suficiente*; se evidencia de la revisión efectuada al *Acta del Jurado* de fecha 06.12.2024, suscrita por los ciudadanos Prof. Aymara Sosa de Ramírez, en su condición de *Coordinadora del Jurado*, Prof. Rafael Ángel Torres y Prof. Fernando Sarmiento Carrasquero, en sus condiciones de Jurado los dos últimos, que la *Prueba de Conocimiento* fue aplicada el día martes tres (03) de diciembre de 2024, entre las 03:00 p.m. y las 05:30 p.m., otorgándose un tiempo de duración de la prueba de dos hora y treinta minutos; por lo que se evidencia que se otorgó tiempo suficiente conforme a norma al participante; de conformidad con el artículo 28 segundo aparte del EPDI, el cual señala que el tiempo de duración de la prueba no debe ser inferior a dos horas.

Finalmente, y en cuanto al alegato referido a que los resultados del concurso fueron entregados al *Consejo de Facultad de Ingeniería* una semana después de haber presentado la *Prueba de Conocimiento*, al efectuar la revisión al *Acta del Jurado* se observa que la misma tiene como fecha de emisión 06.12.2024, sin embargo se observa en la misma hacia el lado superior derecho sello húmedo del Decanato de Ingeniería con fecha 15.01.2025, hora 08:30 a.m., y más abajo sello húmedo que textualmente señala: “*Tratado en Consejo de Facultad el día 15.01.2025. Resuelto según Oficio N°:* (espacio dejado en blanco). *De Fecha: Desierto*”. De lo antes narrado se desprende que la remisión del Acta o veredicto del Jurado fue remitido al *Consejo de la Facultad de Ingeniería* en fecha 15.01.2025, tiempo que supera con creces el estipulado en el

EPDI, el cual señala en su dispositivo técnico N° 38 aparte único, lo siguiente:

ARTÍCULO 38.- Emitido el veredicto del jurado, el secretario levantará un acta según modelo único que suscribirán todos los miembros y en la cual se asentará:

- a) Los nombres de los concursantes;
- b) Los exámenes y pruebas efectuados, con la indicación de las fechas en que se realizaron;
- c) Los temas tratados o desarrollados;
- d) Las calificaciones obtenidas en cada examen o prueba por aquellos con indicación expresa del único ganador del concurso, y
- e) Los demás hechos y circunstancias de los cuales quiera dejar constancia cualquier miembro del jurado.

El acta y todos los recaudos del concurso serán enviados al Consejo de Facultad o Núcleo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se haya dictado el veredicto.

Parágrafo Único: El miembro del jurado que disienta de la mayoría y quiera salvar su voto deberá hacerlo en forma razonada. El mismo se asentará en el acta, firmado por el interesado; mas éste puede dejar en el acta sólo constancia de que salva su voto, y presentarlo en escrito separado, debiendo, en tal caso, hacerlo dentro de un

lapso no mayor de 48 horas después de concluido el concurso.

Por lo que es evidente y no se presta a confusión alguna, dada la claridad de la redacción de tal artículo del *Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes*, que **el lapso para remitir el Acta y demás recaudos del Concurso por parte del jurado es de tres (03) días hábiles siguientes a aquél en que se haya dictado el veredicto**, lapso éste que debe cumplirse en apego a lo señalado en el Estatuto precitado.

Esto se afirma toda vez que, se observa que el Acta del Jurado es de fecha 06.12.2024, por ende los tres días hábiles siguientes para remitir al Consejo de Facultad de Ingeniería se cumplían el día miércoles once (11) de diciembre de 2024; lo que implica que el retraso, fuera de los lapsos señalados en el EPDI, constituye una irregularidad procedimental. Toda vez que si el jurado no remite los resultados al Consejo de Facultad dentro del tiempo normado, impide que el cuerpo colegiado ratifique el concurso; lo que genera un estado de incertidumbre jurídica para el concursante, situación está en la que evidentemente se encontró el hoy recurrente.

Ante tales formas de proceder en la actividad administrativa desplegada, en la no remisión oportuna del *Acta del Jurado* al Consejo de Facultad, es importante tener presente que:

1. El retraso injustificado de la remisión del *Acta del Jurado* fuera de los lapsos señalado en el EPDI constituye un vicio de forma que puede afectar la validez del acto administrativo resultante. Establece la *Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos*, en su artículo 20, que: **Los vicios de los actos administrativos que no llegaren a producir la nulidad de conformidad**

con el artículo anterior, los harán anulables; lo cual conlleva a una nulidad relativa del concurso por un vicio de forma (extemporaneidad en la remisión del *Acta del Jurado* y sus anexos).

2. Así mismo, la *Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos* en su artículo 81 preceptúa que *la administración podrá convalidar en cualquier momento los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan*.

Por lo que, en este punto, se concluye que en el presente caso estamos en presencia de *actos administrativos de trámite* que se han dictado en violación de lo dispuesto por el *Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes* en su artículo 38, en el curso del procedimiento administrativo (*Concurso de Credenciales*) para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, a Tiempo Completo, en el Área de Construcción, para el Departamento de Estructuras, de la Escuela de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes; cuando no se ha remitido el *Acta del Jurado* dentro del lapso señalado en el dispositivo técnico estatutario mencionado líneas arriba.

En tal sentido, al ser actos administrativos de efectos particulares (dictados en el marco del procedimiento administrativo del concurso), que violan lo dispuesto en un acto de efectos generales (el *Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes*), vulneran lo dispuesto en una norma de rango legal (como lo es el artículo 20 de la *Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos*); viciando de nulidad relativa a los mismos, sin embargo tales vicios son subsanables por establecerlo así el artículo 80 de la Ley precitada, por cuanto el vicio (remisión fuera del lapso) afecta solo a una parte del acto y no es esencial.

Según la doctrina administrativa venezolana, el acto dictado o remitido fuera del tiempo fijado suele acarrear **nulidad relativa** (anulabilidad), ya que el vicio no afectó el contenido esencial del acto: el hecho que el recurrente no obtuvo la calificación mínima requerida para ser proclamado ganador del concurso. Porque el retraso es una simple demora que no altera el resultado del veredicto ni el derecho a la defensa.

En tal orden, en un todo conforme con lo regulado en los artículos 39 del *Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes* y 90 de la *Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos*, se recomienda al Consejo Universitario que ordene la convalidación del *Acta del Jurado* de fecha 06.12.2024, por versar sobre un vicio de tiempo que es subsanable, es decir, con anulabilidad y no con nulidad absoluta, ya que el procedimiento de evaluación fue correcto, el acta es auténtica y el jurado actuó con plena competencia; por ende, considera este órgano auxiliar sustanciador, que debe reconocerse la validez del resultado del concurso, fundamentado en el principio de *eficacia administrativa*.

IV.- CONCLUSIONES:

Con base en las razones de hecho y de derecho expresadas, esta Comisión Sustanciadora concluye que:

PRIMERO.- Las actividades que despliega la Universidad de Los Andes, en su carácter de Universidad Pública Autónoma, o lo que es igual un ente público de tipo corporativo, tienen el carácter de actividades administrativas cuando actúan en el marco de las competencias que le confieren las normas de rango constitucional, legal y sublegal de carácter preceptivo.

SEGUNDO.- La Universidad de Los Andes (y todos los órganos que la integran y por ella

actúan), en tanto Ente Público de tipo corporativo no estatal, a tenor de lo dispuesto en los artículos 7, 109 y 137 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*; 9 de la Ley de Universidades; 4 y 26 del *Decreto Ley Orgánica de la Administración Pública*, debe estar regida en su actuación, entre otros, por los principios de *Supremacía Constitucional, legalidad y competencia*; entendiéndose por:

1. *Principio de Supremacía Constitucional* que la Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico y que esta Institución (por sus unidades administrativas internas, al igual que los restantes órganos y entes públicos), está sujeta a ella.
2. *Principio de legalidad* que esta Institución se organiza y actúa de conformidad con el principio de legalidad, por el cual la asignación, distribución y ejercicio de sus competencias se sujeta a lo establecido en la Constitución, leyes y actos administrativos de carácter normativo dictados formal y previamente conforme a la ley.
3. *Principio de competencia* que toda competencia atribuida a los entes y órganos públicos en general (y en especial a sus órganos internos / unidades administrativas internas), será de obligatorio cumplimiento y ejercida bajo las condiciones, límites y procedimientos establecidos; será irrenunciable, indelegable, improrrogable y no podrá ser relajada por convención alguna, salvo los casos expresamente previstos en las leyes y demás actos normativos.

TERCERO.- La Constitución Nacional ha establecido que el Estado está obligado a reconocer la autonomía universitaria como

principio y jerarquía *que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación*; así mismo que *las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley.*

CUARTO.- La Ley de Universidades al desarrollar el principio de la autonomía universitaria, expresa que las universidades son autónomas y que dentro de las previsiones de la Constitución, la Ley y su Reglamento, disponen de: 1.- Autonomía organizativa, en virtud de la cual podrán dictar sus normas internas; 2.- Autonomía académica, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines; 3.- Autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo; y 4.- Autonomía económica y financiera para organizar y administrar su patrimonio.

QUINTO.- En la Universidad de Los Andes la autoridad suprema reside en su Consejo Universitario, el cual ejercerá las funciones de gobierno por órgano del Rector, de los Vice-Rectores y del Secretario, conforme a sus respectivas atribuciones; y está dentro de sus atribuciones dictar los reglamentos internos que le correspondan conforme a la Ley. En tal sentido, en el ejercicio de tales competencias ha sido dictado el *Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes*.

SEXTO.- El *Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes* indica en su artículo 38 único aparte el lapso preteritorio que tiene el Jurado para

remitir el *Acta del Veredicto* y sus anexos al Consejo de Facultad.

SÉPTIMO.- Al no remitirse el Acta en el lapso establecido en el EPDI, se genera un vicio de forma que conlleva a la nulidad relativa del acta administrativa, que puede ser subsanable.

OCTAVO.- Todo acto administrativo de trámite, dictado en la sustanciación de procedimientos de concursos, deberá respetar lo dispuesto en el *Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes*.

NOVENO.- A los efectos de la correcta sustanciación de los procedimientos administrativos de concursos se debe respetar el principio de legalidad; ya que con ello se garantiza que todo proceso de concurso se ciña estrictamente a la *Constitución*, la *Ley de Universidades* y el *Estatuto del Personal Docente y de Investigación* de la ULA, asegurando meritocracia, transparencia y objetividad. Este principio asegura igualdad, imparcialidad y la correcta evaluación de credenciales y aplicación de las pruebas de conocimiento y aptitud.

DÉCIMO.- Los actos administrativos de efectos particulares como en el presente caso, dictados en el marco del procedimiento administrativo del concurso de credenciales, que violen lo dispuesto en el *Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes*, vulneran lo dispuesto en el artículo 13 de la *Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos*; y en tal sentido adolecerán de vicios que, de no subsumir en los dispuesto en el artículo 19, a tenor del artículo 20 *eiusdem* serán subsanables a tenor del artículo 81, toda vez que no alteran el orden de méritos; por tanto, la Administración podrá convalidar el acto por cuanto el vicio no afecta el contenido de mérito o esencial del acto.

DÉCIMO PRIMERO.- El artículo 37 del Estatuto establece que “El jurado declarará ganador a quien haya obtenido la mayor nota, pero en ningún caso el promedio de las calificaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos y de aptitud docente podrá ser inferior a quince (15) puntos sin aproximación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los actos administrativos de trámite que se dicten en ejecución de los procedimientos administrativos de concursos de oposición o credenciales, gozan de la *presunción de legalidad* y de los *principios de ejecutividad y ejecutoriedad* del acto administrativo; pero dicha *presunción de legalidad* admite prueba en contrario (*iuris tantum*); y que al estar en procedimientos administrativos nos encontramos en presencia de la posibilidad de emplear cualquier medio de prueba lícita, pertinente y conducente; y, hasta tanto la Administración no reconozca su nulidad o el Juez contencioso administrativo no la declare, dichos actos deben ser ejecutados.

DÉCIMO TERCERO.- Todo administrado interesado (concurante), que observe una infracción en la sustanciación del procedimiento del Concurso, si desea denunciarla, debe interponer el recurso administrativo por ante el Consejo de Facultad o Núcleo y para el Consejo Universitario, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la infracción; salvo que se refiere a infracciones vinculadas a la integración del jurado o formación de las calificaciones, en cuyo caso el recurso puede producirse hasta cinco días hábiles después de publicado el veredicto.

DÉCIMO CUARTO.- Se recuerda a todas las unidades administrativas internas de esta Universidad, la importancia capital de ceñir sus actuaciones a los principios de *supremacía constitucional, legalidad y competencia* para no viciar lo actuado y no comprometer la responsabilidad de la Institución Universitaria.

V.- RECOMENDACIONES.

Con base en las razones de hecho y de derecho expresadas, esta Comisión Sustanciadora ACUERDA remitir al Consejo Universitario el presente Informe, recomendando a sus honorables miembros:

PRIMERO.- Declarar **SIN LUGAR** el *Recurso Administrativo* interpuesto por el ciudadano **Jorge Luís Aguilar Bertola**, titular de la **cédula de identidad N° V.-11.957.852**, en su carácter de *participante* en un concurso de credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de *Instructor*, a *tiempo completo*, en el área de Construcción para el Departamento de Estructuras de la Escuela de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO.- Convalidar el Acta del Jurado de fecha 06.12.2024, pese a su extemporaneidad, por cuanto tal hecho es considerado un vicio de tiempo subsanable y que no afecta en modo alguno el mérito del acto; ya que el procedimiento de evaluación fue correcto, el acta es auténtica y el jurado actuó con plena competencia y por ende se reconoce la validez del resultado del concurso para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, a tiempo completo, en el área de Construcción para el Departamento de Estructuras de la Escuela de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería, fundamentado en la eficacia administrativa.

Decisión: Aprobó el informe.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES.

Resolución N° CU-0560/26.

Punto relacionado con los Informes de las **Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones**, correspondientes a la Relación "A", de la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP).

Decisión: Aprobó "sin observaciones" los Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones,

correspondientes a la Relación "A", de esa Dirección.

REPRESENTANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (FONPRULA)

Resolución N° CU-0561/26.

Acordó invitarlos a participar en la próxima sesión presencial del Consejo Universitario, cuya fecha y hora se les informará posteriormente, a los fines de considerar el punto relacionado con el presupuesto de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), para el Ejercicio Económico 2026, para lo cual se anexa el informe N° JD-CU 003/2026, de fecha 05.03.2026, suscrito por los Profesores Rafael J. Moreno A., Presidente y Andrés E. Mora M., Secretario de esa Fundación, referido con el mencionado asunto.

Resolución N° CU-0562/26.

Acordó invitarlos a participar en la próxima sesión presencial del Consejo Universitario, cuya fecha y hora se les informará posteriormente, a los fines de considerar el punto relacionado con el presupuesto de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), para el Ejercicio Económico 2026, para lo cual se anexa el informe N° JD-CU 003/2026, de fecha 05.03.2026, suscrito por los Profesores Rafael J. Moreno A., Presidente y Andrés E. Mora M., Secretario de esa Fundación, referido con el mencionado asunto.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución N° CU-0564/26.

Acordó reiterar la solicitud que se le realizara a través de la Resolución N° CU-0281/25, de fecha 10.03.2025, relacionada con la presentación de un informe contentivo de los programas académicos o carreras, que se desarrollarían de acuerdo con el Baremo para la Evaluación de Proyectos de Educación Universitaria Multimodal. Para ello dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la realización de esta sesión del Consejo Universitario.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-0565/26.

Acordó, en atención al informe aprobado según la Resolución N° CU-0394/26, de fecha 02.03.2026, contenido en la comunicación N° 096/10.1, de fecha 24.02.2026, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual presenta para consideración de este Máximo Organismo, el informe N° SJ-69.26, de fecha 20.02.2026, emitido por la Abogada Eneida Salas Mora, Abogada Especialista adscrita al Servicio Jurídico de la Universidad, en respuesta formal sobre lo siguiente:

- Determinación de las dependencias o entes de la Universidad de Los Andes que tienen competencia para emitir una constancia de trabajo, o documentos que acrediten relación contractual o de colaboración con la Institución.
- Competencias de las autoridades universitarias a saber: Decano o Director, en las solicitudes de certificación de horarios de trabajo por parte de empleados y obreros de la Universidad de Los Andes.

Al respecto, entre las recomendaciones, se sugiere conformar una Comisión con el objeto de someter a estudio el Reglamento para la Contratación de Profesores Visitantes (RPV-ULA). Dicha Comisión deberá establecer la naturaleza similar o disímil entre la figura del

profesor invitado y la del profesor visitante, con miras a proponer las condiciones y términos necesarios (naturaleza, requisitos, funciones, duración, entre otros) para generar un reglamento diferenciado que regule al profesor invitado o, reformar el reglamento del profesor visitante para incluir la figura del invitado. La referida comisión podría estar integrada por representantes de la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP-ULA), el Consejo de Estudios de Postgrado (CEP-ULA), la Comisión de Desarrollo de Pregrado (CODEPRE-ULA) y el Servicio Jurídico (SJ-ULA).

Decisión: Aprobó designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por representantes de la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP-ULA), el Consejo de Estudios de Postgrado (CEP-ULA) y la Comisión de Desarrollo de Pregrado (CODEPRE-ULA), la cual se encargará de someter a estudio el Reglamento para la Contratación de Profesores Visitantes (RPV-ULA). Dicha Comisión deberá establecer la naturaleza similar o disímil entre la figura del profesor invitado y la del profesor visitante, con miras a proponer las condiciones y términos necesarios (naturaleza, requisitos, funciones, duración, entre otros) para generar un reglamento diferenciado que regule al profesor invitado o, reformar el reglamento del profesor visitante para incluir la figura del invitado.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

Resolución N° CU-0568/26.

Comunicación N° 0147/2026, de fecha 12.03.2026, mediante la cual informa que en sesión virtual celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó la comunicación N° DHE 0039/2026, de fecha 12.03.2026, suscrita por la Profesora Belkis Bosetti, Coordinadora Académica de esa Facultad, remitiendo el listado de los

aspirantes inscritos para los Concursos de Oposición en las Áreas de: Antropología, Literatura Hispanoamericana, Metodología de la Investigación, y Comunicación; convocado por la Universidad de Los Andes con base en lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad (EPDI), para el 30 de enero de 2026.

Así mismo, envía, anexo a la presente, el listado de Inscritos en el Primer Concurso de Oposición en las áreas señaladas, para conocimiento y fines consiguientes.

LISTADO DE ASPIRANTES PARA LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN

ÁREA	ASIGNATURAS	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
Antropología	Antropología I y II	Carlos Javier	Rivas Hernández	V-15.621.939
Antropología	Antropología I y II	Estefanny Alejandra	Quintero González	V-25.151.787
Antropología	Antropología I y II	Jessica Yanuaria	Castro Rangel	V-15.713.743
Literatura Hispanoamericana	Literatura Americanas Prehispánicas. Literatura Hispanoamericana I, II, III	Elizabeth	Dávila Dezeo	V-17.522.210
Metodología de la Investigación	Introducción a la Investigación e Investigación Cualitativa y Cuantitativa	Lucia del valle	Piñango Funes	V-7.281.435
Metodología de la Investigación	Introducción a la Investigación e Investigación Cualitativa y Cuantitativa	Bertha Unise	Estupiñan Sua	V-23.228.110
Metodología de la Investigación	Introducción a la Investigación e Investigación Cualitativa y Cuantitativa	Roció Balbina	Hernández Oduber	V-11.953.663
Metodología de la Investigación	Introducción a la Investigación e Investigación Cualitativa y Cuantitativa	Andrea Coromoto	Herrera Camacaro	V-21.248.202
Metodología de la Investigación	Introducción a la Investigación e Investigación Cualitativa y Cuantitativa	Diana Alejandra	Uzcátegui de Sánchez	V-14.107.586
Metodología de la Investigación	Introducción a la Investigación e Investigación Cualitativa y Cuantitativa	Mayra Alejandra	Zambrano Rodríguez	V-16.655.570
Metodología de la Investigación	Introducción a la Investigación e Investigación Cualitativa y Cuantitativa	Wilmer José	Arias Romero	V-12.347.621
Metodología de la Investigación	Introducción a la Investigación e Investigación Cualitativa y Cuantitativa	Rosmira del Carmen	Salazar García	V-12.800.277
Metodología de la Investigación	Introducción a la Investigación e Investigación Cualitativa y	Diana Rosaly	Alarcón Molina	V-25.151.633

Metodología de la Investigación	Cuantitativa Introducción a la Investigación e Investigación Cualitativa y Cuantitativa	Raquel Sarai	Salas Rangel	V-23.719.196
Metodología de la Investigación	Introducción a la Investigación e Investigación Cualitativa y Cuantitativa	María Daniela	Ramírez Gari	V-18.965.074
Metodología de la Investigación	Introducción a la Investigación e Investigación Cualitativa y Cuantitativa	Ana Yelena	Juárez Pineda	V-10.102.692
Metodología de la Investigación	Introducción a la Investigación e Investigación Cualitativa y Cuantitativa	Maritza Josefina	Betancourt Velázquez	V-5.348.754
Comunicación	Introducción al Periodismo y Teoría de la Investigación	Adelfo José	Solarte Bullones	V-9.719.639
Comunicación	Introducción al Periodismo y Teoría de la Investigación	Armando José	Molina Rodríguez	V-27.219.863
Comunicación	Introducción al Periodismo y Teoría de la Investigación	Emmanuel José	Rivas Zerpa	V-17.341.924
Comunicación	Introducción al Periodismo y Teoría de la Investigación	Ariadna	Guerrero Guerrero	V-27.306.290

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-0569/26.

Consejo de la Facultad conoció, acordó y aprobó solicitar a este Máximo Organismo, levantar sanción a la Resolución N° CU-2041/25, de fecha 17.11.2025, en lo referido al Concurso de Oposición, de la Escuela de Letras, del Departamento de Historia del Arte, área Historia del Arte, debido a error material, relacionado con las asignaturas del concurso.

Al respecto, señala que dicho error consiste en que el llamado a concurso publicado por la Secretaría de la Universidad, indica que, en dicho concurso de Historia del Arte, la asignatura objeto del Concurso es Introducción al Arte; sin embargo, **lo correcto es la Asignatura: Renacimiento, Manierismo y Barroco.**

En ese sentido, expone textualmente lo siguiente:

“El error material se originó en el Departamento de Historia del Arte, cuyo Consejo, por desconocimiento de los

procedimientos respectivos, acordó cambiar la asignatura objeto del concurso, aunque el Área del Concurso permaneció igual. En conversación sostenida con la Jefa del Departamento, ella explicó que el Departamento conocía que la asignatura con la que ganó el concurso la profesora Zandy Mayoly Parra Méndez era Renacimiento, Manierismo y Barroco, pero el Consejo de Departamento aprobó el cambio para ampliar el rango de posibilidades de exigencia de materias a ser dictadas por los profesores. También indicó que no informaron de esa decisión porque no conocían el procedimiento específico.

Por otro lado, en tanto que el llamado de Secretaría estableció las fechas de inscripción, para dicho concurso, hasta el día 11 de febrero del corriente, hay cuatro inscritos en el mismo. Se anexa listado según *comunicación DHE 0040/2026 de fecha 12 de marzo de 2026, suscrita por la profesora Belkis Bosetti, Coordinadora Académica de la Facultad*). Sin embargo, la profesora de la asignatura, Lic. Zandy Mayoly Parra Méndez, en su condición de contratada actual en el cargo, no pudo inscribirse. Los alegatos de su imposibilidad para cumplir con la obligación de participar en el Concurso los presenta en comunicación, de fecha 11 de marzo de 2025, (se adjunta a la presente), en la que indica que: "La presente, tiene por objeto hacer de su conocimiento la razón por la que no me inscribiré en el Concurso de Oposición en el Área de Historia del Arte, asignatura, objeto del concurso: Introducción al Arte, publicado en el primer llamado a concurso de oposición, realizado por la Secretaría de la Universidad; esto, en virtud de que la asignatura, Introducción al Arte, no se corresponde con la asignatura Renacimiento, Manierismo y Barroco, por la que presenté concurso de credenciales, y en la cual he ejercido como titular en el aula de clases."

En consecuencia, la profesora no pudo ejercer su derecho a inscribirse debido a que, aunque

el secuencial es el correspondiente a su cargo, la asignatura objeto del concurso no se corresponde con la asignatura con la cual ella ganó el concurso que la acredita como responsable del cargo en condición de contratada. Es decir, el llamado a concurso no se corresponde con su cargo, por tanto, no es su concurso.

En razón de lo expuesto, el Consejo de la Facultad solicita:

1. Que el Consejo Universitario, levante sanción a la Resolución N° CU-2041/25, de fecha 17 de noviembre de 2025, en lo referido al Concurso de Oposición de la Escuela de Letras, del Departamento de Historia del Arte, área Historia del Arte, debido a error material y de fondo, relacionado con la asignatura del concurso que lo convierte en un concurso viciado desde su mismo inicio.
2. Que el Consejo Universitario, deje sin efecto el llamado al Concurso de Oposición de la Escuela de Letras, del Departamento de Historia del Arte, área Historia del Arte, debido a error material y de fondo, generado por la decisión tomada por el Consejo del Departamento, relacionado con el cambio de la asignatura del concurso, que le impidió inscribirse en dicho concurso a la profesora contratada en el cargo, debido a que la asignatura con que se llamó el concurso (Introducción al Arte), no se corresponde con la de su contrato (Renacimiento, Manierismo y Barroco).
3. Que el Consejo Universitario, en tanto que hay 4 aspirantes inscritos para el mencionado Concurso de Oposición en

Historia del Arte, autorice a que, este Consejo de Facultad, les notifique acerca de la presente decisión, indicándoles su derecho a participar en el concurso una vez se haya subsanado el error en que se incurrió, en cuanto a la asignatura objeto de concurso, y se haga un nuevo llamado a Concurso de oposición. Se anexa listado de inscritos.”

Decisión: Aprobó levantarle sanción a la Resolución N° CU-2041/25, de fecha 17.11.2025, en lo referido al Concurso de Oposición, de la Escuela de Letras, del Departamento de Historia del Arte, Área: Historia del Arte, debido a error material y de fondo, relacionado con la asignatura del concurso.

Resolución N° CU-0593/26.

Comunicación N° DGPD-042-2026, de fecha 11.03.2026, recibida el 12.03.2026, suscrita por la *Economista María Eugenia Urdaneta de Huizzi, Directora de Planificación y Desarrollo de la Universidad (PLANDES)*, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0252/26, de fecha 09 de febrero de 2026.

Al respecto, remite la actualización del Informe N° DGPD 090-24, originalmente fechado el 16 de junio de 2025, en el cual se expone la problemática presupuestaria y financiera que enfrenta la Universidad, específicamente con la asignación y recepción de recursos durante el período 2021-2025.

Dicho informe queda a disposición para fines consiguientes de remisión ante las diferentes instancias pertinentes.

Decisión: Acordó remitir la comunicación a usted, como Coordinadora de la Comisión designada según la Resolución N° CU-0422/26, de fecha 02.03.2026, cuyo contenido puede servir de insumo para la carta que está elaborando referida a solicitud de recursos y que será remitida al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a

la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), al Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional y a los Gobernadores de los Estados Mérida, Táchira y Trujillo.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADMISIÓN, INGRESO Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL.

Resolución N° CU-0570/26.

Comunicación N° DEC 036-2026, de fecha 12.03.2026, suscrita por el *Profesor Justo Miguel Bonomie Medina, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Odontología*, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en fecha 10.03.2026, el Consejo de la Facultad debatió y aprobó la modificación de la Tabla de Cupos de Admisión, correspondiente al año 2024.

Dicha decisión se fundamenta en la necesidad de reasignar las plazas originalmente destinadas a la **Prueba de Habilidades Específicas**, evaluación que, por motivos técnicos y operativos, no logró llevarse a cabo durante el respectivo proceso de admisión.

En consecuencia, el máximo órgano de esa Facultad acordó redistribuir esos cupos de la siguiente manera:

Cinco (5) cupos asignados a la modalidad de ingreso para Artistas de Destacada Trayectoria:

1. Verde G. Fiorela L., titular de la Cédula de Identidad N° V-32.461.651
2. Rondón V. María A., titular de la Cédula de Identidad N° V-32.488.572
3. Delgado S. Katiuska, titular de la Cédula de Identidad N° V-32.374.651

4. Salazar V. Emily M., titular de la Cédula de Identidad N° V-32.409.179
5. Mendoza Q. Yuliany A., titular de la Cédula de Identidad N° V-32.326.648.

Nueve (9) cupos asignados a la modalidad de ingreso para Atletas de Alta Competencia:

4. Santiago S. Ariadna V., titular de la Cédula de Identidad N° V-29.957.977
5. Barrios A. Rocco S., titular de la Cédula de Identidad N° V-31.977.841
6. Romero C. Laura V., titular de la Cédula de Identidad N° V-30.965.160
7. Muchacho S. Carliany I., titular de la Cédula de Identidad N° V-31.319.842
8. Díaz M. Leonardo A., titular de la Cédula de Identidad N° V-31.440.209
9. Dugarte V. Dubraska C., titular de la Cédula de Identidad N° V-31.911.050
10. Ramírez M. José A., titular de la Cédula de Identidad N° V-31.911.261
11. Varela B. Paula B., titular de la Cédula de Identidad N° V-31.032.952
12. Peña V. Luz G., titular de la Cédula de Identidad N° V-30.373.065

Señala que mucho sabrá agradecer sus buenos oficios a fin de que esta modificación sea aprobada y remitida a las instancias universitarias correspondientes (DIGAIPE), para su debido procesamiento y registro formal de aquellos estudiantes que no han sido matriculados en la carrera de Odontología u otra carrera.

Decisión: Aprobó la modificación de la Tabla de Cupos, asignando cinco (5) cupos para la modalidad de Artistas de Destacada

Trayectoria y nueve (9) cupos para la modalidad de Atletas de Alta Competencia, de la Facultad de Odontología; la respectiva asignación la realizará esa dirección.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución N° CU-0571/26.

Comunicación N° 0283/2026, de fecha 13.03.2026, suscrita por el *Profesor Raúl G. Huizzi G., Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales*, mediante la cual eleva una solicitud de carácter urgente, relativa a la ejecución de recursos financieros destinados a esa Facultad.

Al respecto, textualmente manifiesta lo siguiente:

Es del conocimiento institucional que, en el marco del contrato suscrito entre la empresa Digitel y la Universidad de Los Andes, ingresó a la Tesorería de la Universidad de Los Andes, el pasado 11 de febrero de 2026 el monto de dos millones seiscientos setenta y nueve mil bolívares (2.679.000,00).

No obstante, habiendo transcurrido más de treinta (30) días continuos desde dicho ingreso, la Dirección de Fomento no ha procedido con los trámites administrativos necesarios para formalizar el traspaso de estos fondos a la cuenta de la FACES. Esta demora resulta sumamente preocupante, considerando el contexto inflacionario y la volatilidad cambiaria que atraviesa el país, factores que erosionan diariamente el poder adquisitivo de dicho monto y comprometen seriamente la ejecución de los proyectos académicos y operativos planificados por esta Facultad.

En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente a este Honorable Cuerpo que, en ejercicio de sus atribuciones, exhorte formalmente a la Dirección de Fomento a dar celeridad inmediata a los procedimientos conducentes al traspaso definitivo de estos recursos. La dilación administrativa no solo

contraviene la eficiencia institucional, sino que genera un perjuicio patrimonial directo contra nuestra Facultad.

Sin más a que hacer referencia, y en espera de una resolución que resguarde los intereses de nuestra comunidad académica, quedo de ustedes.”

Decisión: Aprobó ordenar a ese Consejo de Fomento que transfiera el dinero a las Facultades correspondientes, y de existir alguna diferencia, posteriormente realice el ajuste respectivo.

Resolución N° CU-0577/26.

Aprobó por unanimidad que ese Consejo de Fomento presente el Plan de Inversiones correspondiente a los Ingresos del Año 2025, que se ejecutaría en el año 2026, en un lapso no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de hoy 16.03.2026.

Resolución N° CU-0581/26.

Comunicación N° DSIA/N° 0024.2026, de fecha 12.03.2026, recibida el 12.03.2026, suscrita por el *Ingeniero Franklin Depablos, Director de Servicios de Información Administrativa de la Universidad (DSIA)*, mediante la cual informa que en atención a la Resolución N° CU-0424/26, de fecha 02.03.2026, donde se acordó solicitar a esa dirección un informe que indique un esquema progresivo de compra de equipos que permitan paliar la situación de la Sala de Máquinas de la DSIA.

Al respecto, cita textualmente el oficio DSIA/N° 0018.2026, consignado ante este Máximo Organismo en respuesta a la Resolución N° CU-0081/26, de fecha 26.01.2026, en el que se puede leer lo siguiente, en su página 9:

“La prioridad en los actuales momentos está orientada a recuperar en el menor plazo posible las condiciones de suministro y respaldo de energía eléctrica para seguir manteniendo

operativos los equipos (servidores) ubicados en la sala de máquinas”

Así las cosas, y en todo de acuerdo al CUADRO RESUMEN DE LAS NECESIDADES DE EQUIPOS Y PARTES PARA LA SALA DE MÁQUINAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA REQUERIDOS CON URGENCIA presentado en el mismo oficio e inserto en el texto de la Resolución N° CU-0424/26, a la cual le está dando respuesta, en el mismo se señala el **Orden de Prioridad** para la adquisición de tales equipos y partes, por lo que en primera instancia se debe atender lo relacionado a la adquisición de:

Dos (2) UPS Grandes, con especificaciones mínimas de 5000 VA – 5000 Watts – Input 220V para ser instalados en la Sala de Máquinas de la DSIA.

Dos (2) Baterías de tipo automotriz, de 1500 A – 12 V, para la Planta Eléctrica que suministra energía en caso de apagones a la Sala de Máquinas de la DSIA y la Sala de Servidores de Comunicaciones de DTES.

Decisión: Aprobó que ese Despacho le solicite al Ingeniero Franklin Depablos, Director de Servicios de Información Administrativa de la Universidad (DSIA), la cotización de los equipos y partes señalados.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-0572/26.

Aprobó por unanimidad solicitar a esa Facultad, presente ante el Consejo Universitario, la propuesta para la designación de su Representante ante el Consejo de Fomento. Se agradece que esta propuesta la haga llegar en un lapso perentorio, no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de hoy 16.03.2026.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-0573/26.

Aprobó por unanimidad solicitar a esa Facultad, presente ante el Consejo Universitario, la propuesta para la designación de su Representante ante el Consejo de Fomento. Se agradece que esta propuesta la haga llegar en un lapso perentorio, no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de hoy 16.03.2026.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL ESTADO MÉRIDA (CACOIME).**ResoluciónN° CU-0574/26.**

Aprobó por unanimidad solicitar a esa organización, presente ante el Consejo Universitario, la propuesta para la designación de su Representante ante el Consejo de Fomento. Se agradece que esta propuesta la haga llegar en un lapso perentorio, no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de hoy 16.03.2026.

CÁMARA DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO MÉRIDA.**Resolución N° CU-0575/26.**

Aprobó por unanimidad solicitar a esa organización, presente ante el Consejo Universitario, la propuesta para la designación de su Representante ante el Consejo de Fomento. Se agradece que esta propuesta la haga llegar en un lapso perentorio, no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de hoy 16.03.2026.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS COORDINADOR DEL PROGRAMA DE POSTGRADO DE LA MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL.**Resolución N° CU-0576/26.**

Comunicación s/n°, de fecha 19.11.2025, recibida el 24.11.2025, suscrita por los *Profesores Argimiro Castillo, Angel José Andara, Juan Carlos Rivero y el Abogado*

Jorge Melean Brito, mediante la cual expresan textualmente lo siguiente:

“Con nuestro mayor respeto y consideración nos dirigimos a ustedes, en la oportunidad de presentar informe relacionado con la Resolución N° CU-0085/25, de fecha 20 de enero de 2025, suscrita por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, en su condición de Secretario (I) de la Universidad de Los Andes, mediante la cual se designó una Comisión integrada por los Prof. Argimiro Castillo Gandica, Juan Carlos Rivero Ballesteros y Ángel Andara, en su condición de Decano y Representantes Profesorales, respectivamente y la Directora del Servicio Jurídico con la finalidad de “realizar una auditoría académica del Programa de Postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal, a los fines de identificar con mayor claridad las situaciones que ameritan regularización”. No obstante, en fecha 07 de abril de 2025, debido al permiso otorgado a la Abg. Inés Lárez Marín, en su condición de Directora del Servicio Jurídico, se incorporó a la comisión el Abg. Jorge E. Meleán Brito, en su condición de Director (E) del Servicio Jurídico, según Decreto Rectoral N° 0014/2025, de fecha 07 de abril de 2025.

En tal sentido, se presenta el siguiente informe, en los términos que a continuación se señalan:

I.- DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS

En fecha 03 de febrero de 2025, se instala la Comisión integrada por los Prof. Argimiro Castillo Gandica, Juan Carlos Rivero Ballesteros y Ángel Andara, en su condición de Decano y Representantes Profesorales, respectivamente y la Directora del Servicio Jurídico con la finalidad de “realizar una auditoría académica del Programa de Postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal, a los fines de identificar con mayor claridad las situaciones que ameritan regularización”. A tal efecto, instalada la Comisión se acuerda solicitar a la

Coordinación General de Estudios de Postgrado la siguiente información:

3. Programa académico de la Maestría en Derecho Procesal Penal aprobado por el Consejo Nacional de Universidades.
4. Normas de funcionamiento de la Maestría en Derecho Procesal Penal
5. Modificación o reforma de las normas de funcionamiento, malla curricular y unidades crédito si las hubiere, con el correspondiente acto administrativo aprobatorio por parte de la instancia competente que autorizo la modificación y/o reforma.
6. Reporte de recaudación de ingresos propios por concepto de matrícula de las diferentes cohortes del programa de postgrado de la Maestría en Derecho Procesal Penal desde el año 2014 hasta la presente fecha, con indicación expresa de los montos y modalidades de pago.

En consecuencia, se emite la comunicación CAA-001/2025, de fecha 03 de febrero de 2025, dirigida a la ciudadana Prof. María Eugenia Noguera, en su condición de Coordinador General del Consejo de Estudio de Postgrado, con atención a la Prof. Ana Luzmila Trujillo, en su condición de Coordinador (e) General del Consejo de Estudio de Postgrado.

En fecha 11 de febrero de 2025, reunida la Comisión se acuerda solicitar mediante comunicación CAA-002/2025, al Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición de Coordinador del Programa de Postgrado de la Maestría en Derecho Procesal Penal, mediante correo electrónico a la dirección electrónica rivasleone@gmail.com la siguiente información:

4. Programa académico de la Maestría en Derecho Procesal Penal aprobado por el Consejo Nacional de Universidades.
5. Normas de funcionamiento de la Maestría en Derecho Procesal Penal
6. Modificación o reforma de las normas de funcionamiento, malla curricular y unidades crédito si las hubiere, con el correspondiente acto administrativo aprobatorio por parte de la instancia competente que autorizo la modificación y/o reforma.
7. Reporte de recaudación de ingresos propios por concepto de matrícula de las diferentes cohortes del programa de postgrado de la Maestría en Derecho Procesal Penal desde el año 2014 hasta la presente fecha, con indicación expresa de los montos y modalidades de pago.

En un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo previsto en la Ley de Infogobierno, publicada en Gaceta Oficial N° 406.184, de fecha 17-10-2013, artículo 8 numeral 3°, en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, y el artículo 4 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

En fecha 24 de febrero de 2025, reunida la Comisión leída y analizada la comunicación CGEP 02/25 004, de fecha 17 de febrero de 2025, mediante la cual se da respuesta al requerimiento formulado en comunicación CAA-001/2025, de fecha 03 de febrero de 2025. A tal efecto, la comisión mediante comunicación CAA-003/2025, solicita a la Coordinación de Estudios de Postgrado facilite un “espacio físico a la comisión para que in

situ se practique la revisión de las documentales y recabe la información solicitada”, asimismo, se recomienda la remisión de la información solicitada a la Comisión.

En fecha 26 de febrero de 2025, mediante correo electrónico se recibe comunicación CGEP 02/25 005, suscrita por la Prof. Ana Luzmila Trujillo Rojas, en su condición de Coordinadora General (E) de Estudios de Postgrado, en la cual se da respuesta a la comunicación CAA-003/2025, adjuntando en archivo Pdf., la siguiente información:

4. Programa académico de la Maestría en Derecho Procesal Penal aprobado por el Consejo Nacional de Universidades, digitalizado contentivo de 152 páginas, de las cuales de las páginas 1 a la 10 contienen información relacionada a la aprobación e informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado y Gaceta Oficial. (anexo digital 1)
5. Normas de Funcionamiento de la Maestría en Derecho Procesal Penal; es importante señalar, que este ítem se encuentra inserto dentro del Programa académico de la Maestría en Derecho Procesal Penal aprobado por el Consejo Nacional de Universidades, señalado como **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL**. Anexo digital indicado en el ítem 1 de las páginas 122 a la 134. (anexo digital 1)
6. Modificación o Reforma de las Normas de Funcionamiento, malla curricular y Unidades Crédito si las hubiere, con el Correspondiente acto administrativo probatorio, por parte de la instancia competente

que autorizo la modificación y/o reforma. (anexo digital 2)

7. Reporte de recaudación de ingresos propios por concepto de matrícula de las diferentes cohortes del programa de postgrado de la Maestría en Derecho Procesal Penal desde el año 2014 hasta la presente fecha, con indicación expresa de los montos y modalidades de pago. (Anexo digital 3).

A tal efecto, de la revisión de los archivos Pdf., adjuntos se identifica:

Anexo 1, denominado “Proyecto”, se observa que contiene:

7. Comunicación N° 2109/70.1, de fecha 17 de septiembre de 2009, suscrita por la Prof. Adalgisa Sifuentes, en su condición de Secretaría Ejecutiva del Rectorado, dirigida al Prof. Andrey G. Urdaneta, en su condición de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, mediante la cual se remite comunicación N° CNU-SP-RI-0108/2009, de fecha 14 de mayo de 2009, emitida por la Secretaría Permanente, mediante la cual se informa que el Consejo Nacional de Universidades acordó autorizar la creación y funcionamiento del Programa de Postgrado titulado “Maestría en Derecho Procesal Penal”.
8. Comunicación N° SEC-CU-0477, de fecha 18 de septiembre de 2006, suscrita por la Prof. Nancy Rivas de Prado, en su condición de Secretaría de la Universidad de Los Andes, dirigida a la Prof. Asalia Venegas, en su condición de Secretaría Permanente del Consejo Nacional de

- Universidades, en la cual se informa que el Consejo Universitario mediante Resolución CU-1834, de fecha 18 de septiembre de 2006, aprobó el “Proyecto de Creación de la Maestría en Derecho Procesal Penal” de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
9. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.190, de fecha 1 de junio de 2009, mediante la cual se publica la Resolución del Consejo Nacional de Universidades N° 089, de fecha 13 de mayo de 2009, mediante la cual se autoriza la creación y funcionamiento del Programa de Postgrado: Maestría en Derecho Procesal Penal.
 10. Comunicación N° CNU-SP-RI-0108/2009, de fecha 14 de mayo de 2009, suscrita por Asalia Venegas, en su condición de Secretaría Permanente dirigida al Prof. Mario Bonucci Rossini, en su condición de Rector de la Universidad de Los Andes, mediante la cual se informa que el Consejo Nacional de Universidades acordó autorizar la creación y funcionamiento del programa de postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal.
 11. Proyecto de Maestría en Derecho Procesal Penal, el cual contiene:
 - 1.- Justificación
 - 2.- Objetivos
 - 3.- Perfil del egresado – Organización Académica
 - 4.- Requisitos de Ingreso, Permanencia y Egreso
 - 5.- Número de participantes
 - 6.- Régimen de Estudios.
 - 7.- Sede del programa
 - 8.- Plan de Estudios – Naturaleza del Programa
 - 9.- Evaluación y Metodología del Aprendizaje, Investigación y Trabajo Especial de Grado.
 - 10.- Contenido Sinóptico de las asignaturas.
 - 11.- Dotación de Personal
 - 12.- Profesores de Planta
 - 13.- Coordinación del Programa
 - 14.- Línea de Investigación o Trabajo
 - 14 (sic).- Recursos y Dotación del Programa
 - 15.- Proyecto de Reglamento
 - 16.- Anexos.
- Anexo 2, denominado “Modificación”, se observa que contiene:
3. Comunicación PL-162/16, de fecha 27 de septiembre de 2016, suscrita por la Dra. Laura M. Calderón G., dirigida a la Prof. Karime Rhame, en su condición de Coordinadora de la Comisión de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, mediante la cual se remite Resolución CU-2217/16, de fecha 19 de septiembre de 2019, mediante la cual se aprueba la “Modificación del Plan de Estudios” de la Maestría en Derecho Procesal Penal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
 4. Resolución CU-2217/16, de fecha 19 de septiembre de 2016, suscrita por el Prof. José María Anderéz Álvarez, en su condición de Secretario de la Universidad de Los Andes, dirigida a la Prof. Patricia Rosenzweig Levy, en su condición de Vicerrectora Académica de la Universidad, mediante la cual se notifica que el Consejo Universitario conoció el contenido de la comunicación

Nº V.Ac.0524.2016, de fecha 26 de julio de 2016, mediante la cual fue aprobada la propuesta de modificación de periodos en el Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Procesal Penal, en el cual el programa cambia de seis periodos trimestrales a tres periodos semestrales, con una duración de dieciséis (16) semanas, cada uno sin alterar el número de Unidades Crédito, manteniéndose treinta (30) Unidades Crédito de escolaridad y diez (10) Unidades Crédito para el Trabajo de Grado y en consecuencia aprobó la modificación de períodos en el Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Procesal Penal.

5. Comunicación SEC-CU-0134/16, de fecha 19 de septiembre de 2016, suscrita por el Prof. José María Anderez Álvarez, en su condición de Secretario de la Universidad de Los Andes, dirigida a la Prof. Asalia Venegas, en su condición de Secretaria Permanente del Consejo Nacional de Universidades, en la cual se informa que mediante Resolución CU-2217/16, de fecha 19 de septiembre de 2016, se aprobó la modificación de periodos en el Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Procesal Penal, en el cual el programa cambia de seis periodos trimestrales a tres periodos semestrales, con una duración de dieciséis (16) semanas, cada uno sin alterar el número de Unidades Crédito, manteniéndose treinta (30) Unidades Crédito de escolaridad y diez (10) Unidades Crédito para el Trabajo de Grado. En tal sentido, se solicita se tramite la

aprobación de la modificación de periodos en el Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Procesal Penal.

Anexo 3, denominado “Reporte de Recaudación”, contiene comunicación s/n, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrita por la Licda. Virginia Parra, en su condición de Administradora (E), dirigida a la Prof. Ana Luzmila Trujillo, en su condición de Coordinadora (E) de la Coordinación General de Estudios de Postgrado, en la cual informa que:

(...) con respecto a la recaudación de los Ingresos Propios por la Maestría en Derecho Procesal Penal, de acuerdo a la consulta en el Sistema Automatizado de Recaudación (SAR), se evidencio que en el año 2019 se registró la cantidad de bolívares **cinco millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y tres con 46/100 (5.635.633,46) (sic)** y en el año 2020 la cantidad de bolívares **veinticuatro millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y seis con 77/100 (24.826.466,77)**, y durante los años 2014 hasta el 2018 y del año 2021 hasta el 2024 no se registró reporte de recaudación de ingresos propios en el programa de postgrado de la Maestría en derecho Procesal Penal.

En fecha 13 de marzo de 2025, reunida la Comisión se acuerda solicitar mediante comunicación CAA-004/2025, al Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición de Coordinador del Programa de Postgrado en Maestría Procesal Penal, la siguiente información:

4. El número de cohortes, así como el número de estudiantes por cohorte, desde el inicio de las actividades del Postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal, hasta la fecha.

Asimismo, se ratifica la solicitud de información realizada mediante comunicación CAA-002/2025 de fecha 11 de febrero de 2025.

En fecha 13 de marzo de 2025, reunida la Comisión se acuerda solicitar mediante comunicación CAA-005/2025, al Prof. Juan Carlos Pacheco Coordinador (E) de la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados, la siguiente información:

Copias simples de las constancias de calificaciones finales de cada egresado de la Maestría en Derecho Procesal Penal que se tramitaron para el grado académico, en su respectiva oportunidad.

En fecha 20 de marzo de 2025, se recibe comunicación OCGRE-026/2025, de fecha 17 de marzo de 2025, suscrita por el Prof. Juan Carlos Pacheco, en su condición de Coordinador (E) de la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados, dirigida al Prof. Argimiro Castillo Gandica, en su condición de Coordinador de la Comisión, en la cual da respuesta a la comunicación CAA-005/2025, de fecha 13 de marzo de 2025 y remite en anexo doscientos cincuenta y tres (253) Constancias de Calificaciones, correspondiente a cada uno de los egresados de la Maestría de Derecho Procesal Penal, discriminados de la siguiente

Año	Número de Egresados
2012	01
2013	01
2014	05
2015	23
2016	39
2017	30
2018	34
2019	54
2020	03
2021	13
2022	02
2023	28
2024	21
Total	253

En fecha 10 de abril de 2025, se incorpora a la Comisión el Abg. Jorge E. Meleán Brito, en su condición de Director (E) de la Dirección de los

Servicios Jurídicos, según Decreto rectoral N° 0014/2025, de fecha 07 de abril de 2025.

En fecha 19 de mayo de 2025, se recibe comunicación GG-MDPP 0021/2025, de fecha 16 de mayo de 2025, suscrita por el Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición de Coordinador General de la Maestría en Derecho Procesal Penal, dirigida al Prof. Argimiro Castillo, Coordinador de la Comisión, en la cual da respuesta a los requerimientos formulados mediante comunicación CAA-002/2025 y CAA-004/2025, de fecha 11 de febrero de 2025 y 13 de marzo de 2025, respectivamente, en la cual informa que:

....) cumplimos con consignar la información solicitada esperando que permita llevar a cabo la auditoría académica aprobada por el máximo organismo universitario, con motivo de presentarse algunos problemas en el funcionamiento del programa de Maestría en Derecho Procesal Penal implementado en los núcleos de Táchira y Trujillo, y que por tanto nos llevó a tomar la decisión en marzo de 2022 de paralizar dicho programa en ambas sedes y comenzar un largo proceso de regularización del mismo.

Presentamos ante usted en función de lo solicitado:

3. Programa Académico (Original aprobado por CNU) de la Maestría en Derecho Procesal Penal;
4. Normas de Funcionamiento (Reglamento) de la Maestría en Derecho Procesal Penal;
5. Adecuación del Plan de Estudios a las Nuevas Tendencias Doctrinarias y Avances Jurisprudenciales;
6. Constancia de la Corporación Parque Tecnológico de Mérida, referida a la administración de los ingresos propios del programa.

De la revisión de las documentales presentadas se aprecia lo siguiente:

En relación al anexo relacionado con el “Programa Académico (Original aprobado por CNU) de la Maestría en Derecho Procesal Penal”, solo fueron consignados los folios 1, 2, 3, 21, 22 y 23 del Proyecto de creación aprobado y autorizado por el Consejo Nacional de Universidades. Asimismo, fue consignado un “Plan de Estudios” distinto al aprobado por el Consejo Nacional de Universidades.

Respecto al anexo “Adecuación del Plan de Estudios a las Nuevas Tendencias Doctrinarias y Avances Jurisprudenciales”, se puede observar que el mismo tiene fecha de 28 de abril de 2025, por lo que se desconoce si el mismo fue remitido o no a alguna dependencia universitaria para su debida discusión.

Asimismo, se anexa en copia fotostática simple comunicación GG-MDPP 007, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrita por el Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición de Coordinador General de la Maestría en Derecho Procesal Penal, dirigida al Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición de Decano y demás miembros del Consejo de Facultad, recibida en fecha 12 de mayo de 2022, e la cual remiten para su conocimiento “la ADECUACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS A Las Disposiciones Contenidas en el Reglamento de la Maestría en Derecho Procesal Penal y Adecuación de las Unidades Curriculares a las Nuevas Tendencias Doctrinarias, los Nuevos Instrumentos Normativos, así como las Modificaciones del Ordenamiento y los Avances Jurisprudenciales”.

Se anexa Resolución CF 10/0062/2022, de fecha 25 de mayo de 2022, suscrita por el Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición de Decano Presidente, dirigida al Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición de Coordinador General de la Maestría en Derecho Procesal Penal, en la cual se indica

que “en su Sesión Ordinaria N° 10 del día de hoy Comunicación MDPP 0007 de fecha 12 de mayo de 2022 conoció la ADECUACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS A Las Disposiciones Contenidas en el Reglamento de la Maestría en Derecho Procesal Penal y Adecuación de las Unidades Curriculares a las Nuevas Tendencias Doctrinarias, los Nuevos Instrumentos Normativos, así como las Modificaciones del Ordenamiento y los Avances Jurisprudenciales. En tal sentido el Consejo de Facultad quedo en cuenta de la ADECUACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS A Las Disposiciones Contenidas en el Reglamento de la Maestría en Derecho Procesal Penal y Adecuación de las Unidades Curriculares a las Nuevas Tendencias Doctrinarias, los Nuevos Instrumentos Normativos, así como las Modificaciones del Ordenamiento y los Avances Jurisprudenciales”.

Se anexa en copia fotostática simple comunicación JICPTM-001MDPP/2022m de fecha 12 de mayo de 2025, suscrita por el Ing. Leonardo González, en su condición de Presidente de la Junta Interventora, dirigida al Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición de Coordinador del Postgrado de la Maestría en Derecho Procesal Penal, en la cual informa que:

En la oportunidad de dar respuesta a solicitud realizada por usted, en calidad de Coordinador del Postgrado de la Maestría en Derecho Procesal Penal, en relación a la fecha desde cuándo la Corporación Parque Tecnológico de Mérida (CPTM) está prestando el apoyo en la gestión de custodia, administración y ejecución de fondos destinados para la reposición de costos y gastos de dicho postgrado, siendo que a partir del 04 de julio de 2022, se inició la recepción de las transferencias de los participantes en la cuenta bancaria de la CPTM asignada a dicho postgrado, posteriormente se efectuaron los pagos autorizados por usted a partir del 11 de

agosto de 2022, correspondientes al Corte N° 1.

II.- DEL ANÁLISIS Y CIRCUNSTANCIAS QUE RODEAN LA INVESTIGACIÓN

En fecha 20 de enero de 2025, el Consejo Universitario mediante Resolución N° CU-0085/25, designo a la presente Comisión, con la finalidad de “realizar una auditoría académica del Programa de Postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal, a los fines de identificar con mayor claridad las situaciones que ameritan regularización”. En tal sentido, es oportuno aclarar que la Universidad de Los Andes homologa la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.328, de fecha 20 de noviembre de 2001, la cual define en su artículo 1, los estudios de postgrado como “*los dirigidos a elevar el nivel académico, desempeño profesional y calidad humana de los egresados del Sub-sistema de Educación Superior comprometidos con el desarrollo integral del país*”.

Asimismo, señala en su artículo 13 que:

Para la creación y funcionamiento de programas de Postgrado conducente a los grados, se requiere que la institución responsable satisfaga los requisitos que a continuación se especifican:

a) Presentar el diseño curricular correspondiente (perfil, objetivos, estructura curricular y régimen de estudios) así como las evidencias que demuestren su justificación y su pertinencia externa (respuesta a necesidades contextuales) e interna (correspondencia con las características del programa que se desea desarrollar).

b) Contar con el personal docente necesario para atender los

requerimientos de naturaleza docente y de investigación para la formación de los aspirantes que tendrá el programa que se quiere crear.

c) Disponer de una infraestructura académico investigativa, técnica o artística y de servicio que sustente el desarrollo del programa.

d) Contar con una infraestructura administrativa y técnica, cónsonas con la naturaleza del programa a crear.

e) Contar con una infraestructura física (sede para la cual rige la autorización de funcionamiento) acorde con las necesidades del programa.

PARÁGRAFO ÚNICO: *La autorización de funcionamiento será válida únicamente para la sede indicada de acuerdo con la modalidad que se establezca.*

En ese orden de ideas, en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.190, de fecha 1° de junio de 2009, consta publicada la Resolución N° 089, de fecha 31 de mayo de 2009, emanada del Consejo Nacional de Universidades, que autoriza la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: Maestría en Derecho Procesal Penal, modalidad presencial de la Universidad de Los Andes, sede: Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Edificio de Postgrado, Mérida, estado Mérida.

A tal efecto, la Comisión designada por el Consejo Universitario en aras de identificar las situaciones que ameritan regularización se ocupó de verificar el cumplimiento de los aspectos académicos y financieros referentes a:

3. Régimen de estudio
4. Sede del programa
5. Plan de estudio
6. Ingresos propios

1.- Régimen de estudio

El régimen de estudio aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución CU-1834, de fecha 18 de septiembre de 2006 y autorizado por el Consejo Nacional de Universidades mediante Resolución del Consejo Nacional de Universidades N° 089, de fecha 13 de mayo de 2009, debidamente publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.190, de fecha 1 de junio de 2009, para el programa de postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal, es de tres (3) períodos académicos de dieciséis (16) semanas cada uno, debiendo durar el periodo de escolaridad del programa un año y medio.

La referida situación se desprende tanto del punto 6.- del Proyecto de creación del programa de postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal como del artículo 19 del Reglamento del Programa de Maestría en Derecho Procesal Penal que dispone:

Artículo 19.- Los estudios se regirán por el sistema de periodos unidades crédito y las asignaturas se dictarán preferentemente bajo la modalidad de seminarios y clases magistrales, entendiéndose éstos en todo caso, como la participación activa e interactuante de profesores y alumnos, en la búsqueda del conocimiento científico. El programa se desarrollará en tres (3) períodos académicos de dieciséis (16) semanas cada uno. Lo nuevos ingresos se producirán cada tres (3) periodos El periodo de escolaridad del programa, tiene una duración de año y medio, dividido en tres (3) semestres de dieciséis (16) semanas cada uno.

Los cursos y seminarios electivos forman parte del plan de estudios del programa, dictándose en los periodos regulares. Las actividades de investigación además se incluirán en

cada curso o seminario, en trabajos orientados a la adquisición de adiestramiento y destrezas en el proceso investigativo.

De la información solicitada a la Coordinación General de Estudios de Postgrado, se pudo identificar que mediante Resolución CU-2217/16, de fecha 19 de septiembre de 2016, el Consejo Universitario aprobó el cambio de régimen de estudio de la Maestría en Derecho Procesal Penal en los términos siguientes:

(...) el programa cambia de seis periodos trimestrales a tres periodos semestrales, con una duración de dieciséis (16) semanas, cada uno sin alterar el número de Unidades Crédito, manteniéndose treinta (30) Unidades Crédito de escolaridad y diez (10) Unidades Crédito para el Trabajo de Grado y en consecuencia aprobó la modificación de períodos en el Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Procesal Penal.

No obstante, al realizarse la referida revisión se pudo apreciar que la aprobación del cambio de régimen de estudio era inoficiosa, debido a que el Programa de Postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal fue aprobado desde el año 2009 para funcionar en tres (3) semestres de dieciséis (16) semanas, por lo que, la Resolución CU-2217/16, de fecha 19 de septiembre de 2016 del Consejo Universitario, no representa un cambio en el régimen de estudio sino la ratificación del mismo.

2.- Sede del programa

La sede del programa de postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal aprobada y autorizada es el “Edificio de postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y políticas de la Universidad de los (sic) Andes, Avenida Las Américas, Sector La Liria. Mérida, Estado Mérida”, sin que exista el debido acto administrativo, aprobado por la autoridad competente para autorizar la creación de sedes en otra entidad geográfica distinta.

En tal sentido, si bien es cierto en la comunicación GG-MDPP 0021/2025, de fecha 16 de mayo de 2025, suscrita por el Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición Coordinador General de la Maestría en Derecho Procesal Penal, se menciona de “algunos problemas en el funcionamiento del programa de Maestría en Derecho Procesal Penal implementado en los núcleos de Táchira y Trujillo, y que por tanto nos llevó a tomar la decisión en marzo de 2022 de paralizar dicho programa en ambas sedes y comenzar un largo proceso de regularización del mismo”, no menos cierto es que de su escrito no se desprende el acto administrativo que autorizó la creación de las referidas sedes que fueron presuntamente paralizadas, ni el acto administrativo que motivo la paralización de las mismas y el referido proceso de regularización, siendo que, del contenido del texto no se hace mención del procedimiento seguido para canalizar bien sea la aprobación y autorización de ampliar las sedes del programa de postgrado a Táchira y Trujillo o bien sea la de incorporar a las cohortes de Mérida, única sede autorizada, a los diferentes maestrantes inscritos en la ilegal sede creada en Táchira y Trujillo.

3.- Plan de estudio

El Plan de estudio del Programa de Postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución CU-1834, de fecha 18 de septiembre de 2006 y autorizado por el Consejo Nacional de Universidades mediante Resolución del Consejo Nacional de Universidades N° 089, de fecha 13 de mayo de 2009, debidamente publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.190, de fecha 1 de junio de 2009, está conformado por cuarenta (40) unidades crédito que comprenden:

- a) *Veintidós (22) unidades crédito correspondientes a las asignaturas de carácter obligatorio.*
- b) *Ocho (8) unidades de crédito correspondientes a los seminarios de carácter electivo.*
- c) *Diez (10) unidades de crédito correspondientes al trabajo de grado.*
- d) *Aprobar la asignatura “Investigación en las Ciencias Jurídicas” y los seminarios Proyecto de Investigación I y II.*

En tal sentido, fueron aprobadas y autorizadas como asignaturas obligatorias son catorce (14) de las cuales solo once (11) poseen unidades crédito, las cuales son:

Código	Asignaturas	UC
PMPP-102	Derecho Procesal Constitucional	2
PMPP-104	Jurisdicción y Acción	2
PMPP-106	Sujetos Procesales	2
PMPP-108	La Estructura del Proceso Penal Venezolano	2
PMPP-110	Teoría de las Nulidades Procesales	2
PMPP-112	Derecho Probatorio	2
IMPP-114	La Prueba en el Proceso Penal	2
PMPP-122	Investigación de las Ciencias Jurídicas	0
PMPP-116	Recursos Ordinarios	2
PMPP-124	Deontología Jurídica	2
PMPP-118	Recursos Extraordinarios	2
PMPP-113	Proyecto de Investigación I	0
PMPP-120	Medicina Procesal Forense	2
PMPP-114	Proyecto de Investigación II	0

En cuanto a las asignaturas electivas o seminarios, los aprobados y autorizados son siete (7), de los cuales deben ser aprobados de manera obligatoria cuatro (4), los cuales poseen la siguiente denominación y código:

Código	Asignaturas	UC
PMPP-126	Organización Judicial	2
PMPP-128	Solución Consensuada de Conflictos	2
PMPP-130	Destrezas Forenses	2
PMPP-132	Procedimientos Especiales	2
PMPP-134	Efectos Económicos del Proceso	2
PMPP-136	Fundamentos Éticos-Políticos del Proceso Penal	2
PMPP-138	Temas Jurisprudenciales	2

A tal efecto, el ordinal 1 del artículo 23 Reglamento del Programa de Maestría en Derecho Procesal Penal, señala que:

Artículo 23.- El total de unidades-crédito del programa de es cuarenta (40), de las cuales veintidós (22) se corresponden a las asignaturas obligatorias, ocho (8) a los seminarios electivos y diez (10) al trabajo de grado. Para la obtención de la Maestría, los aspirantes deben de cumplir los siguientes requisitos:

1º) Cursar y aprobar como mínimo, un total de cuarenta (40) unidades crédito de las cuales veintidós (22) corresponden a las asignaturas obligatorias y ocho (8) a los seminarios electivos y diez (10) al trabajo de grado.

De la revisión de las doscientos cincuenta y tres (253) Constancias de Calificaciones, correspondiente a cada uno de los egresados de la Maestría de Derecho Procesal Penal, remitidas por la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados, desde el año 2012 hasta el año 2024, se identificó que, existen inconsistencia en los aspectos siguientes:

4. No existe uniformidad en los Códigos asignados a las asignaturas, siendo que entre años una asignatura puede tener códigos diferentes. Entre ellas se puede citar como ejemplo la asignatura Jurisdicción y Acción, aprobada con el Código PMPP-104, para el año 2014, 2018, 2019, 2021 y 2023 tuvo el código PMP-106 y para el año 2024 tuvo el código PMP-126, siendo oportuno mencionado que el acrónimo PMPP significa

Programa de Maestría en Derecho Procesal Penal y que los códigos del 126 al 138 corresponden a asignaturas electivas y no obligatorias.

5. El plan de estudio aprobado y autorizado por el Consejo Nacional de Universidades, mediante Resolución N° 089, de fecha 31 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.190, de fecha 1° de junio de 2009, no ha sido cumplido, observándose inconsistencias con las asignaturas cursadas desde el año 2012 hasta el año 2024. Entre las inconsistencias identificadas se observan:

1.- Que los egresados han cursado de manera obligatoria asignaturas no aprobadas, con una ponderación de cero (0) Unidad Crédito.

2.- Los egresados han cursado seminarios electivos no autorizados.

3.- Se ha asignado unidades créditos a asignaturas autorizadas y aprobadas con cero (0) unidades crédito, a saber: Investigación de las Ciencias Jurídicas, Proyecto de Investigación I y Proyecto de Investigación II.

4.- Se presume que, se fusionaron asignaturas obligatorias, debido a que entre las asignaturas se observan nuevas asignaturas con denominaciones similares a dos asignaturas y cuyas unidades crédito son cuatro (4).

5.- No existe uniformidad en la cantidad de asignaturas cursadas entre años de egreso,

existiendo años en los que se egresa con dieciocho (18) asignaturas, otros con quince (15) asignaturas y otros con trece (13) asignaturas, siendo lo debidamente aprobado un total de dieciocho (18) asignaturas, de las cuales tres (3) no poseen unidades crédito.

En cuanto al plan de estudio propuesto en el documento “ADECUACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS A Las Disposiciones Contenidas en el Reglamento DE LA MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL Y ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES CURRICULARES A LAS NUEVAS TENDENCIAS DOCTRINARIAS, LOS NUEVOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES DEL ORDENAMIENTO Y LOS AVANCES JURISPRUDENCIALES”, de fecha 28 de abril de 2025, del cual solo esta en cuenta el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, es necesario y oportuno advertir que el mismo posee inconsistencias en relación a las unidades crédito, siendo que propone la creación de tres asignaturas, que estarán dentro de un “Curso de Nivelación” obligatorio sin unidades crédito, pero que cada asignatura posee una (1) unidad crédito.

Asimismo, del contenido de cada módulo, se aprecia que se proponen crear dieciocho (18) asignaturas obligatorias y reducir a tres (3) las asignaturas electivas, lo cual contraviene el proyecto de creación y funcionamiento aprobado por el Consejo Nacional de Universidades, mediante Resolución N° 089, de fecha 31 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.190, de fecha 1° de junio de 2009 y en un todo de acuerdo con el artículo

13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades, estaría sujeto a su debida aprobación, previo a su aplicación.

4.- Ingresos propios

Con relación a la estructura de costo, ingresos y egresos ejecutados por el Consejo Directivo, solicitados con la finalidad de determinar si la matrícula del programa de postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal se encuentra ajustada a su proyecto de creación y funcionamiento, es necesario indicar que la misma no fue debidamente presentada por el Consejo Directivo, a pesar de haber sido solicitada en dos oportunidades. No obstante, es oportuno aclarar que el referido programa de postgrado fue aprobado y autorizado para funcionar con un número mínimo de veinticinco (25) de participantes y un máximo de treinta (30).

III.- CONCLUSIONES

De la auditoria académica realizada, que se desglosa en los aspectos de hecho y de derecho que han sido explanados a lo largo del presente informe se concluye en lo siguiente:

PRIMERO: La Comisión designada por el Consejo Universitario mediante Resolución N° CU-0085/25, de fecha 20 de enero de 2025, tiene como finalidad realizar una auditoría académica del Programa de Postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal, a los fines de identificar con mayor claridad las situaciones que ameritan regularización.

SEGUNDO: El Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal, fue aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución CU-1834, de fecha 18 de septiembre de 2006 y autorizado por el Consejo Nacional de Universidades mediante Resolución del Consejo Nacional de

Universidades N° 089, de fecha 13 de mayo de 2009, debidamente publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.190, de fecha 1 de junio de 2009.

TERCERO: El régimen de estudio para el funcionamiento del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal fue aprobado y autorizado para ser cursado en tres (3) períodos académicos de dieciséis (16) semanas cada uno, debiendo durar el periodo de escolaridad del programa un año y medio.

CUARTO: La modificación del régimen de estudio del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución CU-2217/16, de fecha 19 de septiembre de 2016, no generó ningún cambio, debido a que el régimen de estudio aprobado ya era de a tres periodos semestrales, con una duración de dieciséis (16) semanas.

QUINTO: El Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal fue autorizado y aprobado con sede en el Edificio de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, ubicado en la Avenida Las Américas, Sector La Liria. Mérida, Estado Mérida.

SEXTO: Que de manera irregular se creó, promovió y oferto el Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal en sedes no aprobadas y autorizadas, específicamente en Táchira y Trujillo, generando derechos subjetivos a terceros.

SEPTIMA: El Consejo Directivo del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal en marzo de 2022 decidió suspender el Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal en los estado Táchira y Trujillo, sin informar al Consejo Universitario sobre el Acto motivado que origino la suspensión y el presunto

proceso de regularización de las cohorte iniciadas en los estado Táchira y Trujillo.

OCTAVA: Que al promoverse el Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal en sedes en los estados Táchira y Trujillo, posiblemente se realizaron pagos de matrícula, escolaridad y otros conceptos sin conocerse su destino y uso.

NOVENA: El plan de estudios del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal, aprobado y autorizado comprende dieciocho (18) asignaturas, de las cuales catorce (14) son obligatorias, con código PMPP-102, PMPP-104, PMPP-106, PMPP-108, PMPP-110, PMPP-112, PMPP-114, PMPP-122, PMPP-116, PMPP-124, PMPP-118, PMPP-113, PMPP-120, PMPP-114 y cuatro (04) son electivas, cuyos códigos van del PMPP-126 al PMPP-138.

DÉCIMA: El plan de estudios del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal, aprobado y autorizado tiene un total de cuarenta (40) unidades crédito, de las cuales veintidós (22) corresponden a las asignaturas obligatorias, ocho (8) a seminarios electivos y diez (10) al trabajo de grado.

DÉCIMO PRIMERA: De la revisión practicada a las doscientos cincuenta y tres (253) Constancias de Calificaciones, correspondiente a cada uno de los egresados de la Maestría de Derecho Procesal Penal, desde el año 2012 hasta el año 2024, suministradas por la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados, se constató que existen inconsistencias en los códigos asignados a las asignaturas.

DÉCIMO SEGUNDA: De la revisión de las doscientos cincuenta y tres (253) Constancias de Calificaciones, correspondiente a cada uno de los egresados de la Maestría de Derecho Procesal Penal, remitidas por la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados, desde el año 2012 hasta el año 2024, se pudo

determinar que los egresados de cada año han cursado asignaturas obligatorias y electivas que no se corresponden con el pensum de estudios aprobado por el Consejo Nacional de Universidades.

DÉCIMO TERCERA: De la revisión de las doscientos cincuenta y tres (253) Constancias de Calificaciones, correspondiente a cada uno de los egresados de la Maestría de Derecho Procesal Penal, remitidas por la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados, desde el año 2012 hasta el año 2024, se pudo determinar que la Coordinación General de Estudios de Postgrado no ha realizado la debida supervisión del programa, al identificarse asignaturas no autorizadas y con unidades crédito no autorizadas.

DÉCIMO CUARTA: Inexistencia de un acto administrativo suscrito por la autoridad competente que haya autorizado la modificación del Pensum de Estudios, permitiendo la eliminación de asignaturas y creación de nuevas.

DÉCIMO QUINTO: No existe uniformidad en el Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal en cuanto a la cantidad de asignaturas cursadas e impartidas entre año y año.

DÉCIMO SEXTA: El Consejo Directivo del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal, no remitió a la presente Comisión la estructura de costos, ingresos y egresos ejecutados durante los años 2012 al 2024, a pesar de haber sido solicitado en dos (2) oportunidades, por lo que se desconoce el destino y uso que le fuere conferido a los ingresos percibidos y ejecutados por el Consejo Directivo del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal en los años 2012 al 2024

IV.- RECOMENDACIONES

Con el objeto de dar solución a las situaciones de hecho y de derecho identificadas y en un

todo de acuerdo con las conclusiones señaladas en el presente informe, se realizan las siguientes recomendaciones:

PRIMERA: Mantener el régimen de estudio tres periodos semestrales, con una duración de dieciséis (16) semanas, cada uno sin alterar el número de Unidades Crédito, manteniéndose treinta (30) Unidades Crédito de escolaridad y diez (10) Unidades Crédito para el Trabajo de Grado tal como fue autorizado y aprobado por el Consejo Nacional de Universidades, mediante Resolución N° 089, de fecha 31 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.190, de fecha 1° de junio de 2009.

SEGUNDA: Mantener la prohibición de aperturar cohortes en sedes distintas a las debidamente autorizada y aprobada por el Consejo Nacional de Universidades, mediante Resolución N° 089, de fecha 31 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.190, de fecha 1° de junio de 2009.

TERCERA: Que el Consejo Directivo del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal cumpla el plan de estudio autorizado y aprobado por el Consejo Nacional de Universidades, mediante Resolución N° 089, de fecha 31 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.190, de fecha 1° de junio de 2009, debido a que no ha tramitado modificación alguna al mismo.

CUARTA: Que de existir maestrantes en Derecho Procesal Penal irregularmente inscritos en Táchira y Trujillo, el Consejo Directivo del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal proceda a la regularización de su inscripción en Mérida, como única sede autorizada y se realicen los trámites correspondientes para que culminen el programa de postgrado iniciado de acuerdo al plan de estudios aprobado y autorizado por el

Consejo Nacional de Universidades, mediante Resolución N° 089, de fecha 31 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.190, de fecha 1° de junio de 2009.

QUINTA: Exhortar a la Coordinación General de Estudios de Postgrado a que supervise el cumplimiento del plan de estudio del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal, aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución CU-1834, de fecha 18 de septiembre de 2006 y autorizado por el Consejo Nacional de Universidades mediante Resolución del Consejo Nacional de Universidades N° 089, de fecha 13 de mayo de 2009, debidamente publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.190, de fecha 1 de junio de 2009.

SEXTA: Que el Consejo Universitario exhorte a las dependencias involucradas para iniciar los procedimientos tendientes a determinar responsabilidad disciplinaria por las irregularidades observadas.

SÉPTIMO: Que el Consejo Universitario remita el presente informe a la Unidad de Auditoría Interna para que lleve a cabo una investigación tendiente a determinar responsabilidad sobre los recursos que presuntamente pudieran haber ingresado y sido ejecutados por la inscripción de participantes en las sedes de Táchira y Trujillo.

Decisión: Aprobó lo siguiente:

Se mantenga el régimen de estudio en tres periodos semestrales, con una duración de dieciséis (16) semanas cada uno, sin alterar el número de Unidades Crédito, manteniéndose treinta (30) Unidades Crédito de escolaridad y diez (10) Unidades Crédito para el Trabajo de Grado, tal como fue autorizado y aprobado por el Consejo Nacional de Universidades, mediante la Resolución N° 089, de fecha 31 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N°

39.190, de fecha 1° de junio de 2009.

Se mantenga la prohibición de aperturar cohortes en sedes distintas a las debidamente autorizada y aprobada por el Consejo Nacional de Universidades, mediante Resolución N° 089, de fecha 31 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.190, de fecha 1° de junio de 2009.

Que ese Consejo Directivo del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal cumpla el plan de estudio autorizado y aprobado por el Consejo Nacional de Universidades, mediante la Resolución N° 089, de fecha 31 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.190, de fecha 1° de junio de 2009, debido a que no ha tramitado modificación alguna al mismo.

De existir maestrantes en Derecho Procesal Penal irregularmente inscritos en los Núcleos de Táchira y Trujillo, ese Consejo Directivo debe proceder a la regularización de su inscripción en el Núcleo de Mérida, como única sede autorizada y se realicen los trámites correspondientes para que culminen el programa de postgrado iniciado de acuerdo al plan de estudios aprobado y autorizado por el Consejo Nacional de Universidades, mediante la Resolución N° 089, de fecha 31 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.190, de fecha 1° de junio de 2009.

Exhortar a las dependencias involucradas para iniciar los procedimientos tendientes a determinar responsabilidad disciplinaria por las irregularidades observadas.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución N° CU-0578/26.

Comunicación N° V.Ac.CU.012.2026, de fecha 09.03.2026, recibida el 11.03.2026,

mediante la cual *solicita* ante este Máximo Organismo, tengan a bien *designar los Representantes Estudiantiles, quienes integrarán la Comisión Central de los Cursos Intensivos 2026 (I-2026)*, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8, de las Normas Generales para los Cursos Intensivos de Docencia de Pregrado de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Acordó designar a los bachilleres: Angélica María Pacheco Uzcátegui, titular de la Cédula de Identidad N° V-27.777.109; Andrés Alejandro Hernández Medina, titular de la Cédula de Identidad N° V-29.517.026 y Andrés Eduardo Camejo Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.058.090, para integrar la Comisión Central de los Cursos Intensivos 2026 (I-2026), de la Universidad de Los Andes.

Resolución N° CU-0591/26.

Comunicación N° V.Ac.CU.010.2026, de fecha 23.02.2026, recibida el 10.03.2026, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la situación actual de ese Vicerrectorado Académico; debido a la grave situación presupuestaria en los últimos años, ha hecho imposible cumplir con algunos compromisos de esa dependencia, como es el pago mensual del Condominio de Residencias Primavera, donde funcionan las oficinas del Consejo de Desarrollo Curricular, cuya deuda actualmente asciende a la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON 67/100 CTS. (US\$1.625,67), por esa razón acude a este Cuerpo con la finalidad de buscar vías de solución a la problemática planteada.

Decisión: Acordó sugerirle que hagan todo el esfuerzo posible por movilizar o trasladar de sitio esas dependencias.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-0579/26.

Comunicación N° DPP-0242.2026, de fecha 05.03.2026, recibida el 05.03.2026, mediante la cual somete a consideración y aprobación

por parte de este Máximo Organismo, la *Primera Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes*, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2026, por un monto de *Treinta y Un Millones Ochocientos Cuarenta Mil Ciento Doce Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 31.840.112,00)*, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Primera Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2026, por un monto de *Treinta y Un Millones Ochocientos Cuarenta Mil Ciento Doce Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 31.840.112,00)*, y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

De igual manera aprobó que los recursos contenidos en el Saldo para Imprevistos Presupuestarios por la cantidad de Doscientos Ocho Mil Ciento Setenta y Tres Bolívares con 90/100 Céntimos, se destinen a la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA), debido a la problemática surgida en esta dependencia que requiere con urgencia una inversión en equipos y partes que permitan la operatividad 24/7, de sistemas de información de vital importancia para la Universidad.

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-0580/26.

Comunicación N° SEC-0108.2026, de fecha 12.03.2026, recibida el 12.03.2026, mediante la cual remite para conocimiento de este Máximo Organismo, la comunicación N° DIGAIPE-0044/26, de fecha 11.03.2026, suscrito por el Profesor Erick Alejandro Muñoz Jerez, Director de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad (DIGAIPE), donde presenta

el proyecto de carnetización, y que textualmente señala lo siguiente:

“Reciba un cordial saludo. La presente sirva para rendir informe sobre el requerimiento solicitado para el proceso de carnetización. En tal sentido, le informo que, tras evaluar diversas alternativas para optimizar el proceso de identificación estudiantil, esta Dirección ha desarrollado una solución tecnológica de **carnetización digital**.

Este sistema permitirá que el estudiante, a través de una **interfaz web**, gestione y emita de manera autónoma su credencial. El formato resultante es una versión digital estandarizada, apta para ser **impresa tanto en papel como en PVC**, garantizando la versatilidad necesaria para nuestra comunidad.

Me complace reportar que las **pruebas preliminares han sido exitosas**. Actualmente, el equipo técnico se encuentra realizando los ajustes finales en la infraestructura de red y seguridad, con el objetivo de que el servicio esté plenamente operativo el próximo **1 de mayo**.

Quedo a su entera disposición para realizar una presentación detallada de la herramienta o coordinar las fases de lanzamiento institucional.”

Decisión: Aprobó el proyecto de carnetización presentado por la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad (DIGAIPE).

OFICINA CENTRAL DE GRADOS Y REGISTRO DE EGRESADOS (OCGRE).

Resolución N° CU-0582/26.

Comunicación N° DSIA/N° 0024.2026, de fecha 12.03.2026, recibida el 12.03.2026, suscrita por el *Ingeniero Franklin Depablos, Director de Servicios de Información Administrativa de la Universidad (DSIA)*, mediante la cual informa que en atención a la Resolución N° CU-0424/26, de fecha

02.03.2026, donde se acordó solicitar a esa dirección un informe que indique un esquema progresivo de compra de equipos que permitan paliar la situación de la Sala de Máquinas de la DSIA.

Al respecto, cita textualmente el oficio DSIA/N° 0018.2026, consignado ante este Máximo Organismo en respuesta a la Resolución N° CU-0081/26, de fecha 26.01.2026, en el que se puede leer lo siguiente, en su página 9:

“La prioridad en los actuales momentos está orientada a recuperar en el menor plazo posible las condiciones de suministro y respaldo de energía eléctrica para seguir manteniendo operativos los equipos (servidores) ubicados en la sala de máquinas”

Así las cosas, y en todo de acuerdo al CUADRO RESUMEN DE LAS NECESIDADES DE EQUIPOS Y PARTES PARA LA SALA DE MÁQUINAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA REQUERIDOS CON URGENCIA presentado en el mismo oficio e inserto en el texto de la Resolución N° CU-0424/26, a la cual le está dando respuesta, en el mismo se señala el **Orden de Prioridad** para la adquisición de tales equipos y partes, por lo que en primera instancia se debe atender lo relacionado a la adquisición de:

2. Dos (2) UPS Grandes, con especificaciones mínimas de 5000 VA – 5000 Watts – Imput 220V para ser instalados en la Sala de Máquinas de la DSIA.
3. Dos (2) Baterías de tipo automotriz, de 1500 A – 12 V, para la Planta Eléctrica que suministra energía en caso de apagones a la Sala de Máquinas de la DSIA y la Sala de Servidores de Comunicaciones de DTES.

Decisión: Acordó solicitarle que presente un informe sobre la posible reprogramación de actividades, dada la proximidad de los grados por Secretaría (17.04.2026) y Aula Magna (22.05.2026), dada la problemática presentada con la conectividad, a ser presentado en un lapso de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de esta sesión del Consejo Universitario.

FACULTADES, NÚCLEOS, DEPENDENCIAS CENTRALES, CORPOULA, PARQUE TECNOLÓGICO DE MÉRIDA, CITEC, GREMIOS Y COMISIÓN ELECTORAL CENTRAL

Circular. N° CU-0583/26.-

Comunicaciones N° CE 019/2026, de fecha 11.03.2026, recibida el 11.03.2026, suscrita por las *Profesoras Ceres Boada, Presidente; María Belkis Durán, Primer Vicepresidente y María Ofelia Rojas, Segundo Vicepresidente de la Comisión Electoral de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual remiten la solicitud de materiales fungibles necesarios para la realización de los procesos de Elecciones Universitarias de la Universidad de Los Andes, previstas para este año 2026.

Al respecto, señalan que para poder iniciar los procesos electorales, requeridos en la Universidad de Los Andes en este año 2026, esa Comisión Electoral Central necesita disponer de esos insumos, descritos en la tabla anexa, en un tiempo perentorio.

Listas de Materiales Requeridos Elecciones ULA 2026

1	Tonner para Fotocopiadora	06
2	Rollos de Master de copy printer RICOH Priport JP735	09
3	Unidades de tinta para Copy Printer RICOH Priport JP735	06
4	Cartuchos HP 122 XL	20
5	Guillotina	01
6	Bolígrafos negros	360
7	Lápices de grafito	180
8	Marcadores permanentes	180
9	Marcadores de pizarra	180
10	Cuenta fácil	60
11	Paquetes de ligas de 100	06
12	Cinta de embalar PVC marrón	300
13	Carpets manila	560
14	Sobres de manila medianos	1.000
15	Cajas de papel bond 20 carta	150
16	Carpets de lomo ancho	60
17	Cajas de papel bond 20 oficio	06
18	Borradores de pizarra	60
19	Cartuchos de toner para HP laser Jet 58A	09
20	Cartuchos de toner para HP laser Jet 1005	03
21	Goma en barra	30
22	Cajas de Chinchés	120
23	Almohadillas y tinta en roll on	180
24	Cajas de grapas	10
5	Tintas de máquinas ofset de TGU en Kg.	01
26	Plegos de cartulina bristol de 90x60	150

27	Carpets para credenciales	300
28	Engrapadora	05
29	Engrapadora de alta resistencia	01
30	Perforadoras de papel de alta capacidad	01
31	Reglas metálicas de 60 cms.	04
32	Reglas metálicas de 30 cms	02
33	Tijeras	02
34	Borradores	12
35	Sacapuntas eléctricos	01
36	Sellos de "VOTO"	30
37	Sellos de "BLANCO"	30
38	Sellos de "NULO"	30
39	Sellos de "NO VOTO"	30
40	Sellos de las Subcomisiones	60
41	Cinta adhesiva transparente en caja	01
42	Paquete de Clips normales N° 1	01
43	Paquete de Clips mariposa N° 2	01
44	Paquete de Clips mariposa N° 3	01
45	Litros de Gasolina	600
46	Gastos de transporte del personal de la Com. Electoral en dólares	300
47	Sócatos de bombillos normal	20
48	Bombillos LED	30
49	Tomacorrientes	06
50	Apagadores	06
51	Pipote de 150 litros para agua	01
52	Papeletas	04
53	Teipe eléctrico	02

Y la comunicación N° CE 016/2026, de fecha 05.03.2026, mediante la cual remiten la solicitud de equipos de computación necesarios para la realización de los procesos de Elecciones Universitarias de la Universidad de Los Andes, previstas para este año 2026.

A continuación, mencionan los equipos requeridos, con base en las recomendaciones del Ingeniero Analista de Sistemas de esa Comisión Electoral.

5. HP COMPUTADOR ENVY TE01-5354 CORE I7 16GB 1TB PCIE SSD WIN 11 HOME INGLÉS BLACK
6. MONITOR DELL P2422H 23.8" VGA HDMI DP USB 1920X1080 3YW (P2422H) o MONITOR HP SERIE 5 524SW 23.8" FHD HDMI VGA BLANCO • MONITOR SAMSUNG ESSENTIAL S32GD 24" FHD PLANO 120Hz

Un servidor que cumpla con algunas de los siguientes grupos de características:

- DELL SERVIDOR POWEREDGE R360 INTEL XEON E-2436 16GB 2TB HDD PERC H755 IDRAC BASIC 16G (R360-FY25Q3) con 2 discos SSD de 960 GB (RAID 1) modelos con la etiqueta "Mixed Use" (Uso Mixto) o "Read Intensive" de grado empresarial (como los Micron 5400 Pro o

Samsung PM893). Estos soportan más ciclos de escritura que un SSD doméstico Montaje en RACK 2U

► DELL SERVIDOR POWEREDGE R760 1X INTEL GOLD 5418Y 24C 32GB con 2 discos SSD de 960 GB (RAID 1) modelos con la etiqueta "Mixed Use" (Uso Mixto) o "Read Intensive" de grado empresarial (como los Micron 5400 Pro o Samsung PM893). Estos soportan más ciclos de escritura que un SSD doméstico DOBLE FUENTE DE PODER 1400W Montaje en RACK 2U

► DELL SERVIDOR POWEREDGE T160 INTEL XEON 6 6325P 4C/8T 32GB 2TB HDD DDR5-4800, con 2 discos SSD de 960 GB (RAID 1) modelos con la etiqueta "Mixed Use" (Uso Mixto) o "Read Intensive" de grado empresarial (como los Micron 5400 Pro o Samsung PM893). Estos soportan más ciclos de escritura que un SSD doméstico este servidor es de torre compacto

Impresora HP M283fdw Color Multifuncional, con varios cartuchos de tonner para cubrir todo el proceso de elecciones. Con este equipo se puede trabajar en red.

Decisión: acordó remitir las solicitudes a esas dependencias, a los fines que revisen en lo que puedan colaborar con la Comisión Electoral Central de la Universidad. Se les agradece responder en un lapso no mayor de diez (10) días hábiles, y la respuesta debe ser dirigida a la Secretaría de la Universidad.

COMISIÓN ELECTORAL CENTRAL.

Resolución N° CU-0584/26.

Acordó sugerirle a esa Comisión Electoral que las elecciones universitarias sean progresivas, es decir, que se comience con las elecciones de los Representantes Profesorales ante los distintos órganos de cogobinero, luego las de Autoridades Decanales y posteriormente las de Autoridades Rectorales, así mismo, que el llamado a elecciones sea perentorio.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL" DE TRUJILLO, NÚCLEO UNIVERSITARIO "DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ" DEL TÁCHIRA Y NÚCLEO UNIVERSITARIO "ALBERTO ADRIANI" DE EL VIGIA.

Circular. N° CU-0585/26.-

Comunicación N° CE 021/2026, de fecha 11.03.2026, recibida el 11.03.2026, suscrita por las *Profesoras Ceres Boada, Presidente; María Belkis Durán, Primer Vicepresidente y María Ofelia Rojas, Segundo Vicepresidente de la Comisión Electoral de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual informan sobre las Programaciones Académicas de las Facultades y Núcleos recibidas, hasta la presente fecha, información crucial requerida para la elaboración del Cronograma Electoral de la Universidad de Los Andes en las Elecciones ULA 2026.

Decisión: Acordó remitir la solicitud a esos núcleos, a los fines que le remitan a la Comisión Electoral Central de la Universidad, las Programaciones Académicas solicitadas.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-0586/26.

Comunicación N° CE 023/2026, de fecha 11.03.2026, recibida el 11.03.2026, suscrita por las *Profesoras Ceres Boada, Presidente; María Belkis Durán, Primer Vicepresidente y María Ofelia Rojas, Segundo Vicepresidente de la Comisión Electoral de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual presentan, solamente, observaciones sobre la ejecución del Reglamento Electoral Transitorio, en lo que a la parte operativa se refiere.

Al respecto, notifican que ese Reglamento no puede quedar sujeto a la libre interpretación de quienes tienen la tarea de ejecutarlo, por lo que solicitan se les expliquen o aclaren ciertos artículos, que pueden ser vistos al lado del correspondiente articulado dentro del Reglamento Transitorio anexo: Artículo 8, Artículo 9, Artículo 10, Artículo 12 y Artículo 20.

Decisión: Acordó remitir la solicitud a ese Servicio Jurídico a los fines que emita opinión sobre las observaciones que presenta la Comisión Electoral Central sobre la ejecución del Reglamento Electoral Transitorio, en lo que a la parte operativa se refiere. Dicho informe debe ser presentado en un lapso de dos (2) semanas.

CONSEJO DE ESTUDIO DE POSTGRADO.

Resolución N° CU-0587/26.

Comunicación s/n°, de fecha 19.11.2025, recibida el 24.11.2025, suscrita por los *Profesores Argimiro Castillo, Angel José Andara, Juan Carlos Rivero y el Abogado Jorge Melean Brito*, mediante la cual expresan textualmente lo siguiente:

“Con nuestro mayor respeto y consideración nos dirigimos a ustedes, en la oportunidad de presentar informe relacionado con la Resolución N° CU-0085/25, de fecha 20 de enero de 2025, suscrita por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, en su condición de Secretario (I) de la Universidad de Los Andes, mediante la cual se designó una Comisión integrada por los Prof. Argimiro Castillo Gandica, Juan Carlos Rivero Ballesterero y Ángel Andara, en su condición de Decano y Representantes Profesorales, respectivamente y la Directora del Servicio Jurídico con la finalidad de “realizar una auditoría académica del Programa de Postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal, a los fines de identificar con mayor claridad las situaciones que ameritan regularización”. No obstante, en fecha 07 de abril de 2025, debido al permiso otorgado a la Abg. Inés Lárez Marín, en su condición de Directora del Servicio Jurídico, se incorporó a la comisión el Abg. Jorge E. Meleán Brito, en su condición de Director (E) del Servicio Jurídico, según Decreto Rectoral N° 0014/2025, de fecha 07 de abril de 2025.

En tal sentido, se presenta el siguiente informe, en los términos que a continuación se señalan:

I.- DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS

En fecha 03 de febrero de 2025, se instala la Comisión integrada por los Prof. Argimiro Castillo Gandica, Juan Carlos Rivero Ballesterero y Ángel Andara, en su condición de Decano y Representantes Profesorales, respectivamente y la Directora del Servicio Jurídico con la finalidad de “realizar una auditoría académica del Programa de Postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal, a los fines de identificar con mayor claridad las situaciones que ameritan regularización”. A tal efecto, instalada la Comisión se acuerda solicitar a la Coordinación General de Estudios de Postgrado la siguiente información:

- Programa académico de la Maestría en Derecho Procesal Penal aprobado por el Consejo Nacional de Universidades.
- Normas de funcionamiento de la Maestría en Derecho Procesal Penal
- Modificación o reforma de las normas de funcionamiento, malla curricular y unidades crédito si las hubiere, con el correspondiente acto administrativo aprobatorio por parte de la instancia competente que autorizo la modificación y/o reforma.
- Reporte de recaudación de ingresos propios por concepto de matrícula de las diferentes cohortes del programa de postgrado de la Maestría en Derecho Procesal Penal desde el año 2014 hasta la presente fecha, con indicación expresa de los montos y modalidades de pago.

En consecuencia, se emite la comunicación CAA-001/2025, de fecha 03 de febrero de 2025, dirigida a la ciudadana Prof. María Eugenia Noguera, en su condición de Coordinador General del Consejo de Estudio de Postgrado, con atención a la Prof. Ana Luzmila Trujillo, en su condición de Coordinador (e) General del Consejo de Estudio de Postgrado.

En fecha 11 de febrero de 2025, reunida la Comisión se acuerda solicitar mediante comunicación CAA-002/2025, al Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición de Coordinador del Programa de Postgrado de la Maestría en Derecho Procesal Penal, mediante correo electrónico a la dirección electrónica rivasleone@gmail.com la siguiente información:

1. Programa académico de la Maestría en Derecho Procesal Penal aprobado por el Consejo Nacional de Universidades.
2. Normas de funcionamiento de la Maestría en Derecho Procesal Penal
3. Modificación o reforma de las normas de funcionamiento, malla curricular y unidades crédito si las hubiere, con el correspondiente acto administrativo aprobatorio por parte de la instancia competente que autorizo la modificación y/o reforma.
4. Reporte de recaudación de ingresos propios por concepto de matrícula de las diferentes cohortes del programa de postgrado de la Maestría en Derecho Procesal Penal desde el año 2014 hasta la presente fecha, con indicación expresa de los montos y modalidades de pago.

En un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en

concordancia con lo previsto en la Ley de Infogobierno, publicada en Gaceta Oficial N° 406.184, de fecha 17-10-2013, artículo 8 numeral 3°, en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, y el artículo 4 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

En fecha 24 de febrero de 2025, reunida la Comisión leída y analizada la comunicación CGEP 02/25 004, de fecha 17 de febrero de 2025, mediante la cual se da respuesta al requerimiento formulado en comunicación CAA-001/2025, de fecha 03 de febrero de 2025. A tal efecto, la comisión mediante comunicación CAA-003/2025, solicita a la Coordinación de Estudios de Postgrado facilite un “espacio físico a la comisión para que in situ se practique la revisión de las documentales y recabe la información solicitada”, asimismo, se recomienda la remisión de la información solicitada a la Comisión.

En fecha 26 de febrero de 2025, mediante correo electrónico se recibe comunicación CGEP 02/25 005, suscrita por la Prof. Ana Luzmila Trujillo Rojas, en su condición de Coordinadora General (E) de Estudios de Postgrado, en la cual se da respuesta a la comunicación CAA-003/2025, adjuntando en archivo Pdf., la siguiente información:

1. Programa académico de la Maestría en Derecho Procesal Penal aprobado por el Consejo Nacional de Universidades, digitalizado contenido de 152 páginas, de las cuales de las páginas 1 a la 10 contienen información relacionada a la aprobación e informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado y Gaceta Oficial. (anexo digital 1)
2. Normas de Funcionamiento de la Maestría en Derecho Procesal Penal; es importante señalar, que

este ítem se encuentra inserto dentro del Programa académico de la Maestría en Derecho Procesal Penal aprobado por el Consejo Nacional de Universidades, señalado como REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL. Anexo digital indicado en el ítem 1 de las páginas 122 a la 134. (anexo digital 1)

3. Modificación o Reforma de las Normas de Funcionamiento, malla curricular y Unidades Crédito si las hubiere, con el Correspondiente acto administrativo probatorio, por parte de la instancia competente que autorizo la modificación y/o reforma. (anexo digital 2)
4. Reporte de recaudación de ingresos propios por concepto de matrícula de las diferentes cohortes del programa de postgrado de la Maestría en Derecho Procesal Penal desde el año 2014 hasta la presente fecha, con indicación expresa de los montos y modalidades de pago. (Anexo digital 3).

A tal efecto, de la revisión de los archivos Pdf., adjuntos se identifica:

Anexo 1, denominado “Proyecto”, se observa que contiene:

1. Comunicación N° 2109/70.1, de fecha 17 de septiembre de 2009, suscrita por la Prof. Adalgisa Sifuentes, en su condición de Secretaria Ejecutiva del Rectorado, dirigida al Prof. Andrey G. Urdaneta, en su condición de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, mediante la cual se remite comunicación N° CNU-

SP-RI-0108/2009, de fecha 14 de mayo de 2009, emitida por la Secretaría Permanente, mediante la cual se informa que el Consejo Nacional de Universidades acordó autorizar la creación y funcionamiento del Programa de Postgrado titulado “Maestría en Derecho Procesal Penal”.

2. Comunicación N° SEC-CU-0477, de fecha 18 de septiembre de 2006, suscrita por la Prof. Nancy Rivas de Prado, en su condición de Secretaria de la Universidad de Los Andes, dirigida a la Prof. Asalia Venegas, en su condición de Secretaria Permanente del Consejo Nacional de Universidades, en la cual se informa que el Consejo Universitario mediante Resolución CU-1834, de fecha 18 de septiembre de 2006, aprobó el “Proyecto de Creación de la Maestría en Derecho Procesal Penal” de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
3. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.190, de fecha 1 de junio de 2009, mediante la cual se publica la Resolución del Consejo Nacional de Universidades N° 089, de fecha 13 de mayo de 2009, mediante la cual se autoriza la creación y funcionamiento del Programa de Postgrado: Maestría en Derecho Procesal Penal.
4. Comunicación N° CNU-SP-RI-0108/2009, de fecha 14 de mayo de 2009, suscrita por Asalia Venegas, en su condición de Secretaria Permanente dirigida al Prof. Mario Bonucci Rossini, en su condición de Rector de la Universidad de Los Andes,

mediante la cual se informa que el Consejo Nacional de Universidades acordó autorizar la creación y funcionamiento del programa de postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal.

5. Proyecto de Maestría en Derecho Procesal Penal, el cual contiene:
 - 1.- Justificación
 - 2.- Objetivos
 - 3.- Perfil del egresado – Organización Académica
 - 4.- Requisitos de Ingreso, Permanencia y Egreso
 - 5.- Número de participantes
 - 6.- Régimen de Estudios.
 - 7.- Sede del programa
 - 8.- Plan de Estudios – Naturaleza del Programa
 - 9.- Evaluación y Metodología del Aprendizaje, Investigación y Trabajo Especial de Grado.
 - 10.- Contenido Sinóptico de las asignaturas.
 - 11.- Dotación de Personal
 - 12.- Profesores de Planta
 - 13.- Coordinación del Programa
 - 14.- Línea de Investigación o Trabajo
 - 14 (sic).- Recursos y Dotación del Programa
 - 15.- Proyecto de Reglamento
 - 16.- Anexos.

Anexo 2, denominado “Modificación”, se observa que contiene:

1. Comunicación PL-162/16, de fecha 27 de septiembre de 2016, suscrita por la Dra. Laura M. Calderón G., dirigida a la Prof. Karime Rhame, en su condición de Coordinadora de la Comisión de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, mediante la cual se remite Resolución CU-2217/16, de fecha 19 de septiembre de 2019, mediante la cual se aprueba la

“Modificación del Plan de Estudios” de la Maestría en Derecho Procesal Penal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

2. Resolución CU-2217/16, de fecha 19 de septiembre de 2016, suscrita por el Prof. José María Anderez Álvarez, en su condición de Secretario de la Universidad de Los Andes, dirigida a la Prof. Patricia Rosenzweig Levy, en su condición de Vicerrectora Académica de la Universidad, mediante la cual se notifica que el Consejo Universitario conoció el contenido de la comunicación N° V.Ac.0524.2016, de fecha 26 de julio de 2016, mediante la cual fue aprobada la propuesta de modificación de periodos en el Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Procesal Penal, en el cual el programa cambia de seis periodos trimestrales a tres periodos semestrales, con una duración de dieciséis (16) semanas, cada uno sin alterar el número de Unidades Crédito, manteniéndose treinta (30) Unidades Crédito de escolaridad y diez (10) Unidades Crédito para el Trabajo de Grado y en consecuencia aprobó la modificación de períodos en el Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Procesal Penal.
3. Comunicación SEC-CU-0134/16, de fecha 19 de septiembre de 2016, suscrita por el Prof. José María Anderez Álvarez, en su condición de Secretario de la Universidad de Los Andes, dirigida a la Prof. Asalia Venegas, en su condición de Secretaría Permanente del Consejo Nacional de Universidades, en la cual se

informa que mediante Resolución CU-2217/16, de fecha 19 de septiembre de 2016, se aprobó la modificación de periodos en el Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Procesal Penal, en el cual el programa cambia de seis periodos trimestrales a tres periodos semestrales, con una duración de dieciséis (16) semanas, cada uno sin alterar el número de Unidades Crédito, manteniéndose treinta (30) Unidades Crédito de escolaridad y diez (10) Unidades Crédito para el Trabajo de Grado. En tal sentido, se solicita se tramite la aprobación de la modificación de periodos en el Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Procesal Penal.

Anexo 3, denominado “Reporte de Recaudación”, contiene comunicación s/n, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrita por la Licda. Virginia Parra, en su condición de Administradora (E), dirigida a la Prof. Ana Luzmila Trujillo, en su condición de Coordinadora (E) de la Coordinación General de Estudios de Postgrado, en la cual informa que: (...) con respecto a la recaudación de los Ingresos Propios por la Maestría en Derecho Procesal Penal, de acuerdo a la consulta en el Sistema Automatizado de Recaudación (SAR), se evidencio que en el año 2019 se registró la cantidad de bolívares **cinco millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y tres con 46/100 (5.635.633,46) (sic)** y en el año 2020 la cantidad de bolívares **veinticuatro millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y seis con 77/100 (24.826.466,77)**, y durante los años 2014 hasta el 2018 y del año 2021 hasta el 2024 no se registró reporte de recaudación de ingresos propios en el programa de postgrado de la Maestría en derecho Procesal Penal.

En fecha 13 de marzo de 2025, reunida la Comisión se acuerda solicitar mediante comunicación CAA-004/2025, al Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición de Coordinador del Programa de Postgrado en Maestría Procesal Penal, la siguiente información:

El número de cohortes, así como el número de estudiantes por cohorte, desde el inicio de las actividades del Postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal, hasta la fecha.

Asimismo, se ratifica la solicitud de información realizada mediante comunicación CAA-002/2025 de fecha 11 de febrero de 2025.

En fecha 13 de marzo de 2025, reunida la Comisión se acuerda solicitar mediante comunicación CAA-005/2025, al Prof. Juan Carlos Pacheco Coordinador (E) de la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados, la siguiente información:

Copias simples de las constancias de calificaciones finales de cada egresado de la Maestría en Derecho Procesal Penal que se tramitaron para el grado académico, en su respectiva oportunidad.

En fecha 20 de marzo de 2025, se recibe comunicación OCGRE-026/2025, de fecha 17 de marzo de 2025, suscrita por el Prof. Juan Carlos Pacheco, en su condición de Coordinador (E) de la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados, dirigida al Prof. Argimiro Castillo Gandica, en su condición de Coordinador de la Comisión, en la cual da respuesta a la comunicación CAA-005/2025, de fecha 13 de marzo de 2025 y remite en anexo doscientos cincuenta y tres (253) Constancias de Calificaciones, correspondiente a cada uno de los egresados de la Maestría de Derecho Procesal Penal, discriminados de la siguiente manera:

Año	Número de Egresados
2012	01
2013	01
2014	05
2015	23
2016	39
2017	30
2018	34
2019	54
2020	03
2021	13
2022	02
2023	28
2024	21
Total	253

En fecha 10 de abril de 2025, se incorpora a la Comisión el Abg. Jorge E. Meleán Brito, en su condición de Director (E) de la Dirección de los Servicios Jurídicos, según Decreto rectoral N° 0014/2025, de fecha 07 de abril de 2025.

En fecha 19 de mayo de 2025, se recibe comunicación GG-MDPP 0021/2025, de fecha 16 de mayo de 2025, suscrita por el Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición Coordinador General de la Maestría en Derecho Procesal Penal, dirigida al Prof. Argimiro Castillo, Coordinador de la Comisión, en la cual da respuesta a los requerimientos formulados mediante comunicación CAA-002/2025 y CAA-004/2025, de fecha 11 de febrero de 2025 y 13 de marzo de 2025, respectivamente, en la cual informa que:

....) cumplimos con consignar la información solicitada esperando que permita llevar a cabo la auditoría académica aprobada por el máximo organismo universitario, con motivo de presentarse algunos problemas en el funcionamiento del programa de Maestría en Derecho Procesal Penal implementado en los núcleos de Táchira y Trujillo, y que por tanto

nos llevó a tomar la decisión en marzo de 2022 de paralizar dicho programa en ambas sedes y comenzar un largo proceso de regularización del mismo.

Presentamos ante usted en función de lo solicitado:

1. Programa Académico (Original aprobado por CNU) de la Maestría en Derecho Procesal Penal;
2. Normas de Funcionamiento (Reglamento) de la Maestría en Derecho Procesal Penal;
3. Adecuación del Plan de Estudios a las Nuevas Tendencias Doctrinarias y Avances Jurisprudenciales;
4. Constancia de la Corporación Parque Tecnológico de Mérida, referida a la administración de los ingresos propios del programa.

De la revisión de las documentales presentadas se aprecia lo siguiente:

En relación al anexo relacionado con el “Programa Académico (Original aprobado por CNU) de la Maestría en Derecho Procesal Penal”, solo fueron consignados los folios 1, 2, 3, 21, 22 y 23 del Proyecto de creación aprobado y autorizado por el Consejo Nacional de Universidades. Asimismo, fue consignado un “Plan de Estudios” distinto al aprobado por el Consejo Nacional de Universidades.

Respecto al anexo “Adecuación del Plan de Estudios a las Nuevas Tendencias Doctrinarias y Avances Jurisprudenciales”, se puede observar que el mismo tiene fecha de 28 de abril de 2025, por lo que se desconoce si el mismo fue remitido o no a alguna dependencia universitaria para su debida discusión.

Asimismo, se anexa en copia fotostática simple comunicación GG-MDPP 007, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrita por el Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición de

Coordinador General de la Maestría en Derecho Procesal Penal, dirigida al Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición de Decano y demás miembros del Consejo de Facultad, recibida en fecha 12 de mayo de 2022, e la cual remiten para su conocimiento “la ADECUACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS A Las Disposiciones Contenidas en el Reglamento de la Maestría en Derecho Procesal Penal y Adecuación de las Unidades Curriculares a las Nuevas Tendencias Doctrinarias, los Nuevos Instrumentos Normativos, así como las Modificaciones del Ordenamiento y los Avances Jurisprudenciales”.

Se anexa Resolución CF 10/0062/2022, de fecha 25 de mayo de 2022, suscrita por el Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición de Decano Presidente, dirigida al Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición de Coordinador General de la Maestría en Derecho Procesal Penal, en la cual se indica que “en su Sesión Ordinaria N° 10 del día de hoy Comunicación MDPP 0007 de fecha 12 de mayo de 2022 conoció la ADECUACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS A Las Disposiciones Contenidas en el Reglamento de la Maestría en Derecho Procesal Penal y Adecuación de las Unidades Curriculares a las Nuevas Tendencias Doctrinarias, los Nuevos Instrumentos Normativos, así como las Modificaciones del Ordenamiento y los Avances Jurisprudenciales. En tal sentido el Consejo de Facultad quedo en cuenta de la ADECUACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS A Las Disposiciones Contenidas en el Reglamento de la Maestría en Derecho Procesal Penal y Adecuación de las Unidades Curriculares a las Nuevas Tendencias Doctrinarias, los Nuevos Instrumentos Normativos, así como las Modificaciones del Ordenamiento y los Avances Jurisprudenciales”.

Se anexa en copia fotostática simple comunicación JICPTM-001MDPP/2022m de fecha 12 de mayo de 2025, suscrita por el Ing.

Leonardo González, en su condición de Presidente de la Junta Interventora, dirigida al Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición de Coordinador del Postgrado de la Maestría en Derecho Procesal Penal, en la cual informa que:

En la oportunidad de dar respuesta a solicitud realizada por usted, en calidad de Coordinador del Postgrado de la Maestría en Derecho Procesal Penal, en relación a la fecha desde cuándo la Corporación Parque Tecnológico de Mérida (CPTM) está prestando el apoyo en la gestión de custodia, administración y ejecución de fondos destinados para la reposición de costos y gastos de dicho postgrado, siendo que a partir del 04 de julio de 2022, se inició la recepción de las transferencias de los participantes en la cuenta bancaria de la CPTM asignada a dicho postgrado, posteriormente se efectuaron los pagos autorizados por usted a partir del 11 de agosto de 2022, correspondientes al Corte N° 1.

II.- DEL ANÁLISIS Y CIRCUNSTANCIAS QUE RODEAN LA INVESTIGACIÓN

En fecha 20 de enero de 2025, el Consejo Universitario mediante Resolución N° CU-0085/25, designo a la presente Comisión, con la finalidad de “realizar una auditoría académica del Programa de Postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal, a los fines de identificar con mayor claridad las situaciones que ameritan regularización”. En tal sentido, es oportuno aclarar que la Universidad de Los Andes homologo la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.328, de fecha 20 de noviembre de 2001, la cual define en su artículo 1, los estudios de postgrado como “*los dirigidos a elevar el nivel académico, desempeño profesional y calidad humana de los egresados del Sub-sistema de Educación*”.

Superior comprometidos con el desarrollo integral del país”.

Asimismo, señala en su artículo 13 que:
Para la creación y funcionamiento de programas de Postgrado conducente a los grados, se requiere que la institución responsable satisfaga los requisitos que a continuación se especifican:

a) Presentar el diseño curricular correspondiente (perfil, objetivos, estructura curricular y régimen de estudios) así como las evidencias que demuestren su justificación y su pertinencia externa (respuesta a necesidades contextuales) e interna (correspondencia con las características del programa que se desea desarrollar).

b) Contar con el personal docente necesario para atender los requerimientos de naturaleza docente y de investigación para la formación de los aspirantes que tendrá el programa que se quiere crear.

c) Disponer de una infraestructura académico investigativa, técnica o artística y de servicio que sustente el desarrollo del programa.

d) Contar con una infraestructura administrativa y técnica, cónsonas con la naturaleza del programa a crear.

e) Contar con una infraestructura física (sede para la cual rige la autorización de funcionamiento) acorde con las necesidades del programa.

PARÁGRAFO ÚNICO: *La autorización de funcionamiento será válida únicamente para la sede indicada de acuerdo con la modalidad que se establezca.*

En ese orden de ideas, en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.190, de fecha 1° de junio de 2009, consta

publicada la Resolución N° 089, de fecha 31 de mayo de 2009, emanada del Consejo Nacional de Universidades, que autoriza la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: Maestría en Derecho Procesal Penal, modalidad presencial de la Universidad de Los Andes, sede: Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Edificio de Postgrado, Mérida, estado Mérida.

A tal efecto, la Comisión designada por el Consejo Universitario en aras de identificar las situaciones que ameritan regularización se ocupó de verificar el cumplimiento de los aspectos académicos y financieros referentes a:

1. Régimen de estudio
2. Sede del programa
3. Plan de estudio
4. Ingresos propios

1.- Régimen de estudio

El régimen de estudio aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución CU-1834, de fecha 18 de septiembre de 2006 y autorizado por el Consejo Nacional de Universidades mediante Resolución del Consejo Nacional de Universidades N° 089, de fecha 13 de mayo de 2009, debidamente publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.190, de fecha 1 de junio de 2009, para el programa de postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal, es de tres (3) períodos académicos de dieciséis (16) semanas cada uno, debiendo durar el periodo de escolaridad del programa un año y medio.

La referida situación se desprende tanto del punto 6.- del Proyecto de creación del programa de postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal como del artículo 19 del Reglamento del Programa de Maestría en Derecho Procesal Penal que dispone:

Artículo 19.- Los estudios se regirán por el sistema de periodos unidades crédito y las

asignaturas se dictarán preferentemente bajo la modalidad de seminarios y clases magistrales, entendiéndose éstos en todo caso, como la participación activa e interactuante de profesores y alumnos, en la búsqueda del conocimiento científico. El programa se desarrollará en tres (3) períodos académicos de dieciséis (16) semanas cada uno. Lo nuevos ingresos se producirán cada tres (3) periodos El periodo de escolaridad del programa, tiene una duración de año y medio, dividido en tres (3) semestres de dieciséis (16) semanas cada uno.

Los cursos y seminarios electivos forman parte del plan de estudios del programa, dictándose en los periodos regulares. Las actividades de investigación además se incluirán en cada curso o seminario, en trabajos orientados a la adquisición de adiestramiento y destrezas en el proceso investigativo.

De la información solicitada a la Coordinación General de Estudios de Postgrado, se pudo identificar que mediante Resolución CU-2217/16, de fecha 19 de septiembre de 2016, el Consejo Universitario aprobó el cambio de régimen de estudio de la Maestría en Derecho Procesal Penal en los términos siguientes:

(...) el programa cambia de seis periodos trimestrales a tres periodos semestrales, con una duración de dieciséis (16) semanas, cada uno sin alterar el número de Unidades Crédito, manteniéndose treinta (30) Unidades Crédito de escolaridad y diez (10) Unidades Crédito para el Trabajo de Grado y en consecuencia aprobó la modificación de períodos en el Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Procesal Penal.

No obstante, al realizarse la referida revisión se pudo apreciar que la aprobación del cambio de régimen de estudio era inoficiosa, debido a que el Programa de Postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal fue aprobado desde el año 2009 para funcionar en tres (3) semestres

de dieciséis (16) semanas, por lo que, la Resolución CU-2217/16, de fecha 19 de septiembre de 2016 del Consejo Universitario, no representa un cambio en el régimen de estudio sino la ratificación del mismo.

2.- Sede del programa

La sede del programa de postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal aprobada y autorizada es el “Edificio de postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y políticas de la Universidad de los (sic) Andes, Avenida Las Américas, Sector La Liria. Mérida, Estado Mérida”, sin que exista el debido acto administrativo, aprobado por la autoridad competente para autorizar la creación de sedes en otra entidad geográfica distinta.

En tal sentido, si bien es cierto en la comunicación GG-MDPP 0021/2025, de fecha 16 de mayo de 2025, suscrita por el Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición Coordinador General de la Maestría en Derecho Procesal Penal, se menciona de “algunos problemas en el funcionamiento del programa de Maestría en Derecho Procesal Penal implementado en los núcleos de Táchira y Trujillo, y que por tanto nos llevó a tomar la decisión en marzo de 2022 de paralizar dicho programa en ambas sedes y comenzar un largo proceso de regularización del mismo”, no menos cierto es que de su escrito no se desprende el acto administrativo que autorizó la creación de las referidas sedes que fueron presuntamente paralizadas, ni el acto administrativo que motivo la paralización de las mismas y el referido proceso de regularización, siendo que, del contenido del texto no se hace mención del procedimiento seguido para canalizar bien sea la aprobación y autorización de ampliar las sedes del programa de postgrado a Táchira y Trujillo o bien sea la de incorporar a las cohortes de Mérida, única sede autorizada, a los diferentes maestrantes inscritos en la ilegal sede creada en Táchira y Trujillo.

3.- Plan de estudio

El Plan de estudio del Programa de Postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución CU-1834, de fecha 18 de septiembre de 2006 y autorizado por el Consejo Nacional de Universidades mediante Resolución del Consejo Nacional de Universidades N° 089, de fecha 13 de mayo de 2009, debidamente publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.190, de fecha 1 de junio de 2009, está conformado por cuarenta (40) unidades crédito que comprenden:

- a) *Veintidós (22) unidades crédito correspondientes a las asignaturas de carácter obligatorio.*
- b) *Ocho (8) unidades de crédito correspondientes a los seminarios de carácter electivo.*
- c) *Diez (10) unidades de crédito correspondientes al trabajo de grado.*
- d) *Aprobar la asignatura “Investigación en las Ciencias Jurídicas” y los seminarios Proyecto de Investigación I y II.*

En tal sentido, fueron aprobadas y autorizadas como asignaturas obligatorias son catorce (14) de las cuales solo once (11) poseen unidades crédito, las cuales son:

Código	Asignaturas	U C
PMPP-102	Derecho Procesal Constitucional	2
PMPP-104	Jurisdicción y Acción	2
PMPP-106	Sujetos Procesales	2
PMPP-108	La Estructura del Proceso Penal Venezolano	2
PMPP-110	Teoría de las Nulidades Procesales	2
PMPP-112	Derecho Probatorio	2
PMPP-114	La Prueba en el Proceso Penal	2
PMPP-122	Investigación de las Ciencias Jurídicas	0
PMPP-116	Recursos Ordinarios	2
PMPP-124	Deontología Jurídica	2
PMPP-118	Recursos Extraordinarios	2
PMPP-113	Proyecto de Investigación I	0
PMPP-120	Medicina Procesal Forense	2

PMPP-114	Proyecto de Investigación II	0
----------	------------------------------	---

En cuanto a las asignaturas electivas o seminarios, los aprobados y autorizados son siete (7), de los cuales deben ser aprobados de manera obligatoria cuatro (4), los cuales poseen la siguiente denominación y código:

Código	Asignaturas	U C
PMPP-126	Organización Judicial	2
PMPP-128	Solución Consensuada de Conflictos	2
PMPP-130	Destrezas Forenses	2
PMPP-132	Procedimientos Especiales	2
PMPP-134	Efectos Económicos del Proceso	2
PMPP-136	Fundamentos Éticos-Políticos del Proceso Penal	2
PMPP-138	Temas Jurisprudenciales	2

A tal efecto, el ordinal 1 del artículo 23 Reglamento del Programa de Maestría en Derecho Procesal Penal, señala que:

*Artículo 23.- El total de unidades crédito del programa de es cuarenta (40), de las cuales veintidós (22) se corresponden a las asignaturas obligatorias, ocho (8) a los seminarios electivos y diez (10) al trabajo de grado. Para la obtención de la Maestría, los aspirantes deben de cumplir los siguientes requisitos:
1º) Cursar y aprobar como mínimo, un total de cuarenta (40) unidades crédito de las cuales veintidós (22) corresponden a las asignaturas obligatorias y ocho (8) a los seminarios electivos y diez (10) al trabajo de grado.*

De la revisión de las doscientos cincuenta y tres (253) Constancias de Calificaciones, correspondiente a cada uno de los egresados de la Maestría de Derecho Procesal Penal, remitidas por la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados, desde el año 2012 hasta el año 2024, se identificó que, existen inconsistencia en los aspectos siguientes:

1. No existe uniformidad en los Códigos asignados a las asignaturas, siendo que entre años una asignatura puede tener códigos diferentes. Entre ellas se puede citar como ejemplo la asignatura Jurisdicción y Acción, aprobada con el Código PMPP-104, para el año 2014, 2018, 2019, 2021 y 2023 tuvo el código PMP-106 y para el año 2024 tuvo el código PMP-126, siendo oportuno mencionado que el acrónimo PMPP significa Programa de Maestría en Derecho Procesal Penal y que los códigos del 126 al 138 corresponden a asignaturas electivas y no obligatorias.
2. El plan de estudio aprobado y autorizado por el Consejo Nacional de Universidades, mediante Resolución N° 089, de fecha 31 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.190, de fecha 1° de junio de 2009, no ha sido cumplido, observándose inconsistencias con las asignaturas cursadas desde el año 2012 hasta el año 2024. Entre las inconsistencias identificadas se observan:
 - 1.- Que los egresados han cursado de manera obligatoria asignaturas no aprobadas, con una ponderación de cero (0) Unidad Crédito.
 - 2.- Los egresados han cursado seminarios electivos no autorizados.
 - 3.- Se ha asignado unidades créditos a asignaturas autorizadas y aprobadas con cero (0) unidades crédito, a saber: Investigación de las

Ciencias Jurídicas, Proyecto de Investigación I y Proyecto de Investigación II.

- 4.- Se presume que, se fusionaron asignaturas obligatorias, debido a que entre las asignaturas se observan nuevas asignaturas con denominaciones similares a dos asignaturas y cuyas unidades crédito son cuatro (4).
- 5.- No existe uniformidad en la cantidad de asignaturas cursadas entre años de egreso, existiendo años en los que se egresa con dieciocho (18) asignaturas, otros con quince (15) asignaturas y otros con trece (13) asignaturas, siendo lo debidamente aprobado un total de dieciocho (18) asignaturas, de las cuales tres (3) no poseen unidades crédito.

En cuanto al plan de estudio propuesto en el documento “ADECUACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS A Las Disposiciones Contenidas en el Reglamento DE LA MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL Y ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES CURRICULARES A LAS NUEVAS TENDENCIAS DOCTRINARIAS, LOS NUEVOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES DEL ORDENAMIENTO Y LOS AVANCES JURISPRUDENCIALES”, de fecha 28 de abril de 2025, del cual solo esta en cuenta el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, es necesario y oportuno advertir que el mismo posee inconsistencias en relación a las unidades crédito, siendo que propone la creación de tres asignaturas, que estarán dentro de un “Curso de Nivelación” obligatorio sin unidades crédito, pero que cada asignatura posee una (1) unidad crédito.

Asimismo, del contenido de cada módulo, se aprecia que se proponen crear dieciocho (18) asignaturas obligatorias y reducir a tres (3) las asignaturas electivas, lo cual contraviene el proyecto de creación y funcionamiento aprobado por el Consejo Nacional de Universidades, mediante Resolución N° 089, de fecha 31 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.190, de fecha 1° de junio de 2009 y en un todo de acuerdo con el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades, estaría sujeto a su debida aprobación, previo a su aplicación.

4.- Ingresos propios

Con relación a la estructura de costo, ingresos y egresos ejecutados por el Consejo Directivo, solicitados con la finalidad de determinar si la matrícula del programa de postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal se encuentra ajustada a su proyecto de creación y funcionamiento, es necesario indicar que la misma no fue debidamente presentada por el Consejo Directivo, a pesar de haber sido solicitada en dos oportunidades. No obstante, es oportuno aclarar que el referido programa de postgrado fue aprobado y autorizado para funcionar con un número mínimo de veinticinco (25) de participantes y un máximo de treinta (30).

III.- CONCLUSIONES

De la auditoria académica realizada, que se desglosa en los aspectos de hecho y de derecho que han sido explanados a lo largo del presente informe se concluye en lo siguiente:

PRIMERO: La Comisión designada por el Consejo Universitario mediante Resolución N° CU-0085/25, de fecha 20 de enero de 2025, tiene como finalidad realizar una auditoría académica del Programa de Postgrado

Maestría en Derecho Procesal Penal, a los fines de identificar con mayor claridad las situaciones que ameritan regularización.

SEGUNDO: El Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal, fue aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución CU-1834, de fecha 18 de septiembre de 2006 y autorizado por el Consejo Nacional de Universidades mediante Resolución del Consejo Nacional de Universidades N° 089, de fecha 13 de mayo de 2009, debidamente publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.190, de fecha 1 de junio de 2009.

TERCERO: El régimen de estudio para el funcionamiento del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal fue aprobado y autorizado para ser cursado en tres (3) períodos académicos de dieciséis (16) semanas cada uno, debiendo durar el periodo de escolaridad del programa un año y medio.

CUARTO: La modificación del régimen de estudio del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución CU-2217/16, de fecha 19 de septiembre de 2016, no generó ningún cambio, debido a que el régimen de estudio aprobado ya era de a tres periodos semestrales, con una duración de dieciséis (16) semanas.

QUINTO: El Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal fue autorizado y aprobado con sede en el Edificio de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, ubicado en la Avenida Las Américas, Sector La Liria. Mérida, Estado Mérida.

SEXTO: Que de manera irregular se creó, promovió y oferto el Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal en sedes no aprobadas y autorizadas,

específicamente en Táchira y Trujillo, generando derechos subjetivos a terceros.

SEPTIMA: El Consejo Directivo del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal en marzo de 2022 decidió suspender el Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal en los estados Táchira y Trujillo, sin informar al Consejo Universitario sobre el Acto motivado que origino la suspensión y el presunto proceso de regularización de las cohorte iniciadas en los estado Táchira y Trujillo.

OCTAVA: Que al promoverse el Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal en sedes en los estados Táchira y Trujillo, posiblemente se realizaron pagos de matrícula, escolaridad y otros conceptos sin conocerse su destino y uso.

NOVENA: El plan de estudios del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal, aprobado y autorizado comprende dieciocho (18) asignaturas, de las cuales catorce (14) son obligatorias, con código PMPP-102, PMPP-104, PMPP-106, PMPP-108, PMPP-110, PMPP-112, PMPP-114, PMPP-122, PMPP-116, PMPP-124, PMPP-118, PMPP-113, PMPP-120, PMPP-114 y cuatro (04) son electivas, cuyos códigos van del PMPP-126 al PMPP-138.

DÉCIMA: El plan de estudios del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal, aprobado y autorizado tiene un total de cuarenta (40) unidades crédito, de las cuales veintidós (22) corresponden a las asignaturas obligatorias, ocho (8) a seminarios electivos y diez (10) al trabajo de grado.

DÉCIMO PRIMERA: De la revisión practicada a las doscientos cincuenta y tres (253) Constancias de Calificaciones, correspondiente a cada uno de los egresados de la Maestría de Derecho Procesal Penal, desde el año 2012 hasta el año 2024, suministradas por la Oficina Central de Grados

y Registro de Egresados, se constató que existen inconsistencias en los códigos asignados a las asignaturas.

DÉCIMO SEGUNDA: De la revisión de las doscientos cincuenta y tres (253) Constancias de Calificaciones, correspondiente a cada uno de los egresados de la Maestría de Derecho Procesal Penal, remitidas por la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados, desde el año 2012 hasta el año 2024, se pudo determinar que los egresados de cada año han cursado asignaturas obligatorias y electivas que no se corresponden con el pensum de estudios aprobado por el Consejo Nacional de Universidades.

DÉCIMO TERCERA: De la revisión de las doscientos cincuenta y tres (253) Constancias de Calificaciones, correspondiente a cada uno de los egresados de la Maestría de Derecho Procesal Penal, remitidas por la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados, desde el año 2012 hasta el año 2024, se pudo determinar que la Coordinación General de Estudios de Postgrado no ha realizado la debida supervisión del programa, al identificarse asignaturas no autorizadas y con unidades crédito no autorizadas.

DÉCIMO CUARTA: Inexistencia de un acto administrativo suscrito por la autoridad competente que haya autorizado la modificación del Pensum de Estudios, permitiendo la eliminación de asignaturas y creación de nuevas.

DÉCIMO QUINTO: No existe uniformidad en el Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal en cuanto a la cantidad de asignaturas cursadas e impartidas entre año y año.

DÉCIMO SEXTA: El Consejo Directivo del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal, no remitió a la presente Comisión la estructura de costos, ingresos y egresos ejecutados durante los años

2012 al 2024, a pesar de haber sido solicitado en dos (2) oportunidades, por lo que se desconoce el destino y uso que le fuere conferido a los ingresos percibidos y ejecutados por el Consejo Directivo del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal en los años 2012 al 2024

IV.- RECOMENDACIONES

Con el objeto de dar solución a las situaciones de hecho y de derecho identificadas y en un todo de acuerdo con las conclusiones señaladas en el presente informe, se realizan las siguientes recomendaciones:

PRIMERA: Mantener el régimen de estudio tres periodos semestrales, con una duración de dieciséis (16) semanas, cada uno sin alterar el número de Unidades Crédito, manteniéndose treinta (30) Unidades Crédito de escolaridad y diez (10) Unidades Crédito para el Trabajo de Grado tal como fue autorizado y aprobado por el Consejo Nacional de Universidades, mediante Resolución N° 089, de fecha 31 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.190, de fecha 1° de junio de 2009.

SEGUNDA: Mantener la prohibición de aperturar cohortes en sedes distintas a las debidamente autorizada y aprobada por el Consejo Nacional de Universidades, mediante Resolución N° 089, de fecha 31 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.190, de fecha 1° de junio de 2009.

TERCERA: Que el Consejo Directivo del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal cumpla el plan de estudio autorizado y aprobado por el Consejo Nacional de Universidades, mediante Resolución N° 089, de fecha 31 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.190, de fecha 1° de junio de 2009, debido a

que no ha tramitado modificación alguna al mismo.

CUARTA: Que de existir maestrantes en Derecho Procesal Penal irregularmente inscritos en Táchira y Trujillo, el Consejo Directivo del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal proceda a la regularización de su inscripción en Mérida, como única sede autorizada y se realicen los trámites correspondientes para que culminen el programa de postgrado iniciado de acuerdo al plan de estudios aprobado y autorizado por el Consejo Nacional de Universidades, mediante Resolución N° 089, de fecha 31 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.190, de fecha 1° de junio de 2009.

QUINTA: Exhortar a la Coordinación General de Estudios de Postgrado a que supervise el cumplimiento del plan de estudio del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal, aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución CU-1834, de fecha 18 de septiembre de 2006 y autorizado por el Consejo Nacional de Universidades mediante Resolución del Consejo Nacional de Universidades N° 089, de fecha 13 de mayo de 2009, debidamente publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.190, de fecha 1 de junio de 2009.

SEXTA: Que el Consejo Universitario exhorte a las dependencias involucradas para iniciar los procedimientos tendientes a determinar responsabilidad disciplinaria por las irregularidades observadas.

SÉPTIMO: Que el Consejo Universitario remita el presente informe a la Unidad de Auditoría Interna para que lleve a cabo una investigación tendiente a determinar responsabilidad sobre los recursos que presuntamente pudieran haber ingresado y sido ejecutados por la inscripción de participantes en las sedes de Táchira y Trujillo.”

Decisión: Aprobó lo siguiente:

1. Exhortar a esa Coordinación General de Estudios de Postgrado a que supervise el cumplimiento del plan de estudios del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal, aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución CU-1834, de fecha 18 de septiembre de 2006 y autorizado por el Consejo Nacional de Universidades mediante Resolución del Consejo Nacional de Universidades N° 089, de fecha 13 de mayo de 2009, debidamente publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.190, de fecha 1 de junio de 2009.
2. Exhortar a las dependencias involucradas para iniciar los procedimientos tendientes a determinar responsabilidad disciplinaria por las irregularidades observadas.

**AUTORIDADES RECTORALES,
DECANOS DE FACULTADES Y
NÚCLEOS, DEPENDENCIAS
CENTRALES Y TESORERÍA.**

Circular. N° CU-0588/26.-

Comunicaciones S/N°, ambas de fecha 11.03.2026, recibidas vía correo electrónico el 11.03.2026, suscritas por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual presenta ante este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes, las comunicaciones S/N°, ambas de de fecha 11.03.2026, suscritas por la Abogada Leida Quintero, Directora de Tesorería, donde remite el *listado del Personal Docente, Administrativo, Técnico y Obrero*

(ATO), activo en Nómina y fuera del país, según el Sistema Patria al 28.02.2026.

Al respecto, agradece el apoyo a los fines de informar a Nómina y a la Dirección de Tesorería, en un todo de acuerdo a lo aprobado según la Resolución N° CU-0877/25, de fecha 09.06.2025, y recuerda que de los meses anteriores, no recibió ninguna información sobre el personal que está fuera del país, y desconoce qué diligencias se realizaron, según lo acordado por este Cuerpo.

Decisión: Acordó que las Autoridades Rectorales, Decanos, Vicerrectores-Decanos y Directores de Dependencias Centrales, remitan, con carácter de urgencia, la justificación de los casos que aparecen en los cuadros (anexos), a la Dirección de Tesorería de la Universidad; en caso contrario, el Consejo Universitario iniciará el diseño del proceso para la suspensión del salario, con miras a disminuir un posible “daño patrimonial”.

**OFICINA DE GESTIÓN DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Resolución N° CU-0589/26.

Comunicación N° OGCC-0120/2026, de fecha 12.03.2026, recibida el 12.03.2026, suscrita por el *usted, el Profesor Manuel Aranguren, Vicerrector Administrativo de la Universidad y la Licenciada Bety Jaimes de Patiño, Directora de Administración Central*, mediante la cual presentan el informe detallado sobre el estatus de los *Procesos de Contrataciones Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026.*

Al respecto, señalan textualmente lo siguiente: “Específicamente, se reporta la programación y entrega de expedientes administrativos a la Comisión de Contrataciones durante los meses de Enero y Febrero de 2026, en cumplimiento de la **Resolución N° CU-2072/25**, de fecha 24/11/2025.

Al respecto, se informa que los siete (7) expedientes pendientes del mes de Enero del

2026, contemplados en el Cronograma, fueron debidamente sustanciados por esta Oficina y remitidos a la Unidad Contratante de la siguiente manera:

1. **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y TINTORERÍA EL CENTRO MÉDICO INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (C.A.M.I.U.L.A.).** Este proceso fue remitido a la Comisión de Contrataciones mediante el oficio N° OGCC/0032/2026, de fecha 23/02/2026, y recibido formalmente por la Unidad Contratante ese mismo día. Posteriormente, fue devuelto a través del oficio N° ULA/CC/0091-2026, con fecha 09/03/2026, en el cual la Comisión de Contrataciones solicitó el ajuste del nombre del proceso debido a la solicitud de la Dirección de Servicios Generales. En consecuencia, esta Oficina remitió oficio N° OGCC-0103/2026 (09/03/2026) al Consejo Universitario para solicitar **la modificación del nombre del proceso en el Cronograma de Contrataciones Públicas del ejercicio fiscal 2026.** Dicho trámite tiene como propósito realizar las correcciones pertinentes y dar continuidad a la Fase de Selección del Contratista.
2. **ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026.** Este proceso fue remitido a la Comisión de Contrataciones

mediante el oficio N° OGCC/0036/2026, de fecha 18/02/2026, y recibido formalmente por la Unidad Contratante el 23/02/2026. Posteriormente, fue devuelto a través del oficio N° ULA/CC/0090-2026, con fecha 09/03/2026, en el cual la Comisión de Contrataciones solicitó realizar correcciones en las Especificaciones Técnicas y presupuesto Base. Actualmente se están realizando las correcciones pertinentes a los fines de darle continuidad al Expediente Administrativo.

3. **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.** El proceso fue remitido a la Comisión de Contrataciones mediante el oficio N° OGCC/0100/2026, de fecha 06/03/2026, y recibido formalmente por dicha instancia el 09/03/2026. Actualmente, el expediente se encuentra en ese despacho para el trámite correspondiente en la Fase de Selección de Contratista.
4. **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026:** El proceso fue remitido a la Comisión de Contrataciones mediante el oficio N° OGCC/0080/2026, de fecha 24/02/2026, y recibido

formalmente por dicha instancia el 25/02/2026. Actualmente, el expediente se encuentra en ese despacho para el trámite correspondiente en la Fase de Selección de Contratista.

5. **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO RCV DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026:** El proceso fue remitido a la Comisión de Contrataciones mediante el oficio N° **OGCC/0045/2026** el 24/02/2026 y recibido formalmente al día siguiente. No obstante, el expediente fue devuelto el 02/03/2026 bajo el oficio N° **ULA/CC/0078-2026**, en el cual se solicitó un informe técnico detallado y el listado del parque automotor actualizado al año en curso. En atención a dicho requerimiento, esta Oficina de Compras gestionó la solicitud ante **OFISEULA** mediante el oficio N° **OGCC/0088/2026** y su posterior ratificación según oficio N° **OGCC/0097/2026**; por consiguiente, se permanece a la espera de la información solicitada para dar continuidad a la Fase de Selección de Contratista.

Proceso que están en Fase Previa del mes de Enero 2026, son los siguientes:

1. **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DEL CENTRO MÉDICA INTEGRAL DE LA**

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CAMIULA) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026: El proceso se encuentra actualmente en **Fase Previa**. Tras el análisis técnico documental realizado por esta Oficina a los requerimientos del CAMIULA, se determinó que el alcance original debe ser ampliado. El requerimiento real trasciende el mantenimiento preventivo y correctivo inicial, abarcando mantenimientos de alto costo, así como reparaciones mayores y menores en equipos críticos de las áreas de Cirugía, Emergencia, Laboratorio, Odontología, Quirófano y Rayos X. En virtud de lo expuesto, y con el fin de ajustar el proceso a la naturaleza técnica y fiscal de la operación, se solicitó al Consejo Universitario mediante oficio N° **OGCC-0082/2026** de fecha 25/02/2026 la modificación de la denominación del proceso en el Cronograma de Contrataciones Públicas 2026. Dicha solicitud fue aprobada por el Consejo Universitario mediante **Resolución N° CU-0409/26**, de fecha 02/03/2026, y recibida formalmente en esta Oficina el 05/03/2026 para continuar con el trámite correspondiente, por lo tanto el nombre del proceso es “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO), REPARACIÓN, MEJORAS Y ADICIONES MAYORES DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CAMIULA),**

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026”.

- 1. ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS, CAUCHOS Y LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026.** El proceso se encuentra actualmente en **Fase Previa**, a la espera de la información técnica solicitada a la Dirección de Servicios Generales. Esta Oficina de Compras requirió dicha información mediante el oficio N° **OGCC/0057/2026** de fecha 10/02/2026 y su posterior ratificación mediante el oficio N° **OGCC/0077/2026** de fecha 24/02/2026. La solicitud responde a la necesidad de consolidar y ajustar las Especificaciones Técnicas del Presupuesto Base y precios. Se comunicó a la Servicios Generales que, de conformidad con el **Artículo 38 del Reglamento para la Administración, Uso, Guarda y Custodia del Parque Automotor de la ULA**, dicha Dependencia es el ente técnico responsable del Mantenimiento de la Flota de la Universidad de Los Andes. En virtud del análisis de los requerimientos consignados por diez (10) Dependencias que fueron incorporados en el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, que no fueron contempladas en la información

presentada por **Dirección de Servicios Generales**, lo cual genera discrepancias. Al respecto, la mencionada Dirección informó mediante el oficio **DSG-Dir.034/2026** recibido el 27/02/2026 mediante el cual indica textualmente: *“que la Dirección de Servicios Generales, se encuentra realizando los ajustes necesarios para garantizar la debida sustanciación del proceso administrativo, con la premura que el caso amerita”*, por tal razón no se ha logrado sustanciar el Expediente Administrativo en la Fase Previa.

Estatus de los Procesos del mes de Febrero de 2026: Al respecto, se informa que, de los tres (3) expedientes contemplados en el Cronograma correspondiente al mes de febrero de 2026, no fue posible completar la entrega total ante la Comisión de Contrataciones. A la presente fecha, solo un (1) expediente se encontraba debidamente sustanciado, el cual fue remitido a la Unidad Contratante; a continuación, se detallan las actuaciones administrativas correspondientes:

- 1. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS Y COSMIATRICOS PARA CAMIULA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026:** El proceso fue remitido a la Comisión de Contrataciones mediante el oficio N° **OGCC/0089/2026** el 05/03/2026, y recibido formalmente por la Unidad Contratante el 09/03/2026. No obstante, el expediente fue devuelto el 11/03/2026 según Oficio N° **ULA/CC/0102-2026**, tras detectarse que la documentación de la Fase Previa incluye

requerimientos de la Facultad de Humanidades y Educación. Al respecto, la Comisión observó que la denominación actual del proceso limita la participación de dicha Facultad; por tal motivo, esta Oficina solicitó ante el Consejo Universitario el cambio de denominación mediante la comunicación N° OGCC/0121/2026 de fecha 12/03/2026.

En tal sentido, los dos (2) procesos restantes se encuentran actualmente en Fase Previa, en virtud de que se están sustanciando los expedientes con la documentación técnica y legal requerida, con el fin dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para proceder con su debida remisión ante la Unidad Contratante; a continuación, se detallan dichos procesos:

1. SERVICIO DE CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026.
2. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA EL MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DATOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.

En conclusión, a la presente fecha, de los veinticuatro (24) procesos de contratación pública programados para el ejercicio fiscal 2026, esta Oficina de Compras ha sustanciado ante la Comisión de Contrataciones un total de veinte (20) expedientes administrativos. Esto representa un avance en la gestión del 83% del Cronograma de Ejecución de Contrataciones Públicas. Es imperativo señalar que los cuatro

(4) procesos restantes permanecen en Fase Previa, debido a que la culminación de su sustanciación depende de documentación y requerimientos técnicos específicos que deben ser consignados por las unidades solicitantes.”

De igual manera, conoció la comunicación N° ULA/CC/0103-2026, de fecha 11.03.2026, recibida el 11.03.2026, suscrita por la **Licenciada María de Los Ángeles Torres, miembro principal del ÁREA ECONÓMICA-FINANCIERA, Licenciada Marinel Andrea Paiva Trejo, miembro principal del ÁREA TÉCNICA, Abogado Nayury Márquez Contreras, miembro principal del ÁREA LEGAL e Ingeniero Isney Peña, Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones de la Universidad**, mediante la cual presentan el informe de los procesos de contratación llevados a cabo por esa Comisión durante el mes de febrero de los corrientes, en el cual manifiesta que una vez subsanados los errores por parte de la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones, los expedientes de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026 y ADQUISICIÓN DE MATERIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026, fueron recibidos de nuevo en la Comisión de Contrataciones el día 05/02/2026, excepto el de SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ASCENSOR DE CARGA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO NÚCLEO “PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DE LA HECHICERA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026, el cual fue recibido el día 23/02/2026. Al respecto, manifiesta su preocupación por la reiterada inobservancia

del cumplimiento en la formación del expediente en la fase previa, lo que genera pérdida de tiempo en recurso humano y material, ya que en todos los expedientes recibidos por esa Comisión, encuentran errores y omisiones que deben revisarse antes de enviarlos para el inicio de la fase de selección.

Decisión: Aprobó hacerle un llamado de atención a esa Dependencia, en el sentido de que muchos de los expedientes que son vitales para la Universidad en estos momentos, están siendo devueltos por errores que ocurren en esa dependencia, además están inobservando decisiones del Consejo Universitario.

RECTORADO.

Resolución N° CU-0590/26.

Comunicación S/N°, de fecha 11.03.2026, recibida vía correo electrónico el 11.03.2026, mediante la cual presenta el informe elaborado por el Abogado Especialista Reinaldo José González Vielma, adscrito al Servicio Jurídico de la Universidad, donde textualmente señala lo siguiente:

“Me dirijo a usted con la finalidad de presentar informe sobre las actividades realizadas en traslado a la ciudad de Barinas por caso de citación realizada por la Guardia Ambiental relacionada a extracción de material forestal de la Reserva de Caparo, por instrucción recibida verbalmente el día viernes 6 de marzo de 2026, de la siguiente manera:

El día lunes 9 de marzo de 2026, me traslada a la ciudad de Barinas a efectuar acompañamiento y asesoría jurídica al Prof. Julio Quintero, Decano de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, con motivo a citación realizada por la Dirección del Servicio de Policía Administrativa Especial y de Investigación Penal para el Ecosocialismo de la Guardia Nacional Bolivariana, Guardia Ambiental de la Jurisdicción del estado Barinas, en la cual se dio la atención a cargo

del Coronel Daniel Colmenares, Jefe de la Guarnición, indicando que el día cinco (05) de marzo de 2026, se emprendió un operativo en el cual se recuperó e incauto un lote de 125 rolas y estantillo de la especie masaguero, las cuales habían sido procesadas con la intención de sustraerlas de la reserva Estación Experimental Caparo ULA, sin permisosología ni autorización correspondiente, quedando la misma bajo resguardo y depósito según lo establece la Ley Orgánica de Ambiente en la sede del comando sectorial de la Guardia Ambiental y notificado al Ministerio de Ecosocialismo, iniciando proceso administrativo de determinación de responsabilidades, donde al vencimiento del lapso de investigación, se debe oficiar por parte de la Universidad de Los Andes para la solicitud de recuperación y entrega del material forestal, quedando esta representación notificada del procedimiento in comento.

En ese orden de ideas no se fue igualmente notificado del procedimiento de comiso de dos gandolas con material extraído presuntamente de la reserva Estación Experimental Caparo ULA, en un aproximado de 30 especies forestales, de las cuales se pueden efectuar una subdivisión de 450 a 500 rolas y estantillo, la cual por su magnitud fue remitida al ministerio público fiscalía décimo primera del estado Barinas, a lo cual esta representación posteriormente debe dirigirse a dicha institución de investigación para obtener el estado del expediente aperturado, siendo los dos eventos recientes suscitados en la indicada reserva forestal, para lo cual se iniciaron dos procesos uno administrativo y otro judicial, cerrando así la entrevista con el Coronel Daniel Colmenares, generándose un intercambio de número telefónicos para tener una línea directa de comunicación entre la Guardia Ambiental y las autoridades de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, con la finalidad de pronta actuación ante cualquier evento que afecte el funcionamiento de la Reserva Forestal.

En este Orden de Ideas, se procedió a solicitar atención de parte de la Directora del Ministerio de Ecosocialismo, para coordinar y tratar asuntos referentes a los sucesos acaecidos en la Reserva y la respectiva permisología, en dicha reunión sostenida en la sede del ministerio, se nos indicó que la Universidad de Los Andes, actualmente no cuenta con el registro y usuario correspondiente, exhortándonos a iniciar los trámites administrativos de registro de plantación, inspección e informe con lo cual luego de efectuados se da ingreso al sistema y se obtiene el usuario, código y autorizaciones de aprovechamiento, las cuales deben contar con el aval y autorización del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, es importante resaltar que sin el respectivo registro la ULA no puede realizar ningún traslado ni aprovechamiento de la especie de la Reserva Estación Experimental Caparo, siendo así es urgente agilizar dicho tramites con la finalidad de cumplir con los procesos administrativo indicados en la Ley Orgánica de Ambiente, esto con la finalidad de iniciar los procesos de defensa y solicitudes por ante las autoridades del ministerio público y la guardia ambiental, por la Urgencia que reviste, se insta incorporarlo para su discusión en lo venideros días de sesión del Consejo Universitario.

Por último se acudió a la sede de CORPOELEC Barinas, para solicitar colaboración y apoyo institucional en la reparación del sistema eléctrico de la estación experimental IREL, la cual sufrió un percance eléctrico por la caída de un ejemplar de árbol sobre el tendido eléctrico generando el corte de los cables y la línea dejando a dicha estación sin el servicio, en razón de ello fuimos atendidos en la gerencia de operaciones, indicando que no tenían conocimiento, de igual forma nos indicaron que contaban con el material y realizarían las respectivas reparaciones.

Para culminar resalto la importancia, urgencia y premura para el inicio de los trámites administrativos con la finalidad del registro de plantación y la recuperación del usuario de la Universidad de Los Andes, sin el cual no pueden efectuarse los procesos de subasta, disposición, movilidad y aprovechamiento de las especies forestales de las diferentes estaciones de la Universidad de Los Andes, en especial de la Reserva Estación Experimental de Caparo ULA.”

Decisión: Quedó en cuenta.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO /PRESIDENTE DEL CONSEJO DE FOMENTO.

Resolución N° CU-0592/26.

Comunicación N° V.Ac.CU.010.2026, de fecha 23.02.2026, recibida el 10.03.2026, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la situación actual de ese Vicerrectorado Académico; debido a la grave situación presupuestaria en los últimos años, ha hecho imposible cumplir con algunos compromisos de esa dependencia, como es el pago mensual del Condominio de Residencias Primavera, donde funcionan las oficinas del Consejo de Desarrollo Curricular, cuya deuda actualmente asciende a la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON 67/100 CTS. (US\$1.625,67), por esa razón acude a este Cuerpo con la finalidad de buscar vías de solución a la problemática planteada.

Decisión: Aprobó reiterar, en términos de lo aprobado el 20.01.2025, según la Resolución N° CU-0076/52, que ese Consejo de Fomento realice las gestiones correspondientes para alquilar el inmueble ubicado en el piso 8, N° 8-A, Edificio Torre Domus, Av. Abraham Lincoln, sector Sabana Grande, ciudad de Caracas, Distrito Capital. En ese sentido, mucho se le agradece, presentar un informe a la brevedad posible, sobre posibilidades y

gestiones realizadas para materializar este mandato.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Resolución N° CU-0599/26.

Comunicación s/n°, de fecha 19.11.2025, recibida el 24.11.2025, suscrita por los *Profesores Argimiro Castillo, Angel José Andara, Juan Carlos Rivero y el Abogado Jorge Melean Brito*, mediante la cual expresan textualmente lo siguiente

“Con nuestro mayor respeto y consideración nos dirigimos a ustedes, en la oportunidad de presentar informe relacionado con la Resolución N° CU-0085/25, de fecha 20 de enero de 2025, suscrita por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, en su condición de Secretario (I) de la Universidad de Los Andes, mediante la cual se designó una Comisión integrada por los Prof. Argimiro Castillo Gandica, Juan Carlos Rivero Ballestero y Ángel Andara, en su condición de Decano y Representantes Profesorales, respectivamente y la Directora del Servicio Jurídico con la finalidad de “realizar una auditoría académica del Programa de Postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal, a los fines de identificar con mayor claridad las situaciones que ameritan regularización”. No obstante, en fecha 07 de abril de 2025, debido al permiso otorgado a la Abg. Inés Lárez Marín, en su condición de Directora del Servicio Jurídico, se incorporó a la comisión el Abg. Jorge E. Meleán Brito, en su condición de Director (E) del Servicio Jurídico, según Decreto Rectoral N° 0014/2025, de fecha 07 de abril de 2025.

En tal sentido, se presenta el siguiente informe, en los términos que a continuación se señalan:

I.- DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS

En fecha 03 de febrero de 2025, se instala la Comisión integrada por los Prof. Argimiro Castillo Gandica, Juan Carlos Rivero Ballestero y Ángel Andara, en su condición de Decano y Representantes Profesorales, respectivamente y la Directora del Servicio Jurídico con la finalidad de “realizar una auditoría académica del Programa de Postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal, a los fines de identificar con mayor claridad las situaciones que ameritan regularización”. A tal efecto, instalada la Comisión se acuerda solicitar a la Coordinación General de Estudios de Postgrado la siguiente información:

1. Programa académico de la Maestría en Derecho Procesal Penal aprobado por el Consejo Nacional de Universidades.
2. Normas de funcionamiento de la Maestría en Derecho Procesal Penal
3. Modificación o reforma de las normas de funcionamiento, malla curricular y unidades crédito si las hubiere, con el correspondiente acto administrativo aprobatorio por parte de la instancia competente que autorizo la modificación y/o reforma.
4. Reporte de recaudación de ingresos propios por concepto de matrícula de las diferentes cohortes del programa de postgrado de la Maestría en Derecho Procesal Penal desde el año 2014 hasta la presente fecha, con indicación expresa de los montos y modalidades de pago.

En consecuencia, se emite la comunicación CAA-001/2025, de fecha 03 de febrero de 2025, dirigida a la ciudadana Prof. María Eugenia Noguera, en su condición de Coordinador General del Consejo de Estudio de Postgrado, con atención a la Prof. Ana

Luzmila Trujillo, en su condición de Coordinador (e) General del Consejo de Estudio de Postgrado.

En fecha 11 de febrero de 2025, reunida la Comisión se acuerda solicitar mediante comunicación CAA-002/2025, al Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición de Coordinador del Programa de Postgrado de la Maestría en Derecho Procesal Penal, mediante correo electrónico a la dirección electrónica rivasleone@gmail.com la siguiente información:

1. Programa académico de la Maestría en Derecho Procesal Penal aprobado por el Consejo Nacional de Universidades.
2. Normas de funcionamiento de la Maestría en Derecho Procesal Penal
3. Modificación o reforma de las normas de funcionamiento, malla curricular y unidades crédito si las hubiere, con el correspondiente acto administrativo aprobatorio por parte de la instancia competente que autorizo la modificación y/o reforma.
4. Reporte de recaudación de ingresos propios por concepto de matrícula de las diferentes cohortes del programa de postgrado de la Maestría en Derecho Procesal Penal desde el año 2014 hasta la presente fecha, con indicación expresa de los montos y modalidades de pago.

En un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo previsto en la Ley de Infogobierno, publicada en Gaceta Oficial N° 406.184, de fecha 17-10-2013, artículo 8 numeral 3°, en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, y el artículo 4 de la Ley

Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

En fecha 24 de febrero de 2025, reunida la Comisión leída y analizada la comunicación CGEP 02/25 004, de fecha 17 de febrero de 2025, mediante la cual se da respuesta al requerimiento formulado en comunicación CAA-001/2025, de fecha 03 de febrero de 2025. A tal efecto, la comisión mediante comunicación CAA-003/2025, solicita a la Coordinación de Estudios de Postgrado facilite un “espacio físico a la comisión para que in situ se practique la revisión de las documentales y recabe la información solicitada”, asimismo, se recomienda la remisión de la información solicitada a la Comisión.

En fecha 26 de febrero de 2025, mediante correo electrónico se recibe comunicación CGEP 02/25 005, suscrita por la Prof. Ana Luzmila Trujillo Rojas, en su condición de Coordinadora General (E) de Estudios de Postgrado, en la cual se da respuesta a la comunicación CAA-003/2025, adjuntando en archivo Pdf., la siguiente información:

1. Programa académico de la Maestría en Derecho Procesal Penal aprobado por el Consejo Nacional de Universidades, digitalizado contenido de 152 páginas, de las cuales de las páginas 1 a la 10 contienen información relacionada a la aprobación e informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado y Gaceta Oficial. (anexo digital 1)
2. Normas de Funcionamiento de la Maestría en Derecho Procesal Penal; es importante señalar, que este ítem se encuentra inserto dentro del Programa académico de la Maestría en Derecho Procesal Penal aprobado por el Consejo Nacional de Universidades, señalado como

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL. Anexo digital indicado en el ítem 1 de las páginas 122 a la 134. (anexo digital 1)

3. Modificación o Reforma de las Normas de Funcionamiento, malla curricular y Unidades Crédito si las hubiere, con el Correspondiente acto administrativo probatorio, por parte de la instancia competente que autorizo la modificación y/o reforma. (anexo digital 2)
4. Reporte de recaudación de ingresos propios por concepto de matrícula de las diferentes cohortes del programa de postgrado de la Maestría en Derecho Procesal Penal desde el año 2014 hasta la presente fecha, con indicación expresa de los montos y modalidades de pago. (Anexo digital 3).

A tal efecto, de la revisión de los archivos Pdf., adjuntos se identifica:

Anexo 1, denominado “Proyecto”, se observa que contiene:

1. Comunicación N° 2109/70.1, de fecha 17 de septiembre de 2009, suscrita por la Prof. Adalgisa Sifuentes, en su condición de Secretaría Ejecutiva del Rectorado, dirigida al Prof. Andrey G. Urdaneta, en su condición de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, mediante la cual se remite comunicación N° CNU-SP-RI-0108/2009, de fecha 14 de mayo de 2009, emitida por la Secretaría Permanente, mediante la cual se informa que el Consejo Nacional de Universidades acordó autorizar la creación y

funcionamiento del Programa de Postgrado titulado “Maestría en Derecho Procesal Penal”.

2. Comunicación N° SEC-CU-0477, de fecha 18 de septiembre de 2006, suscrita por la Prof. Nancy Rivas de Prado, en su condición de Secretaría de la Universidad de Los Andes, dirigida a la Prof. Asalia Venegas, en su condición de Secretaría Permanente del Consejo Nacional de Universidades, en la cual se informa que el Consejo Universitario mediante Resolución CU-1834, de fecha 18 de septiembre de 2006, aprobó el “Proyecto de Creación de la Maestría en Derecho Procesal Penal” de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
3. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.190, de fecha 1 de junio de 2009, mediante la cual se publica la Resolución del Consejo Nacional de Universidades N° 089, de fecha 13 de mayo de 2009, mediante la cual se autoriza la creación y funcionamiento del Programa de Postgrado: Maestría en Derecho Procesal Penal.
4. Comunicación N° CNU-SP-RI-0108/2009, de fecha 14 de mayo de 2009, suscrita por Asalia Venegas, en su condición de Secretaría Permanente dirigida al Prof. Mario Bonucci Rossini, en su condición de Rector de la Universidad de Los Andes, mediante la cual se informa que el Consejo Nacional de Universidades acordó autorizar la creación y funcionamiento del programa de postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal.

5. Proyecto de Maestría en Derecho Procesal Penal, el cual contiene:
 - 1.- Justificación
 - 2.- Objetivos
 - 3.- Perfil del egresado – Organización Académica
 - 4.- Requisitos de Ingreso, Permanencia y Egreso
 - 5.- Número de participantes
 - 6.- Régimen de Estudios.
 - 7.- Sede del programa
 - 8.- Plan de Estudios – Naturaleza del Programa
 - 9.- Evaluación y Metodología del Aprendizaje, Investigación y Trabajo Especial de Grado.
 - 10.- Contenido Sinóptico de las asignaturas.
 - 11.- Dotación de Personal
 - 12.- Profesores de Planta
 - 13.- Coordinación del Programa
 - 14.- Línea de Investigación o Trabajo
 - 14 (sic).- Recursos y Dotación del Programa
 - 15.- Proyecto de Reglamento
 - 16.- Anexos.

Anexo 2, denominado “Modificación”, se observa que contiene:

1. Comunicación PL-162/16, de fecha 27 de septiembre de 2016, suscrita por la Dra. Laura M. Calderón G., dirigida a la Prof. Karime Rhame, en su condición de Coordinadora de la Comisión de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, mediante la cual se remite Resolución CU-2217/16, de fecha 19 de septiembre de 2019, mediante la cual se aprueba la “Modificación del Plan de Estudios” de la Maestría en Derecho Procesal Penal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

2. Resolución CU-2217/16, de fecha 19 de septiembre de 2016, suscrita por el Prof. José María Anderez Álvarez, en su condición de Secretario de la Universidad de Los Andes, dirigida a la Prof. Patricia Rosenzweig Levy, en su condición de Vicerrectora Académica de la Universidad, mediante la cual se notifica que el Consejo Universitario conoció el contenido de la comunicación N° V.Ac.0524.2016, de fecha 26 de julio de 2016, mediante la cual fue aprobada la propuesta de modificación de periodos en el Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Procesal Penal, en el cual el programa cambia de seis periodos trimestrales a tres periodos semestrales, con una duración de dieciséis (16) semanas, cada uno sin alterar el número de Unidades Crédito, manteniéndose treinta (30) Unidades Crédito de escolaridad y diez (10) Unidades Crédito para el Trabajo de Grado y en consecuencia aprobó la modificación de períodos en el Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Procesal Penal.
3. Comunicación SEC-CU-0134/16, de fecha 19 de septiembre de 2016, suscrita por el Prof. José María Anderez Álvarez, en su condición de Secretario de la Universidad de Los Andes, dirigida a la Prof. Asalia Venegas, en su condición de Secretaría Permanente del Consejo Nacional de Universidades, en la cual se informa que mediante Resolución CU-2217/16, de fecha 19 de septiembre de 2016, se aprobó la modificación de periodos en el Plan de Estudios de la Maestría

en Derecho Procesal Penal, en el cual el programa cambia de seis periodos trimestrales a tres periodos semestrales, con una duración de dieciséis (16) semanas, cada uno sin alterar el número de Unidades Crédito, manteniéndose treinta (30) Unidades Crédito de escolaridad y diez (10) Unidades Crédito para el Trabajo de Grado. En tal sentido, se solicita se tramite la aprobación de la modificación de periodos en el Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Procesal Penal.

Anexo 3, denominado “Reporte de Recaudación”, contiene comunicación s/n, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrita por la Licda. Virginia Parra, en su condición de Administradora (E), dirigida a la Prof. Ana Luzmila Trujillo, en su condición de Coordinadora (E) de la Coordinación General de Estudios de Postgrado, en la cual informa que:

(...) con respecto a la recaudación de los Ingresos Propios por la Maestría en Derecho Procesal Penal, de acuerdo a la consulta en el Sistema Automatizado de Recaudación (SAR), se evidencio que en el año 2019 se registró la cantidad de bolívares **cinco millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y tres con 46/100 (5.635.633,46) (sic)** y en el año 2020 la cantidad de bolívares **veinticuatro millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y seis con 77/100 (24.826.466,77)**, y durante los años 2014 hasta el 2018 y del año 2021 hasta el 2024 no se registró reporte de recaudación de ingresos propios en el programa de postgrado de la Maestría en derecho Procesal Penal.

En fecha 13 de marzo de 2025, reunida la Comisión se acuerda solicitar mediante comunicación CAA-004/2025, al Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición de Coordinador del Programa de Postgrado en

Maestría Procesal Penal, la siguiente información:

1. El número de cohortes, así como el número de estudiantes por cohorte, desde el inicio de las actividades del Postgrado Maestría e
- 2.
3. n Derecho Procesal Penal, hasta la fecha.

Asimismo, se ratifica la solicitud de información realizada mediante comunicación CAA-002/2025 de fecha 11 de febrero de 2025.

En fecha 13 de marzo de 2025, reunida la Comisión se acuerda solicitar mediante comunicación CAA-005/2025, al Prof. Juan Carlos Pacheco Coordinador (E) de la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados, la siguiente información:

1. Copias simples de las constancias de calificaciones finales de cada egresado de la Maestría en Derecho Procesal Penal que se tramitaron para el grado académico, en su respectiva oportunidad.

En fecha 20 de marzo de 2025, se recibe comunicación OCGRE-026/2025, de fecha 17 de marzo de 2025, suscrita por el Prof. Juan Carlos Pacheco, en su condición de Coordinador (E) de la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados, dirigida al Prof. Argimiro Castillo Gandica, en su condición de Coordinador de la Comisión, en la cual da respuesta a la comunicación CAA-005/2025, de fecha 13 de marzo de 2025 y remite en anexo doscientos cincuenta y tres (253) Constancias de Calificaciones, correspondiente a cada uno de los egresados de la Maestría de Derecho Procesal Penal, discriminados de la siguiente manera:

Año	Número de Egresados
2012	01
2013	01
2014	05
2015	23

2016	39
2017	30
2018	34
2019	54
2020	03
2021	13
2022	02
2023	28
2024	21
Total	253

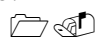
En fecha 10 de abril de 2025, se incorpora a la Comisión el Abg. Jorge E. Meleán Brito, en su condición de Director (E) de la Dirección de los Servicios Jurídicos, según Decreto rectoral N° 0014/2025, de fecha 07 de abril de 2025.

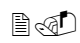
En fecha 19 de mayo de 2025, se recibe comunicación GG-MDPP 0021/2025, de fecha 16 de mayo de 2025, suscrita por el Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición Coordinador General de la Maestría en Derecho Procesal Penal, dirigida al Prof. Argimiro Castillo, Coordinador de la Comisión, en la cual da respuesta a los requerimientos formulados mediante comunicación CAA-002/2025 y CAA-004/2025, de fecha 11 de febrero de 2025 y 13 de marzo de 2025, respectivamente, en la cual informa que:

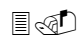
....) cumplimos con consignar la información solicitada esperando que permita llevar a cabo la auditoría académica aprobada por el máximo organismo universitario, con motivo de presentarse algunos problemas en el funcionamiento del programa de Maestría en Derecho Procesal Penal implementado en los núcleos de


Táchira y Trujillo, y que por tanto nos llevó a tomar la decisión en marzo de 2022 de paralizar dicho programa en ambas sedes y comenzar un largo proceso de regularización del mismo.

Presentamos ante usted en función de lo solicitado:

 Programa Académico (Original aprobado por CNU) de la Maestría en Derecho Procesal Penal;

 Normas de Funcionamiento (Reglamento) de la Maestría en Derecho Procesal Penal;

 Adecuación del Plan de Estudios a las Nuevas Tendencias Doctrinarias y Avances Jurisprudenciales;

 Constancia de la Corporación Parque Tecnológico de Mérida, referida a la administración de los ingresos propios del programa.

De la revisión de las documentales presentadas se aprecia lo siguiente:

En relación al anexo relacionado con el “Programa Académico (Original aprobado por CNU) de la Maestría en Derecho Procesal Penal”, solo fueron consignados los folios 1, 2, 3, 21, 22 y 23 del Proyecto de creación aprobado y autorizado por el Consejo Nacional de Universidades. Asimismo, fue consignado un “Plan de Estudios” distinto al aprobado por el Consejo Nacional de Universidades.

Respecto al anexo “Adecuación del Plan de Estudios a las Nuevas Tendencias Doctrinarias y Avances Jurisprudenciales”, se puede observar que el mismo tiene fecha de 28 de abril de 2025, por lo que se desconoce si el mismo fue remitido o no a alguna dependencia universitaria para su debida discusión.

Asimismo, se anexa en copia fotostática simple comunicación GG-MDPP 007, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrita por el Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición de Coordinador General de la Maestría en Derecho Procesal Penal, dirigida al Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición de Decano y demás miembros del Consejo de Facultad, recibida en fecha 12 de mayo de 2022, e la cual remiten para su conocimiento “la ADECUACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS A Las Disposiciones Contenidas en el Reglamento de la Maestría en Derecho

Procesal Penal y Adecuación de las Unidades Curriculares a las Nuevas Tendencias Doctrinarias, los Nuevos Instrumentos Normativos, así como las Modificaciones del Ordenamiento y los Avances Jurisprudenciales”.

Se anexa Resolución CF 10/0062/2022, de fecha 25 de mayo de 2022, suscrita por el Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición de Decano Presidente, dirigida al Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición de Coordinador General de la Maestría en Derecho Procesal Penal, en la cual se indica que “en su Sesión Ordinaria N° 10 del día de hoy Comunicación MDPP 0007 de fecha 12 de mayo de 2022 conoció la ADECUACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS A Las Disposiciones Contenidas en el Reglamento de la Maestría en Derecho Procesal Penal y Adecuación de las Unidades Curriculares a las Nuevas Tendencias Doctrinarias, los Nuevos Instrumentos Normativos, así como las Modificaciones del Ordenamiento y los Avances Jurisprudenciales. En tal sentido el Consejo de Facultad quedo en cuenta de la ADECUACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS A Las Disposiciones Contenidas en el Reglamento de la Maestría en Derecho Procesal Penal y Adecuación de las Unidades Curriculares a las Nuevas Tendencias Doctrinarias, los Nuevos Instrumentos Normativos, así como las Modificaciones del Ordenamiento y los Avances Jurisprudenciales”.

Se anexa en copia fotostática simple comunicación JICPTM-001MDPP/2022m de fecha 12 de mayo de 2025, suscrita por el Ing. Leonardo González, en su condición de Presidente de la Junta Interventora, dirigida al Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición de Coordinador del Postgrado de la Maestría en Derecho Procesal Penal, en la cual informa que:

En la oportunidad de dar respuesta a solicitud realizada por usted, en calidad de Coordinador

del Postgrado de la Maestría en Derecho Procesal Penal, en relación a la fecha desde cuándo la Corporación Parque Tecnológico de Mérida (CPTM) está prestando el apoyo en la gestión de custodia, administración y ejecución de fondos destinados para la reposición de costos y gastos de dicho postgrado, siendo que a partir del 04 de julio de 2022, se inició la recepción de las transferencias de los participantes en la cuenta bancaria de la CPTM asignada a dicho postgrado, posteriormente se efectuaron los pagos autorizados por usted a partir del 11 de agosto de 2022, correspondientes al Corte N° 1.

II.- DEL ANÁLISIS Y CIRCUNSTANCIAS QUE RODEAN LA INVESTIGACIÓN

En fecha 20 de enero de 2025, el Consejo Universitario mediante Resolución N° CU-0085/25, designo a la presente Comisión, con la finalidad de “realizar una auditoría académica del Programa de Postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal, a los fines de identificar con mayor claridad las situaciones que ameritan regularización”. En tal sentido, es oportuno aclarar que la Universidad de Los Andes homologo la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.328, de fecha 20 de noviembre de 2001, la cual define en su artículo 1, los estudios de postgrado como “*los dirigidos a elevar el nivel académico, desempeño profesional y calidad humana de los egresados del Sub-sistema de Educación Superior comprometidos con el desarrollo integral del país*”.

Asimismo, señala en su artículo 13 que:

Para la creación y funcionamiento de programas de Postgrado conducente a los grados, se requiere que la

institución responsable satisfaga los requisitos que a continuación se especifican:

a) Presentar el diseño curricular correspondiente (perfil, objetivos, estructura curricular y régimen de estudios) así como las evidencias que demuestren su justificación y su pertinencia externa (respuesta a necesidades contextuales) e interna (correspondencia con las características del programa que se desea desarrollar).

b) Contar con el personal docente necesario para atender los requerimientos de naturaleza docente y de investigación para la formación de los aspirantes que tendrá el programa que se quiere crear.

c) Disponer de una infraestructura académico investigativa, técnica o artística y de servicio que sustente el desarrollo del programa.

d) Contar con una infraestructura administrativa y técnica, cónsonas con la naturaleza del programa a crear.

e) Contar con una infraestructura física (sede para la cual rige la autorización de funcionamiento) acorde con las necesidades del programa.

PARÁGRAFO ÚNICO: *La autorización de funcionamiento será válida únicamente para la sede indicada de acuerdo con la modalidad que se establezca.*

En ese orden de ideas, en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.190, de fecha 1° de junio de 2009, consta publicada la Resolución N° 089, de fecha 31 de mayo de 2009, emanada del Consejo Nacional de Universidades, que autoriza la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: Maestría en Derecho Procesal Penal, modalidad presencial de la Universidad de Los Andes, sede: Facultad de Ciencias

Jurídicas y Políticas, Edificio de Postgrado, Mérida, estado Mérida.

A tal efecto, la Comisión designada por el Consejo Universitario en aras de identificar las situaciones que ameritan regularización se ocupó de verificar el cumplimiento de los aspectos académicos y financieros referentes a:

1. Régimen de estudio
2. Sede del programa
3. Plan de estudio
4. Ingresos propios

1.- Régimen de estudio

El régimen de estudio aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución CU-1834, de fecha 18 de septiembre de 2006 y autorizado por el Consejo Nacional de Universidades mediante Resolución del Consejo Nacional de Universidades N° 089, de fecha 13 de mayo de 2009, debidamente publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.190, de fecha 1 de junio de 2009, para el programa de postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal, es de tres (3) períodos académicos de dieciséis (16) semanas cada uno, debiendo durar el periodo de escolaridad del programa un año y medio.

La referida situación se desprende tanto del punto 6.- del Proyecto de creación del programa de postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal como del artículo 19 del Reglamento del Programa de Maestría en Derecho Procesal Penal que dispone:

Artículo 19.- Los estudios se registrarán por el sistema de periodos unidades crédito y las asignaturas se dictarán preferentemente bajo la modalidad de seminarios y clases magistrales, entendiéndose éstos en todo caso, como la participación activa e interactuante de profesores y alumnos, en la búsqueda del

conocimiento científico. El programa se desarrollará en tres (3) períodos académicos de dieciséis (16) semanas cada uno. Lo nuevos ingresos se producirán cada tres (3) periodos El periodo de escolaridad del programa, tiene una duración de año y medio, dividido en tres (3) semestres de dieciséis (16) semanas cada uno.

Los cursos y seminarios electivos forman parte del plan de estudios del programa, dictándose en los periodos regulares. Las actividades de investigación además se incluirán en cada curso o seminario, en trabajos orientados a la adquisición de adiestramiento y destrezas en el proceso investigativo.

De la información solicitada a la Coordinación General de Estudios de Postgrado, se pudo identificar que mediante Resolución CU-2217/16, de fecha 19 de septiembre de 2016, el Consejo Universitario aprobó el cambio de régimen de estudio de la Maestría en Derecho Procesal Penal en los términos siguientes:

(...) el programa cambia de seis periodos trimestrales a tres periodos semestrales, con una duración de dieciséis (16) semanas, cada uno sin alterar el número de Unidades Crédito, manteniéndose treinta (30) Unidades Crédito de escolaridad y diez (10) Unidades Crédito para el Trabajo de Grado y en consecuencia aprobó la modificación de períodos en el Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Procesal Penal.

No obstante, al realizarse la referida revisión se pudo apreciar que la aprobación del cambio de régimen de estudio era inoficiosa, debido a que el Programa de Postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal fue aprobado desde el año 2009 para funcionar en tres (3) semestres de dieciséis (16) semanas, por lo que, la Resolución CU-2217/16, de fecha 19 de septiembre de 2016 del Consejo Universitario,

no representa un cambio en el régimen de estudio sino la ratificación del mismo.

2.- Sede del programa

La sede del programa de postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal aprobada y autorizada es el “Edificio de postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y políticas de la Universidad de los (sic) Andes, Avenida Las Américas, Sector La Liria. Mérida, Estado Mérida”, sin que exista el debido acto administrativo, aprobado por la autoridad competente para autorizar la creación de sedes en otra entidad geográfica distinta.

En tal sentido, si bien es cierto en la comunicación GG-MDPP 0021/2025, de fecha 16 de mayo de 2025, suscrita por el Prof. José Antonio Rivas Leone, en su condición Coordinador General de la Maestría en Derecho Procesal Penal, se menciona de “algunos problemas en el funcionamiento del programa de Maestría en Derecho Procesal Penal implementado en los núcleos de Táchira y Trujillo, y que por tanto nos llevó a tomar la decisión en marzo de 2022 de paralizar dicho programa en ambas sedes y comenzar un largo proceso de regularización del mismo”, no menos cierto es que de su escrito no se desprende el acto administrativo que autorizó la creación de las referidas sedes que fueron presuntamente paralizadas, ni el acto administrativo que motivo la paralización de las mismas y el referido proceso de regularización, siendo que, del contenido del texto no se hace mención del procedimiento seguido para canalizar bien sea la aprobación y autorización de ampliar las sedes del programa de postgrado a Táchira y Trujillo o bien sea la de incorporar a las cohortes de Mérida, única sede autorizada, a los diferentes maestrantes inscritos en la ilegal sede creada en Táchira y Trujillo.

3.- Plan de estudio

El Plan de estudio del Programa de Postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución CU-1834, de fecha 18 de septiembre de 2006 y autorizado por el Consejo Nacional de Universidades mediante Resolución del Consejo Nacional de Universidades N° 089, de fecha 13 de mayo de 2009, debidamente publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.190, de fecha 1 de junio de 2009, está conformado por cuarenta (40) unidades crédito que comprenden:

- a) Veintidós (22) unidades crédito correspondientes a las asignaturas de carácter obligatorio.
- b) Ocho (8) unidades de crédito correspondientes a los seminarios de carácter electivo.
- c) Diez (10) unidades de crédito correspondientes al trabajo de grado.
- d) Aprobar la asignatura "Investigación en las Ciencias Jurídicas" y los seminarios Proyecto de Investigación I y II.

En tal sentido, fueron aprobadas y autorizadas como asignaturas obligatorias son catorce (14) de las cuales solo once (11) poseen unidades crédito, las cuales son:

Código	Asignaturas	U C
PMPP-102	Derecho Procesal Constitucional	2
PMPP-104	Jurisdicción y Acción	2
PMPP-106	Sujetos Procesales	2
PMPP-108	La Estructura del Proceso Penal Venezolano	2
PMPP-110	Teoría de las Nulidades Procesales	2
PMPP-112	Derecho Probatorio	2
PMPP-114	La Prueba en el Proceso Penal	2
PMPP-122	Investigación de las Ciencias Jurídicas	0
PMPP-116	Recursos Ordinarios	2
PMPP-124	Deontología Jurídica	2
PMPP-118	Recursos Extraordinarios	2
PMPP-113	Proyecto de Investigación I	0
PMPP-120	Medicina Procesal Forense	2
PMPP-114	Proyecto de Investigación II	0

En cuanto a las asignaturas electivas o seminarios, los aprobados y autorizados son siete

(7), de los cuales deben ser aprobados de manera obligatoria cuatro (4), los cuales poseen la siguiente denominación y código:

Código	Asignaturas	U C
PMPP-126	Organización Judicial	2
PMPP-128	Solución Consensuada de Conflictos	2
PMPP-130	Destrezas Forenses	2
PMPP-132	Procedimientos Especiales	2
PMPP-134	Efectos Económicos del Proceso	2
PMPP-136	Fundamentos Éticos-Políticos del Proceso Penal	2
PMPP-138	Temas Jurisprudenciales	2

A tal efecto, el ordinal 1 del artículo 23 Reglamento del Programa de Maestría en Derecho Procesal Penal, señala que:

Artículo 23.- El total de unidades-crédito del programa de es cuarenta (40), de las cuales veintidós (22) se corresponden a las asignaturas obligatorias, ocho (8) a los seminarios electivos y diez (10) al trabajo de grado. Para la obtención de la Maestría, los aspirantes deben de cumplir los siguientes requisitos:
1°) *Cursar y aprobar como mínimo, un total de cuarenta (40) unidades crédito de las cuales veintidós (22) corresponden a las asignaturas obligatorias y ocho (8) a los seminarios electivos y diez (10) al trabajo de grado.*

De la revisión de las doscientos cincuenta y tres (253) Constancias de Calificaciones, correspondiente a cada uno de los egresados de la Maestría de Derecho Procesal Penal, remitidas por la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados, desde el año 2012 hasta el año 2024, se identificó que, existen inconsistencia en los aspectos siguientes:

1. No existe uniformidad en los Códigos asignados a las asignaturas, siendo que entre años una asignatura puede tener códigos diferentes. Entre ellas se puede citar como ejemplo la

asignatura Jurisdicción y Acción, aprobada con el Código PMPP-104, para el año 2014, 2018, 2019, 2021 y 2023 tuvo el código PMP-106 y para el año 2024 tuvo el código PMP-126, siendo oportuno mencionado que el acrónimo PMPP significa Programa de Maestría en Derecho Procesal Penal y que los códigos del 126 al 138 corresponden a asignaturas electivas y no obligatorias.

2. El plan de estudio aprobado y autorizado por el Consejo Nacional de Universidades, mediante Resolución N° 089, de fecha 31 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.190, de fecha 1° de junio de 2009, no ha sido cumplido, observándose inconsistencias con las asignaturas cursadas desde el año 2012 hasta el año 2024. Entre las inconsistencias identificadas se observan:

- 1.- Que los egresados han cursado de manera obligatoria asignaturas no aprobadas, con una ponderación de cero (0) Unidad Crédito.
- 2.- Los egresados han cursado seminarios electivos no autorizados.
- 3.- Se ha asignado unidades créditos a asignaturas autorizadas y aprobadas con cero (0) unidades crédito, a saber: Investigación de las Ciencias Jurídicas, Proyecto de Investigación I y Proyecto de Investigación II.
- 4.- Se presume que, se fusionaron asignaturas obligatorias, debido a que entre las asignaturas se observan

nuevas asignaturas con denominaciones similares a dos asignaturas y cuyas unidades crédito son cuatro (4).

- 5.- No existe uniformidad en la cantidad de asignaturas cursadas entre años de egreso, existiendo años en los que se egresa con dieciocho (18) asignaturas, otros con quince (15) asignaturas y otros con trece (13) asignaturas, siendo lo debidamente aprobado un total de dieciocho (18) asignaturas, de las cuales tres (3) no poseen unidades crédito.

En cuanto al plan de estudio propuesto en el documento “ADECUACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS A Las Disposiciones Contendidas en el Reglamento DE LA MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL Y ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES CURRICULARES A LAS NUEVAS TENDENCIAS DOCTRINARIAS, LOS NUEVOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES DEL ORDENAMIENTO Y LOS AVANCES JURISPRUDENCIALES”, de fecha 28 de abril de 2025, del cual solo esta en cuenta el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, es necesario y oportuno advertir que el mismo posee inconsistencias en relación a las unidades crédito, siendo que propone la creación de tres asignaturas, que estarán dentro de un “Curso de Nivelación” obligatorio sin unidades crédito, pero que cada asignatura posee una (1) unidad crédito.

Asimismo, del contenido de cada módulo, se aprecia que se proponen crear dieciocho (18) asignaturas obligatorias y reducir a tres (3) las asignaturas electivas, lo cual

contraviene el proyecto de creación y funcionamiento aprobado por el Consejo Nacional de Universidades, mediante Resolución N° 089, de fecha 31 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.190, de fecha 1° de junio de 2009 y en un todo de acuerdo con el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades, estaría sujeto a su debida aprobación, previo a su aplicación.

4.- Ingresos propios

Con relación a la estructura de costo, ingresos y egresos ejecutados por el Consejo Directivo, solicitados con la finalidad de determinar si la matrícula del programa de postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal se encuentra ajustada a su proyecto de creación y funcionamiento, es necesario indicar que la misma no fue debidamente presentada por el Consejo Directivo, a pesar de haber sido solicitada en dos oportunidades. No obstante, es oportuno aclarar que el referido programa de postgrado fue aprobado y autorizado para funcionar con un número mínimo de veinticinco (25) de participantes y un máximo de treinta (30).

III.- CONCLUSIONES

De la auditoria académica realizada, que se desglosa en los aspectos de hecho y de derecho que han sido explanados a lo largo del presente informe se concluye en lo siguiente:

PRIMERO: La Comisión designada por el Consejo Universitario mediante Resolución N° CU-0085/25, de fecha 20 de enero de 2025, tiene como finalidad realizar una auditoría académica del Programa de Postgrado Maestría en Derecho Procesal Penal, a los fines de identificar con mayor claridad las situaciones que ameritan regularización.

SEGUNDO: El Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal, fue aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución CU-1834, de fecha 18 de septiembre de 2006 y autorizado por el Consejo Nacional de Universidades mediante Resolución del Consejo Nacional de Universidades N° 089, de fecha 13 de mayo de 2009, debidamente publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.190, de fecha 1 de junio de 2009.

TERCERO: El régimen de estudio para el funcionamiento del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal fue aprobado y autorizado para ser cursado en tres (3) períodos académicos de dieciséis (16) semanas cada uno, debiendo durar el periodo de escolaridad del programa un año y medio.

CUARTO: La modificación del régimen de estudio del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución CU-2217/16, de fecha 19 de septiembre de 2016, no generó ningún cambio, debido a que el régimen de estudio aprobado ya era de a tres periodos semestrales, con una duración de dieciséis (16) semanas.

QUINTO: El Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal fue autorizado y aprobado con sede en el Edificio de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, ubicado en la Avenida Las Américas, Sector La Liria. Mérida, Estado Mérida.

SEXTO: Que de manera irregular se creó, promovió y oferto el Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal en sedes no aprobadas y autorizadas, específicamente en Táchira y Trujillo, generando derechos subjetivos a terceros.

SEPTIMA: El Consejo Directivo del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal en marzo de 2022 decidió suspender el Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal en los estados Táchira y Trujillo, sin informar al Consejo Universitario sobre el Acto motivado que origina la suspensión y el presunto proceso de regularización de las cohortes iniciadas en los estados Táchira y Trujillo.

OCTAVA: Que al promoverse el Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal en sedes en los estados Táchira y Trujillo, posiblemente se realizaron pagos de matrícula, escolaridad y otros conceptos sin conocerse su destino y uso.

NOVENA: El plan de estudios del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal, aprobado y autorizado comprende dieciocho (18) asignaturas, de las cuales catorce (14) son obligatorias, con códigos PMPP-102, PMPP-104, PMPP-106, PMPP-108, PMPP-110, PMPP-112, PMPP-114, PMPP-122, PMPP-116, PMPP-124, PMPP-118, PMPP-113, PMPP-120, PMPP-114 y cuatro (04) son electivas, cuyos códigos van del PMPP-126 al PMPP-138.

DÉCIMA: El plan de estudios del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal, aprobado y autorizado tiene un total de cuarenta (40) unidades crédito, de las cuales veintidós (22) corresponden a las asignaturas obligatorias, ocho (8) a seminarios electivos y diez (10) al trabajo de grado.

DÉCIMO PRIMERA: De la revisión practicada a las doscientos cincuenta y tres (253) Constancias de Calificaciones, correspondiente a cada uno de los egresados de la Maestría de Derecho Procesal Penal, desde el año 2012 hasta el año 2024, suministradas por la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados, se constató que existen inconsistencias en los códigos asignados a las asignaturas.

DÉCIMO SEGUNDA: De la revisión de las doscientos cincuenta y tres (253) Constancias de Calificaciones, correspondiente a cada uno de los egresados de la Maestría de Derecho Procesal Penal, remitidas por la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados, desde el año 2012 hasta el año 2024, se pudo determinar que los egresados de cada año han cursado asignaturas obligatorias y electivas que no se corresponden con el pensum de estudios aprobado por el Consejo Nacional de Universidades.

DÉCIMO TERCERA: De la revisión de las doscientos cincuenta y tres (253) Constancias de Calificaciones, correspondiente a cada uno de los egresados de la Maestría de Derecho Procesal Penal, remitidas por la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados, desde el año 2012 hasta el año 2024, se pudo determinar que la Coordinación General de Estudios de Postgrado no ha realizado la debida supervisión del programa, al identificarse asignaturas no autorizadas y con unidades crédito no autorizadas.

DÉCIMO CUARTA: Inexistencia de un acto administrativo suscrito por la autoridad competente que haya autorizado la modificación del Pensum de Estudios, permitiendo la eliminación de asignaturas y creación de nuevas.

DÉCIMO QUINTO: No existe uniformidad en el Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal en cuanto a la cantidad de asignaturas cursadas e impartidas entre año y año.

DÉCIMO SEXTA: El Consejo Directivo del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal, no remitió a la presente Comisión la estructura de costos, ingresos y egresos ejecutados durante los años 2012 al 2024, a pesar de haber sido solicitado en dos (2) oportunidades, por lo que se desconoce el destino y uso que le fuere conferido a los ingresos percibidos y

ejecutados por el Consejo Directivo del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal en los años 2012 al 2024

IV.- RECOMENDACIONES

Con el objeto de dar solución a las situaciones de hecho y de derecho identificadas y en un todo de acuerdo con las conclusiones señaladas en el presente informe, se realizan las siguientes recomendaciones:

PRIMERA: Mantener el régimen de estudio tres periodos semestrales, con una duración de dieciséis (16) semanas, cada uno sin alterar el número de Unidades Crédito, manteniéndose treinta (30) Unidades Crédito de escolaridad y diez (10) Unidades Crédito para el Trabajo de Grado tal como fue autorizado y aprobado por el Consejo Nacional de Universidades, mediante Resolución N° 089, de fecha 31 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.190, de fecha 1° de junio de 2009.

SEGUNDA: Mantener la prohibición de aperturar cohortes en sedes distintas a las debidamente autorizada y aprobada por el Consejo Nacional de Universidades, mediante Resolución N° 089, de fecha 31 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.190, de fecha 1° de junio de 2009.

TERCERA: Que el Consejo Directivo del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal cumpla el plan de estudio autorizado y aprobado por el Consejo Nacional de Universidades, mediante Resolución N° 089, de fecha 31 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.190, de fecha 1° de junio de 2009, debido a que no ha tramitado modificación alguna al mismo.

CUARTA: Que de existir maestrantes en Derecho Procesal Penal irregularmente

inscritos en Táchira y Trujillo, el Consejo Directivo del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal proceda a la regularización de su inscripción en Mérida, como única sede autorizada y se realicen los trámites correspondientes para que culminen el programa de postgrado iniciado de acuerdo al plan de estudios aprobado y autorizado por el Consejo Nacional de Universidades, mediante Resolución N° 089, de fecha 31 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.190, de fecha 1° de junio de 2009.

QUINTA: Exhortar a la Coordinación General de Estudios de Postgrado a que supervise el cumplimiento del plan de estudio del Programa de Postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal, aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución CU-1834, de fecha 18 de septiembre de 2006 y autorizado por el Consejo Nacional de Universidades mediante Resolución del Consejo Nacional de Universidades N° 089, de fecha 13 de mayo de 2009, debidamente publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.190, de fecha 1 de junio de 2009.

SEXTA: Que el Consejo Universitario exhorte a las dependencias involucradas para iniciar los procedimientos tendientes a determinar responsabilidad disciplinaria por las irregularidades observadas.

SÉPTIMO: Que el Consejo Universitario remita el presente informe a la Unidad de Auditoría Interna para que lleve a cabo una investigación tendiente a determinar responsabilidad sobre los recursos que presuntamente pudieran haber ingresado y sido ejecutados por la inscripción de participantes en las sedes de Táchira y Trujillo.”

Decisión: **Aprobó remitir el presente informe a esa Unidad de Auditoría Interna para que lleve a cabo una investigación tendiente a determinar responsabilidad sobre los recursos que presuntamente**

podieran haber ingresado y sido ejecutados por la inscripción de participantes en las sedes de los Núcleos “Rafael Rangel” de Trujillo y “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira.